



NÚM.3/2011

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO
DE LUNES, 28 DE FEBRERO DE 2011.

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Lorenzo Agustí Pons

GRUPO POPULAR

TENIENTES DE ALCALDE

D. Ignacio Rafael Gabarda Orero

D^a. Sara Álvaro Blat

D^a. Inmaculada Contelles Gil

D^a. F. María Villajos Rodríguez

D^a. Elena Martínez Guillem

D. Miguel Sánchez Carmona

CONCEJALES DELEGADOS

D. Luis Cifre Estrella

D^a. Laura Soriano Alfaro

D^a. Verónica Alberola Marín

D^a. Lidia Cortés Damián

D^a. Marisa Ferré Cortés

D. Vicente Sales Sahuquillo

D. Vicente Miguel Arenas Navarro

D. Alfonso Romero García

GRUPO SOCIALISTA

CONCEJALES

D^a. M^a Carmen Ferrer Escrivà

D^a. Elena Laguna García

D^a. Sonia Borruey Montolio

D^a. M^a Angeles Machés Mengod

D^a. Marta Benlloch García

D. Carlos Sáez Celemín

D. Jesús Giménez Murcia

D. Domingo Vicente del Olmo Martínez

COMPROMÍS PER PATERNA

CONCEJALES

D^a. Dolores Ripoll Bonifacio

D^a. Cristina Domingo i Perez

INTERVENTOR

D. Salvador Alfonso Zamorano

SECRETARIA

Dña. Teresa Moran Paniagua

OFICIAL MAYOR

D. Jorge Vicente Vera Gil



ORDEN DEL DÍA

1º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES Nº 1 Y 2/2011.

2º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- DACIÓN CUENTA DE DISPOSICIONES OFICIALES DEL ESTADO, COMUNIDAD AUTONOMA Y PROVINCIA.

3º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- RATIFICACIÓN DE DECRETOS NÚM. 630, DEL 687 AL 689, DEL 775 AL 779, DE FEBRERO DE 2011.

4º.- OFICINA DE SECRETARIA.- DACIÓN CUENTA Y EJECUCIÓN, EN SU CASO, DE SENTENCIAS Y AUTOS.

ASESORÍA JURÍDICA

I)DACIÓN CUENTA DE LA SENTENCIA Nº 21/11, DE 17 DE ENERO, DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº DOS DE VALENCIA, POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 499/09, INTERPUESTO POR D^a. JOSEFA TORMO GIL EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL CONTRA LA DESESTIMACIÓN PRESUNTA DE LA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL PRESENTADA POR LA ACTORA POR LOS DAÑOS MATERIALES CAUSADOS A VEHÍCULO DE SU PROPIEDAD A CONSECUENCIA DE ACCIDENTE DE CIRCULACIÓN PROVOCADO POR MANCHA DE LÍQUIDO EN LA CALZADA, SIN HACER EXPRESA IMPOSICIÓN DE LAS COSTAS PROCESALES Y CON INDICACIÓN DE QUE CONTRA LA MISMA NO CABE RECURSO (ASESORÍA JURÍDICA, RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, CLASIFICACIÓN 2.6.5., EXPEDIENTE 58/08).

RECURSOS HUMANOS

I)DACIÓN CUENTA DECLARACIÓN FIRMEZA SENTENCIA 845/2010, EN LA QUE SE RESUELVE DESESTIMAR EL RECURSO INTERPUESTO POR D. GABRIEL PINILLOS PONSODA, CONTRA EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA, REFERENTE A LA MODIFICACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO.

II)DACIÓN CUENTA DECLARACIÓN FIRMEZA SENTENCIA 1087/2010, EN LA QUE SE RESUELVE DESESTIMAR EL RECURSO INTERPUESTO POR DELEGACIÓN DE GOBIERNO REFERENTE A ACUERDOS ADOPTADOS EL 14 DE DICIEMBRE DE 2007 SOBRE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS Y PRODUCTIVIDADES Y SE LES CONDENAN A COSTAS.

III)DACIÓN CUENTA DEL AUTO 101/2011 DE FECHA 18 DE ENERO DE 2011, POR EL QUE SE ARCHIVA EL RECURSO 685/2010 DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2010, INTERPUESTO POR LA CONFEDERACIÓN SINDICAL DE COMISIONES OBRERAS DEL PAÍS VALENCIANO CONTRA LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE FECHA 24/09/10 POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS SERVICIOS MÍNIMOS CON MOTIVO DE LA HUELGA GENERAL CONVOCADA PARA EL 29/09/2010 POR PRESUNTA VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES.

SECCIÓN EDIFICACIÓN Y USOS



I) DACIÓN CUENTA SENTENCIA N.º 509/2010 DESESTIMATORIA DEL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR DÑA. ENCARNACIÓN RUBIO MARTÍNEZ CONTRA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA.

SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

I) DACIÓN CUENTA SENTENCIA N.º 543/2010 SOBRE DESESTIMACIÓN RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 785/2008, INTERPUESTO POR PROYECTES I CONSTRUCCIONS SANT ROBERT, S.L. CONTRA RESOLUCIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO DE 15 DE OCTUBRE DE 2007 POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN DE 3 DE AGOSTO DE 2007 POR LA QUE SE APRUEBA EL PROYECTO DE REPARCELACIÓN FORZOSA DE LAS UE 1 Y 2 DEL SECTOR ELS MOLINS.

GESTIÓN TRIBUTARIA

I) DACIÓN CUENTA DE LA SENTENCIA N.º 26/11, DE 17 DE ENERO, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 1 DE VALENCIA POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO CONTENCIOSO INTERPUESTO POR HIJOS DE BAUTISTA BAS S.A CONTRA PROCEDIMIENTO INSPECTOR EN EL IAE.

5º.- RECURSOS HUMANOS.- PROPUESTA APROBACIÓN NUEVA DEFINICIÓN ORGANIZATIVA DEL ÁREA DE SOSTENIBILIDAD Y VERTEBRACIÓN TERRITORIAL.

6º.- RECURSOS HUMANOS.- INCOACIÓN DE OFICIO DEL PROCEDIMIENTO RELATIVO A LA DECLARACIÓN DE NULIDAD DEL NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO DE D. RAFAEL SAPENA SALVADO.

7º.- CONVIVENCIA.- NOMBRAMIENTO SECRETARIO COMITÉ DE MOVILIDAD.

8º.- SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- CONVALIDACIÓN DEL GASTO DE URBANIZACIÓN DE LA U.E. N.º 5 DEL PRI DE SANTA RITA.

9º.- SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- MODIFICACIÓN PUNTUAL PP LLOMA LLARGA, INSTADA POR INVERSIONES CONTINENTAL VALENCIA, S.L.U., RELATIVA A LA PARCELA UR-14 DEL PLAN PARCIAL, Y PROPUESTA DE CONVENIO URBANÍSTICO: APROBACIÓN.

10º.- SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- PLAN DE REFORMA INTERIOR DE COVA DE LA MEL: APROBACIÓN.

11º.- SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- MODIFICACIÓN PUNTUAL DE PLAN DE REFORMA INTERIOR Y DOCUMENTO DE HOMOLOGACIÓN DE LA UE EN SUELO URBANO TERRACANTERS 2, COLINDANTE A LOS SECTORES N.º 2 Y 8 DE SUELO URBANIZABLE DE LA CANYADA, PRESENTADA POR LA SOCIEDAD URBANÍSTICA MUNICIPAL.-SOMETIMIENTO A INFORMACIÓN PÚBLICA.

12º.- PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO.- CONCESIÓN SUBVENCIÓN A LA ENTIDAD ONG SAHARA LLIURE PATERNA POR IMPORTE DE 25.375,00 €.

13º.- PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO.- SUSCRIPCIÓN CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y EL PATRONATO INTERMUNICIPAL FRANCISCO ESTEVE.



14º.- PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO.- SUSCRIPCIÓN CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y LA ENTIDAD UNICEF COMITÉ ESPAÑOL PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE COOPERACIÓN.

15º.- SECCIÓN BIENESTAR SOCIAL.- PRORROGA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y LA CONSELLERIA DE JUSTICIA Y LA ENTIDAD FAVIDE PARA EL AÑO 2011, PARA LA ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DEL DELITO Y PARA EL ENCUENTRO FAMILIAR.

16º.- SECCIÓN BIENESTAR SOCIAL.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE DIPUTACIÓN DE VALENCIA, FUNDAR Y AYUNTAMIENTO DE PATERNA.

17º.- INFRAESTRUCTURAS.- APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y LA COMUNIDAD DE REGANTES DE LA REAL ACEQUIA DE MONCADA.

18º.- GESTIÓN TRIBUTARIA.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA IMPOSICIÓN DE LA TASA POR CESIÓN DE LOCALES EN EL EDIFICIO SÓLO MÚSICA Y DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA MISMA.

19º.- GESTIÓN DEL PATRIMONIO.- APROBACIÓN DE LA RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO A 31-12-2008.

20º.- INTERVENCIÓN.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO Nº1/11.

21º.- ALCALDÍA.- DACIÓN CUENTA AL PLENO DE ASUNTOS DE INTERÉS MUNICIPAL.

22º.- OFICINA DE SECRETARIA.- OFICINA DE SECRETARIA.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO (ARTº 46.2.E LRBR).)

A) DACIÓN CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA Y CONCEJALES CON FACULTADES DELEGADAS, DEL Nº230 DE 26/01/2011 AL Nº938 DE 22/02/2011, AMBOS INCLUSIVE.

B) DACIÓN CUENTA DE LAS ACTAS DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL NÚMEROS 3, 4, 5 Y 6/2011.

23º.- MOCIONES

24º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

APERTURA DE LA SESIÓN

En la Villa de Paterna, siendo las diecinueve horas y treinta minutos del día lunes, 28 de febrero de 2011, se reúnen en primera convocatoria, los señores arriba reseñados, al objeto de celebrar la sesión ordinaria, para la que han sido citados en tiempo y forma oportunos.

Actúa como Interventor D. Salvador Alfonso Zamorano.

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



Actúa como Secretaria Dña. Teresa Morán Paniagua.

Declarado abierto el acto por la Presidencia, antes de pasar a tratar los asuntos incluidos en el orden del día, procede a darse **LECTURA DE UN MANIFIESTO RELATIVO A LOS TRANSPLANTES DE ÓRGANOS**, consensuado por el Grupo Popular, el Grupo Socialista y el Grupo Compromís per Paterna, del siguiente tenor literal:

Comienza la lectura la Sra. Ripoll, Concejala del Grupo Compromís per Paterna:

"De manera tradicional se celebra en España el Día del Donante con el fin de agradecer este acto y fomentar la donación. Pero, no olvidemos, que sin trasplante no serviría de nada la donación.

Por ello desde hace algunos años se celebra el 27 de febrero el Día Nacional del Trasplante; con esta iniciativa se pretende agradecer públicamente la dedicación y esfuerzo de todas aquellas personas, entidades, organizaciones y administraciones públicas que hacen posible el trasplante de órganos.

España es el único país del mundo en el que la tasa de donaciones aumenta de manera continuada, situándose a la cabeza en el número de trasplantes de órganos efectuados. Este incremento se ha producido a pesar del importante descenso de las donaciones debido a la caída de la siniestralidad y las resistencias a aceptar la donación por causas culturales o religiosas."

Prosigue en este punto la Sra. Borruey, Concejala del Grupo Socialista:

"Las donaciones han caído en 2010 hasta sus niveles más bajos en la última década. En cifras, España ha pasado en el último año de 34'4 a 32 donantes por millón de habitantes o, lo que es lo mismo, de 1.605 donantes a 1.502. En 2010 se realizaron 3.773 trasplantes frente a los 4.208 que se realizaron en 2009.

Estas cifras no deben considerarse un fracaso: la reducción de los accidentes de tráfico, la rebaja de los accidentes laborales y un mejor tratamiento de las enfermedades cardiovasculares contribuyen a su explicación. Esto explica también el nuevo perfil del donante, cada vez de mayor edad.

También ha aumentado de manera considerable los trasplantes renales de donante vivo. En 2010, la modalidad de donante vivo alcanzó los 240 trasplantes renales, representando un 10'7% del total."

Seguidamente concluye la lectura la Sra. Ferré, Concejala del Grupo Popular:

"Por lo que respecta a la Comunidad Valenciana, en 2010 se han realizado 776 trasplantes de órganos y tejidos, lo que supone un



incremento del 9'2% respecto al año anterior. De esta manera, la Comunidad se ha convertido en importante punto de referencia en trasplantes de órganos y tejidos.

El Hospital La Fe de Valencia es el único centro español autorizado a realizar trasplantes de extremidades superiores e inferiores y el único acreditado para realizar cualquier tipo de trasplante de órganos y tejidos. Y recientemente ha sido autorizado para realizar, en colaboración con la Fundación Pedro Cavadas, el primer trasplante de piernas doble del mundo.

El Ayuntamiento de Paterna quiere adherirse con este manifiesto a esta dinámica, felicitando a los profesionales que los han realizado, agradeciendo a los donantes y a sus familias sus aportaciones, así como tratando de concienciar a todos los paterneros y paterneras de que la donación salva vidas."

Asimismo la Sra. Ferré quiere manifestar su apoyo y respaldo en el día de hoy, de las enfermedades raras, a todos aquellos afectados.

Tras la lectura del manifiesto, se pasa al estudio y acuerdo, en su caso, de los puntos consignados en el Orden del día. A saber:

1º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES Nº 1 Y 2/2011.- Dada cuenta de las actas nº 1 y 2/2010 de Pleno, correspondientes a las sesiones celebradas ambas en fecha 31/01/2011, el Pleno las encuentra conforme y procede a su aprobación.

2º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- DISPOSICIONES Y CORRESPONDENCIA.- DACIÓN CUENTA DE DISPOSICIONES OFICIALES DEL ESTADO, COMUNIDAD AUTÓNOMA Y PROVINCIA.- Dada cuenta de las disposiciones oficiales publicadas en los Boletines Oficiales del Estado, de la Comunidad Autónoma y de la Provincia que se relacionan a continuación, el Pleno se da por enterado.

BOE 25, de 29 de enero de 2011.- Ley Orgánica 2/2011, de 28 de enero, por la que se modifica la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

BOE 25, de 29 de enero de 2011.- Ley Orgánica 3/2011, de 28 de enero, por la que se modifica la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

BOE 25, de 29 de enero de 2011.- Orden ITC/99/2011, de 28 de enero, por la que se determina la fecha de ejecución de la reordenación de canales de televisión digital terrestre prevista en el momento del tránsito entre las etapas 1 y 2 de la fase 1 del proceso establecido en el Real Decreto 365/2010, de 26 de marzo, por el que se regula la asignación de los múltiples de la televisión digital terrestre tras el cese de las emisiones de televisión terrestre con tecnología analógica.



BOE 25, de 29 de enero de 2011.- Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.

BOE 25, de 29 de enero de 2011.- Real Decreto 101/2011, de 28 de enero, por el que se establecen las normas básicas que han de regir los sistemas de acreditación y verificación de las emisiones de gases de efecto invernadero y los datos toneladas-kilómetro de los operadores aéreos y de las solicitudes de asignación gratuita transitoria de instalaciones fijas en el ámbito de aplicación de la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen de comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.

BOE 25, de 29 de enero de 2011.- Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.

BOE 28, de 2 de febrero de 2011.- Resolución de 12 de enero de 2011, por la que se crea y regula el registro electrónico de la Entidad Pública Empresarial Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea.

BOE 29, de 3 de febrero de 2011.- Resolución de 26 de enero de 2011, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 14/2010, de 23 de diciembre, por el que se establecen medidas urgentes para la corrección del déficit tarifario del sector eléctrico.

BOE 32, de 7 de febrero de 2011.- Resolución de 2 de febrero de 2011, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se aprueban las Directrices Generales del Plan General de Control Tributario de 2011.

BOE 35, de 10 de febrero de 2011.- Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.

BOE 37, de 12 de febrero de 2011.- Real Decreto-ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas.

BOE 37, de 12 de febrero de 2011.- Resolución de 7 de febrero de 2011, de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, por la que se desarrolla la información a suministrar por las Corporaciones locales relativa al esfuerzo fiscal y su comprobación en las Delegaciones de Economía y Hacienda.

BOE 41, de 17 de febrero de 2011.- Orden EDU/311/2011, de 13 de enero, sobre constitución de la Real Academia de Gastronomía.

BOE 42, de 18 de febrero de 2011.- Resolución de 10 de febrero de 2011, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística, de utilización de un código seguro de verificación de documentos electrónicos por el Instituto Nacional de Estadística.



BOE 43, de 19 de febrero de 2011.- Real Decreto-ley 2/2011, de 18 de febrero, para el reforzamiento del sistema financiero.

BOE 43, de 19 de febrero de 2011.- Real Decreto-ley 3/2011, de 18 de febrero, de medidas urgentes para la mejora de la empleabilidad y la reforma de las políticas activas de empleo.

BOE 43, de 19 de febrero de 2011.- Real Decreto 188/2011, de 18 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 1516/2009, de 2 de octubre, por el que se regula la licencia comunitaria de controlador de tránsito aéreo.

BOE 46, de 23 de febrero de 2011.- Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas.

BOE 46, de 23 de febrero de 2011.- Real Decreto 103/2011, de 28 de enero, por el que se modifica el Estatuto de la entidad pública empresarial Ferrocarriles de Vía Estrecha, aprobado por Decreto 584/1974, de 21 de febrero.

BOE 46, de 23 de febrero de 2011.- Real Decreto 104/2011, de 28 de enero, por el que se modifica el Estatuto de la entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, aprobado por Real Decreto 2395/2004, de 30 de diciembre.

BOE 46, de 23 de febrero de 2011.- Real Decreto 105/2011, de 28 de enero, por el que se modifica el Estatuto de la entidad pública empresarial Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea, aprobado por Real Decreto 905/1991, de 14 de junio.

DOCV 6447, de 27 de enero de 2011.- ORDEN 2/2011, de 20 de enero, de la Conselleria de Gobernación, por la que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento Interno de la Comisión Interdepartamental para la Estrategia de Desarrollo del Estatut d'Autonomia y de Promoción del Autogobierno. [2011/729]

DOCV 6448, de 28 de enero de 2011.- ORDEN 1/2011, de 13 de enero, de la Conselleria de Sanidad, de ordenación de los procedimientos de evaluación de productos farmacéuticos, guías y protocolos farmacoterapéuticos interactivos, medicamentos de alto impacto sanitario y/o económico y observatorios terapéuticos en la Agencia Valenciana de Salud. [2011/839] /datos/2011/01/28/pdf/2011_839.pdf

DOCV 6448, de 28 de enero de 2011.- Ayuntamiento de Paterna.-Bases para cubrir en propiedad dos plazas de intendente de la policía local mediante concurso-oposición por promoción interna. [2011/830]

DOCV 6449, de 31 de enero de 2011.- Ayuntamiento de Paterna.-Bases de la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante concurso-



oposición por promoción interna, de una plaza de inspector de la policía local. [2011/831]

DOCV 6450, de 1 de febrero de 2011.- ORDEN 2/2011, de 24 de enero, de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, por la que se declaran seis nuevas microrreservas de flora en la provincia de Valencia y se modifican las órdenes de declaración de microrreservas de flora de 4 de mayo de 1999, 6 de noviembre de 2000, 22 de octubre de 2002 y 24 de octubre de 2003. [2011/969]

DOCV 6452, de 3 de febrero de 2011.- RESOLUCIÓN 5/VII, de 27 de enero de 2011, de la Diputación Permanente, sobre la validación del Decreto Ley 4/2010, de 30 de diciembre, del Consell, por el que se modifica el Texto Refundido de la Ley sobre Cajas de Ahorros, aprobado por el Decreto Legislativo 1/1997, de 23 de julio, del Consell. [2011/1178] /datos/2011/02/03/pdf/2011_1178.pdf

DOCV 6454, de 7 de febrero de 2011.- DECRETO 6/2011, de 4 de febrero, del Consell, por el que se declara Bien de Interés Cultural Inmaterial la Entrada de Toros y Caballos de Segorbe. [2011/1353]

DOCV 6455, de 8 de febrero de 2011.- DECRETO 8/2011, de 4 de febrero, del Consell, de modificación del Decreto 198/2003, de 3 de octubre, por el que se establecen los criterios de selección aplicables en los procedimientos de autorización de nuevas oficinas de farmacia. [2011/1360]

DOCV 6455, de 8 de febrero de 2011.- DECRETO 10/2011, de 4 de febrero, del Consell, por el que se regula el Registro Autonómico de las Personas Cooperantes Valencianas. [2011/1358]

DOCV 6457, de 10 de febrero de 2011.- Ayuntamiento de Paterna.- Modificación de la oferta de empleo público de 2008. [2011/1334]

DOCV 6458, de 11 de febrero de 2011.- ORDEN 1/2011, de 11 de enero, de la Conselleria de Industria, Comercio e Innovación, por la que se regula el procedimiento para la tramitación telemática de la puesta en servicio de instalaciones térmicas sin proyecto. [2011/1271]

DOCV 6458, de 11 de febrero de 2011.- ORDEN 2/2011, de 1 de febrero, de la Conselleria de Industria, Comercio e Innovación por la que se determinan los domingos y días festivos hábiles para la práctica comercial en el ejercicio 2011/2012. [2011/1605]

DOCV 6459, de 14 de febrero de 2011.- ORDEN 3/2011, de 4 de febrero, de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda por la que se adoptan medidas de adecuación del procedimiento para la tramitación de las actuaciones protegidas previstas en los planes de vivienda como consecuencia de la modificación del Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012. [2011/1573]

DOCV 6459, de 14 de febrero de 2011.- ORDEN 1/2011, de 4 de febrero, de la Conselleria de Infraestructuras y Transporte, por la que se



regula el Registro de Certificación de Eficiencia Energética de Edificios. [2011/1540]

DOCV 6460, de 15 de febrero de 2011.- RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2011, de la Dirección General de Ordenación y Centros Docentes de la convocatoria de ayudas para la adquisición de libros de texto, para el alumnado de Educación Secundaria Obligatoria escolarizados en un centro público o privado concertado en la Comunitat Valenciana, para el curso 2010-2011, fase C. [2011/1616]

DOCV 6460, de 15 de febrero de 2011.- RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2011, por la que se modifica la Resolución de 29 de noviembre de 2010, de la Dirección General de Ordenación y Centros Docentes, de la fase B, de la convocatoria de ayudas para la adquisición de libros de texto, para el alumnado de Educación Secundaria Obligatoria escolarizado en un centro público o privado concertado en la Comunitat Valenciana para el curso 2010/2011. [2011/1619]

DOCV 6461, de 16 de febrero de 2011.- DECRETO 13/2011, de 11 de febrero, del Consell, por el que se desarrolla la Ley de Protección a la Maternidad. [2011/1776]

DOCV 6461, de 16 de febrero de 2011.- Ayuntamiento de Paterna.- Información pública de la modificación puntual número 59 del Plan General de Ordenación Urbana. [2011/1779]

DOCV 6462, de 17 de febrero de 2011.- ORDEN 2/2011, de 7 de febrero, de la Conselleria de Sanidad, por la que se regula la organización y funcionamiento de la Central de Compras de Bienes y Servicios. [2011/1745]

DOCV 6462, de 17 de febrero de 2011.- RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2011, de la directora de la Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria, por la que se establece la convocatoria del procedimiento de admisión de solicitudes y concesión de las ayudas destinadas a fomentar la jubilación anticipada de los agricultores y trabajadores agrícolas en la Comunitat Valenciana durante el año 2011. [2011/1761]

DOCV 6463, de 18 de febrero de 2011.- Ayuntamiento de Paterna.- Información pública de la modificación puntual número 2 del Plan de Reforma Interior del Sector Mas del Rosari. [2011/1797]

DOCV 6463, de 18 de febrero de 2011.- Ayuntamiento de Paterna.- Información pública de la modificación puntual número 58 del Plan General. [2011/1792]

DOCV 6466, de 23 de febrero de 2011.- RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2011, de la consellera de Bienestar Social, por la que se da publicidad a los créditos que han de financiar los premios convocados mediante la Orden 34/2010, de 30 de noviembre, de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se convoca la III Edición de los Premios Construyendo Municipios Iguales en Oportunidades, dirigidos a aquellos



ayuntamientos que tengan implantados planes municipales de igualdad de oportunidades. [2011/2002]

DOCV 6466, de 23 de febrero de 2011.- RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2011, de la consellera de Bienestar Social, por la que se da publicidad a los créditos que han de financiar las ayudas convocadas mediante la Orden 23/2010, de 22 de noviembre, de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se regulan y convocan ayudas dirigidas al apoyo de la maternidad: «Primeros días», para el ejercicio correspondiente al año 2011 (línea T-7134). [2011/2003]

DOCV 6466, de 23 de febrero de 2011.- RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2011, de la consellera de Bienestar Social, por la que se da publicidad a los créditos que han de financiar las ayudas convocadas mediante la Orden 24/2010, de 23 de noviembre, de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se regulan y convocan ayudas dirigidas a los programas de asistencia y promoción de beneficios destinados a las familias numerosas, para el ejercicio correspondiente al año 2011 (línea T7108). [2011/2005]

DOCV 6466, de 23 de febrero de 2011.- RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2011, de la consellera de Bienestar Social, por la que se da publicidad a los créditos que han de financiar las ayudas convocadas mediante la Orden 27/2010, de 26 de noviembre, de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se regulan y convocan ayudas dirigidas a programas y servicios especializados de intervención y atención a la familia e infancia, para el ejercicio correspondiente al año 2011 (líneas T3099, T2508, T4976 y T2740). [2011/2094]

DOCV 6466, de 23 de febrero de 2011.- ORDEN 2/2011, de 7 de febrero, de la Conselleria de Educación, por la que se ofertan ayudas económicas individuales para actividades de formación permanente del profesorado. [2011/2052] /datos/2011/02/23/pdf/2011_2052.pdf

DOCV 6466, de 23 de febrero de 2011.- ORDEN 3/2011, de 7 febrero, de la Conselleria de Educación, por la que se ofertan ayudas económicas individuales para actividades de formación permanente del profesorado dirigidas a la obtención de titulaciones académicas y titulaciones de las enseñanzas de régimen especial. [2011/2054]

DOCV 6466, de 23 de febrero de 2011.- ORDEN 4/2011, de 7 de febrero, de la Conselleria de Educación, por la que se convocan ayudas para financiar actividades de las federaciones y asociaciones de padres y madres de alumnos de centros docentes no universitarios de la Comunitat Valenciana, sostenidos con fondos públicos [2011/1910]

DOCV 6466, de 23 de febrero de 2011.- ORDEN 5/2011, de 7 de febrero, de la Conselleria de Educación, por la que se convocan ayudas para financiar las actividades de formación de padres y madres del alumnado, realizadas por las confederaciones y las federaciones de asociaciones de padres y madres del alumnado de centros docentes no universitarios de la Comunitat Valenciana sostenidos con fondos públicos. [2011/1913]



DOCV 6467, de 24 de febrero de 2011.- ORDEN 3/2011, de 18 de febrero, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se modifica el anexo del Reglamento del Juego del Bingo, aprobado mediante el Decreto 43/2006, de 31 de marzo, del Consell. [2011/2080]

BOP número 44, de fecha 22/02/2011. Página 74. Sección Municipios
Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre bases de los Premis Literaris Vila de Paterna "XLVII Jocs Florals".

BOP número 44, de fecha 22/02/2011. Página 76. Sección Municipios
Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre bases del Premio Internacional Pianístico de Paterna 2011.

BOP número 44, de fecha 22/02/2011. Página 78. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre bases de los concursos juveniles 2011.

BOP número 44, de fecha 22/02/2011. Página 124. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sometiendo a información pública la ordenanza municipal sobre declaración responsable y actos comunicados.

BOP número 42, de fecha 19/02/2011. Página 12. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre obra de urbanización eje conexión calles 133 y 238. Fase I. Plan P.I.P.

BOP número 41, de fecha 18/02/2011. Página 67. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre información pública del programa plurianual de vivienda protegida.

BOP número 41, de fecha 18/02/2011. Página 192. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna de sometimiento a información pública de la modificación de la ordenanza municipal de ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas.

BOP número 38, de fecha 15/02/2011. Página 58. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación definitiva de ordenanza fiscal.

BOP número 38, de fecha 15/02/2011. Página 85. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre exposición al público de derogación de ordenanza fiscal.

BOP número 37, de fecha 14/02/2011. Página 85. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre delegación de la alcaldía en funciones.

BOP número 36, de fecha 12/02/2011. Página 32. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre delegación de la alcaldía en funciones.

BOP número 35, de fecha 11/02/2011. Página 191. Sección Municipios



Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre calendario fiscal del ejercicio 2011.

BOP número 34, de fecha 10/02/2011. Página 104. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre publicación del contenido de las declaraciones de actividades, bienes y derechos patrimoniales de los miembros de la Corporación Local.

BOP número 33, de fecha 09/02/2011. Página 227. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación provisional ordenanza municipal reguladora del uso de la administración electrónica.

BOP número 32, de fecha 08/02/2011. Página 144. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre extracto de la aprobación de las bases para cubrir en propiedad dos plazas de intendente y una plaza de inspector de la Policía Local, correspondiente a la oferta de 2008.

BOP número 31, de fecha 07/02/2011. Página 103. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre modificación Oferta de Empleo Público del 2008.

BOP número 30, de fecha 05/02/2011. Página 92. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre citación para notificación por comparecencia a diversos contribuyentes.

BOP número 29, de fecha 04/02/2011. Página 54. Sección Municipios Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre concesión de subvenciones a entidades deportivas temporada 2010/2011.

BOP número 27, de fecha 02/02/2011. Página 54. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre licitación de la obra de eliminación de la estación depuradora de Terramelar, fase 1 (obra incluida en el plan P.I.P.).

BOP número 27, de fecha 02/02/2011. Página 66. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre la publicación del Texto Refundido del Plan Parcial del Parque Tecnológico.

BOP número 26, de fecha 01/02/2011. Página 45. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre delegación de la Alcaldía en funciones los días que se citan.

BOP número 24, de fecha 29/01/2011. Página 143. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación definitiva de establecimiento de tasa y ordenanza fiscal.

BOP número 22, de fecha 27/01/2011. Página 136. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre sustitución del alcalde en la totalidad de sus funciones durante su ausencia en los días que se citan.



BOP número 21, de fecha 26/01/2011. Página 176. Sección Municipios
Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación del Consejo del
Mayor.

**3º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- RATIFICACIÓN DE DECRETOS NÚM. 630,
DEL 687 AL 689, DEL 775 AL 779, DE FEBRERO DE 2011.-** Dada cuenta de
los Decretos de Alcaldía núm. 630, del 687 al 689, del 775 al 779, de
febrero de 2011, el Pleno por unanimidad acuerda su ratificación.

**4º.- OFICINA DE SECRETARIA.- DACIÓN CUENTA Y EJECUCIÓN, EN SU
CASO, DE SENTENCIAS Y AUTOS.**

ASESORÍA JURÍDICA

**I)DACIÓN CUENTA DE LA SENTENCIA Nº 21/11, DE 17 DE ENERO,
DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº DOS DE
VALENCIA, POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO CONTENCIOSO-
ADMINISTRATIVO, PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 499/09, INTERPUESTO POR D^a.
JOSEFA TORMO GIL EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL CONTRA LA
DESESTIMACIÓN PRESUNTA DE LA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD
PATRIMONIAL PRESENTADA POR LA ACTORA POR LOS DAÑOS MATERIALES CAUSADOS
A VEHÍCULO DE SU PROPIEDAD A CONSECUENCIA DE ACCIDENTE DE CIRCULACIÓN
PROVOCADO POR MANCHA DE LÍQUIDO EN LA CALZADA, SIN HACER EXPRESA
IMPOSICIÓN DE LAS COSTAS PROCESALES Y CON INDICACIÓN DE QUE CONTRA LA
MISMA NO CABE RECURSO (ASESORÍA JURÍDICA, RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL,
CLASIFICACIÓN 2.6.5., EXPEDIENTE 58/08).-** Dada cuenta de la Sentencia
21/11, de 17 de enero, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-
Administrativo nº dos de Valencia, por la que se desestima el recurso
contencioso-administrativo, procedimiento abreviado nº 499/09,
interpuesto por D^a. Josefa Tormo Gil en materia de responsabilidad
patrimonial contra la desestimación presunta de la reclamación de
responsabilidad patrimonial presentada por la actora por los daños
materiales causados a vehículo de su propiedad a consecuencia de
accidente de circulación provocado por mancha de líquido en la
calzada, sin hacer expresa imposición de las costas procesales y con
indicación de que contra la misma no cabe recurso (Asesoría Jurídica,
Responsabilidad Patrimonial, clasificación 2.6.5., expediente 58/08).

A la vista de lo cual, el Pleno por unanimidad se da por
enterado.

RECURSOS HUMANOS

**I)DACIÓN CUENTA DECLARACIÓN FIRMEZA SENTENCIA 845/2010, EN LA
QUE SE RESUELVE DESESTIMAR EL RECURSO INTERPUESTO POR D. GABRIEL
PINILLOS PONSODA, CONTRA EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA, REFERENTE A LA
MODIFICACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO.-** Dada cuenta de la declaración de
firmeza de la sentencia 845/10, en la que se resuelve desestimar el
recurso interpuesto por D. Gabriel Pinillos Ponsoda, contra el
Ayuntamiento de Paterna, referente a la modificación del puesto de
trabajo.



A la vista de lo cual y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Convivencia de fecha 22 de febrero de 2011, el Pleno por unanimidad se da por enterado.

II) DACIÓN CUENTA DECLARACIÓN FIRMEZA SENTENCIA 1087/2010, EN LA QUE SE RESUELVE DESESTIMAR EL RECURSO INTERPUESTO POR DELEGACIÓN DE GOBIERNO REFERENTE A ACUERDOS ADOPTADOS EL 14 DE DICIEMBRE DE 2007 SOBRE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS Y PRODUCTIVIDADES Y SE LES CONDENA A COSTAS.- Dada cuenta de la declaración de firmeza de la sentencia 1087/2010, en la que se resuelve desestimar el recurso interpuesto por Delegación de Gobierno referente a acuerdos adoptados el 14 de diciembre de 2007 sobre servicios extraordinarios y productividades y se les condena a costas.

A la vista de lo cual y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Convivencia de fecha 22 de febrero de 2011, el Pleno por unanimidad se da por enterado.

III) DACIÓN CUENTA DEL AUTO 101/2011 DE FECHA 18 DE ENERO DE 2011, POR EL QUE SE ARCHIVA EL RECURSO 685/2010 DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2010, INTERPUESTO POR LA CONFEDERACIÓN SINDICAL DE COMISIONES OBRERAS DEL PAÍS VALENCIANO CONTRA LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE FECHA 24/09/10 POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS SERVICIOS MÍNIMOS CON MOTIVO DE LA HUELGA GENERAL CONVOCADA PARA EL 29/09/2010 POR PRESUNTA VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES.- Dación cuenta del auto 101/2011 de fecha 18 de enero de 2011, por el que se archiva el recurso 685/2010 de fecha 24 de septiembre de 2010, interpuesto por la Confederación Sindical de Comisiones Obreras del País Valenciano contra Resolución de Alcaldía de fecha 24/09/2010 por la que se establecen los servicios mínimos con motivo de la huelga general convocada para el 29/09/2010 por presunta vulneración de los derechos fundamentales.

A la vista de lo cual y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Convivencia de fecha 22 de febrero de 2011, el Pleno por unanimidad se da por enterado.

SECCIÓN EDIFICACIÓN Y USOS

I) DACIÓN CUENTA SENTENCIA N°. 509/2010 DESESTIMATORIA DEL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR DÑA. ENCARNACIÓN RUBIO MARTÍNEZ CONTRA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA.- Dada cuenta al Pleno de la Sentencia reseñada n° 509/2010, desestimatoria del recurso contencioso-administrativo interpuesto por Dña. Encarnación Rubio Martínez contra Resolución de Alcaldía.

A la vista de lo cual y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Sostenibilidad y Política Territorial de fecha 22 de febrero de 2011, el Pleno por unanimidad se da por enterado.

SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO



I) DACION CUENTA SENTENCIA N.º 543/2010 SOBRE DESESTIMACIÓN RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 785/2008, INTERPUESTO POR PROJECTES I CONSTRUCCIONS SANT ROBERT, S.L. CONTRA RESOLUCIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO DE 15 DE OCTUBRE DE 2007 POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN DE 3 DE AGOSTO DE 2007 POR LA QUE SE APRUEBA EL PROYECTO DE REPARCELACIÓN FORZOSA DE LAS UE 1 Y 2 DEL SECTOR ELS MOLINS.- Dada cuenta de la Sentencia nº 543/2010 sobre desestimación recurso contencioso-administrativo nº 785/2008, interpuesto por Projectes i Construccions Sant Robert, S.L. contra Resolución de este Ayuntamiento de 15 de octubre de 2007 por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 3 de agosto de 2007 por la que se aprueba el Proyecto de Reparcelación Forzosa de las UE 1 y 2 del Sector Els Molins.

A la vista de lo cual y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Sostenibilidad y Política Territorial de fecha 22 de febrero de 2011, el Pleno por unanimidad se da por enterado.

GESTIÓN TRIBUTARIA

I) DACION CUENTA DE LA SENTENCIA N.º 26/11, DE 17 DE ENERO, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 1 DE VALENCIA POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO CONTENCIOSO INTERPUESTO POR HIJOS DE BAUTISTA BAS S.A CONTRA PROCEDIMIENTO INSPECTOR EN EL IAE.- Dada cuenta de la Sentencia nº 26/11, de 17 de enero, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Valencia por la que se desestima el recurso interpuesto por Hijos de Bautista Bas S.A. contra procedimiento inspector en el IAE.

A la vista de lo cual y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Gestión Municipal de fecha 22 de febrero de 2011, el Pleno por unanimidad se da por enterado.

5º.- RECURSOS HUMANOS.- PROPUESTA APROBACIÓN NUEVA DEFINICIÓN ORGANIZATIVA DEL ÁREA DE SOSTENIBILIDAD Y VERTEBRACIÓN TERRITORIAL.- Se retira del orden del día para su mejor estudio.

6º.- RECURSOS HUMANOS.- INCOACIÓN DE OFICIO DEL PROCEDIMIENTO RELATIVO A LA DECLARACIÓN DE NULIDAD DEL NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO DE D. RAFAEL SAPENA SALVADO.- Dada cuenta del informe emitido por la Jefatura de la Policía Local, en el que se detallan las diligencias realizadas tendentes a la averiguación de la autenticidad de la documentación obrante en este Ayuntamiento presentada por el Inspector de la Policía Local de este Ayuntamiento don Rafael Sapena Salvado.

RESULTANDO, que por Resolución de Alcaldía núm. 2250 de fecha 30 de Mayo de 2003, se nombró funcionario de carrera a don Rafael Sapena Salvado en el cargo de Inspector de la Policía Local, tras haber superado el proceso de selección correspondiente, el curso de capacitación obligatorio impartido por el Instituto Valenciano de Seguridad Pública, y haber presentado la documentación acreditativa de la titulación académica necesaria para su ingreso en el Grupo y Escala a que pertenece la plaza indicada, siendo dicha titulación la de

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



Diploma Superior en Criminología, expedido por la Universidad de Valencia el día 18 de Junio de 1996.

RESULTANDO, que dichas diligencias se iniciaron a raíz de la información facilitada a la Policía Local por parte de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, dirigiéndose la investigación municipal hacia el Diploma antes señalado, y a la Acreditación para impartir enseñanza de sistemas de comunicaciones, armamento y tiro y explosivos en el ámbito de la seguridad privada, también aportada por el interesado a su expediente del Cuerpo, y en base al cual se le designó responsable de la Policía Local de Paterna para el entrenamiento teórico y práctico y la organización de los ejercicios de tiro reglamentarios.

RESULTANDO, que por la Dirección Adjunta Operativa de la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil, en fecha 14 de Septiembre de 2009, se comunica a la Jefatura de la Policía Local de Paterna la detención y puesta a disposición judicial de don Rafael Sapena Salvado, como presunto autor de un delito de falsedad documental, señalando que entre los documentos falsos se hallaba el título de Diplomado Superior en Criminología, supuestamente expedido por la Universidad de Valencia el día 18 de Junio de 1996, remitiendo, a la vez, copia de un informe dimanante de sus actuaciones, emitido de la Jefatura de la Sección de Gestión de Estudiantes de la Universidad de Valencia, en el que hace constar que don Rafael Sapena Salvado no consta como Diplomado Superior en Criminología.

RESULTANDO, que por la Jefatura de Sección de Procesos de Seguridad Privada, dependiente de la División de Formación y Perfeccionamiento de la Dirección General de la Policía, que expide las acreditaciones para impartir enseñanza de sistemas de comunicaciones, armamento y tiro y explosivos en el ámbito de la seguridad privada, se informa que, consultados los archivos del Profesorado de las distintas Comisiones de Valoración, el Sr. Sapena Salvado no consta en ninguna de éstas, y por tanto, tampoco en la celebrada el 1 de Febrero de 2001, fecha que aparece en la acreditación presentada por él; añadiendo dicho informe que es evidente que ha utilizado otra acreditación, suprimiendo el número de registro, cambiando la forma del interesado y sustituyendo el nombre y los apellidos con una letra totalmente inusual en la confección de dichas acreditaciones.

RESULTANDO, que en fecha 21 de diciembre de 2010, se emite nuevo informe por parte de la Jefatura de la Policía Local, solicitando información, entre otras cuestiones, sobre las actuaciones realizadas al respecto de la presunta falsedad documental, habida cuenta de la incoación de un expediente disciplinario al Inspector don Rafael Sapena Salvado, a través del cual se adoptó como medida cautelar la suspensión provisional de funciones, con derecho a percibir exclusivamente el 75 % de sueldo, trienios y pagas extraordinarias y con la duración establecida en la legislación vigente, retirada de las armas y sus guías, así como la retirada de atributos.



CONSIDERANDO, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.1.e) de la Ley 7/2007, de 12 de Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, es requisito necesario para participar en los procesos selectivos poseer la titulación exigida, señalando el artículo 62.1.b) que la condición de funcionario de carrera se adquiere mediante el nombramiento por el órgano o autoridad competente, entre otras actuaciones, estableciendo el apartado 2 del mismo artículo que a esos efectos, no podrán ser funcionarios y quedarán sin efecto las actuaciones relativas a quienes no acrediten, una vez superado el proceso selectivo, que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria.

CONSIDERANDO, que con independencia de las responsabilidades que le exija la Administración de Justicia, para esta Administración Local resulta evidente que don Rafael Sapena Salvado no estaba en posesión de la titulación académica exigida para ser nombrado Inspector de la Policía Local (Diplomado Universitario), situación que, de haber sido conocida en el momento de su nombramiento, éste no se habría producido.

CONSIDERANDO, que el art. 102.1 LRJ_PAC, reconoce la posibilidad, a través del procedimiento que en él se regula, de "declarar la nulidad de los actos que se enumeran en el art. 62.1". El citado art. -dice la S. 5 mayo 2005 Ar. 2681- configura la revisión de oficio con un carácter excepcional, que únicamente debe ser utilizada cuando realmente se detecten vicios que hagan precisa la retirada del acto del mundo jurídico. Como la enumeración de los supuestos de nulidad que se contiene en este último artículo se cierra con la fórmula general de "cualquier otro que guarde analogía con los anteriores y que una disposición de rango legal califique de nulo de pleno derecho", es evidente que podrá hacerse valer en este procedimiento cualquier motivo de nulidad.

CONSIDERANDO, que no obstante ello, y por lo que al supuesto concreto se refiere, el art. 62. 1 d) de la LRJPAC, viene a señalar que son nulos de pleno derecho los actos que sean constitutivos de infracción penal o se dicten como consecuencia de ésta, siendo para ello necesario que el acto administrativo sea constitutivo de infracción penal, lo que supone la necesidad de que el acto en sí encaje en alguno de los supuestos que el Código sanciona como delito o falta, bien específicamente, bien genéricamente. En este sentido es posible que el acto en sí mismo considerado no sea constitutivo de delito, pero que tenga su origen en un hecho delictivo o que, en su elaboración, se haya producido un delito, se hubiera aportado documentos falsos o se hubiesen producido testimonios falsos o cualquier otra maquinación fraudulenta, que es lo que realmente ha ocurrido en este caso, ya que en el procedimiento de elaboración, antes de que el funcionario fuese nombrado Inspector de la Policía Local, el interesado presentó una documentación que a la postre ha resultado ser falsa.

CONSIDERANDO, que el artículo 62.1. d), LRJPAC, extiende la nulidad a todos los actos que sean consecuencia de ilicitud penal, si



bien es necesario que entre el ilícito penal y el acto exista una estrecha relación causal. A tal efecto, conviene señalar la Sentencia de 15 de Abril de 2004 (Ar. 2631), cuando dice que *"Cosa distinta ocurre con la concurrencia de la nulidad de pleno derecho fundada en la consideración del acto como constitutivo de delito, puesto que en este caso y conforme dictaminó el Consejo de Estado entiende la Sala que el hecho de que el citado certificado estuviese decisivamente influido y preparado por un elemento -el título de Bachiller Superior- cuya aportación representó según declaración de la jurisdicción penal, un ilícito de tal naturaleza, convierta el citado acto en un acto constitutivo de delito ya que no cabe realizar una interpretación meramente literalista del precepto debiendo estar al espíritu y finalidad de la norma conforme exige el artículo 3 del CC, teniendo en cuenta, además, que atentaría contra el más elemental sentido de la justicia, entendida como valor supremo que informe constitucionalmente el ordenamiento jurídico conforme al artículo 1 de la Constitución, que quien incurre en una conducta penalmente reprochable, y es sancionado por ello por la jurisdicción penal, con el objetivo de obtener un pronunciamiento de la Administración basado en una falsedad -lo que en definitiva supone violentar la voluntad administrativa-, consiguiera el fin perseguido mediante una resolución administrativa que ha de considerarse viciada de nulidad absoluta y que, desde luego, no se hubiera obtenido sin el falseamiento del título legalmente exigible"*.

CONSIDERANDO, que el artículo 102 de la LRJPAC establece que las Administraciones Públicas, en cualquier momento, por iniciativa propia o a solicitud de interesado, y previo dictamen favorable del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la comunidad Autónoma, si lo hubiere, declararán de oficio la nulidad de los actos administrativos que hayan puesto fin la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo, en los supuestos previstos en el artículo 62.1; siendo el órgano competente para esta declaración el Pleno del Ayuntamiento, para cuya aprobación requerirá mayoría simple.

CONSIDERANDO, el informe emitido por el Jefe de Personal en fecha 15 de Febrero de 2011 obrante en el expediente.

A la vista de lo expuesto, del informe del Jefe de Personal y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Convivencia, de fecha 22 de febrero de 2011, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Incoar de oficio el procedimiento de declaración de nulidad de las Resoluciones de Alcaldía núm. 667 de 17 de Febrero de 2003 y núm. 2250 de 30 de Mayo de 2003, únicamente en lo que se refiere al nombramiento de don Rafael Sapena Salvado como funcionario en prácticas y funcionario de carrera, respectivamente, en el cargo de Inspector de la Policía Local del Ayuntamiento de Paterna, conservando intactos el resto de dichos actos administrativos.

SEGUNDO.- Dar Audiencia al interesado por plazo de 15 días, en los términos del Art. 84 LRJ_PAC.



TERCERO.- Acordar la suspensión del plazo resolución, conforme al art. 42.5 de la LPAC, al objeto de cumplimentar debidamente todos los trámites procedimentales exigibles para esta declaración de nulidad, antes de solicitar el preceptivo dictamen al Organo Consultivo.

CUARTO.- Solicitar al Organo Consultivo de la Comunidad Autónoma Valenciana, el preceptivo dictamen, una vez que finalicen los trámites procedimentales exigibles en este procedimiento, con remisión del correspondiente expediente completo.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo mediante el trámite de audiencia al Sr. Sapena, y dése cuenta del mismo al Jefe de la Policía Local de Paterna así como al Ministerio del Interior, Dirección General de la Policía, División de Formación y Perfeccionamiento, a los efectos oportunos

7º.- CONVIVENCIA.- NOMBRAMIENTO SECRETARIO COMITÉ DE MOVILIDAD.- Dada cuenta del acuerdo Plenario adoptado en sesión de 17 de diciembre de 2007.

RESULTANDO.- Que en dicha sesión, se adopto entre otros el acuerdo de creación del Comité de Movilidad de Paterna.

RESULTANDO.- Que en dicho acuerdo se nombró Secretario del mismo a D. Ricardo Suárez de Lezo y Oliag (suplente Dña. Mercedes Dual Fernández), o cualquier funcionario municipal expresamente delegado por la Secretaria General.

RESULTANDO.- Que no siendo el Comité de Movilidad uno de los órganos necesarios del Ayuntamiento, la secretaría del mismo no recae necesariamente en la Secretaria General y por ende no se hace necesaria la delegación por parte su parte.

RESULTANDO.- Que en aras de la racionalización del procedimiento, se considera oportuno el unir la Secretaría del Comité de Movilidad al puesto de trabajo de Jefe de Área de Convivencia (o cualquier nueva denominación que pueda establecerse en el futuro) y su sustitución a la Jefatura de Sección integrada en la misma.

A la vista de lo expuesto, del informe del Jefe del Área de Convivencia y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Convivencia, de fecha 22 de febrero de 2011, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Modificar la referencia a la Secretaría del Comité de movilidad de Paterna, recogida en el primero de los acuerdos adoptados en la creación del mismo en el sentido de que la Secretaría del mismo quedará vinculada al titular de la Jefatura del Área de Convivencia (o cualquier nueva denominación que pueda establecerse en el futuro) y su sustitución al que lo sea de la Sección integrada en la misma, quedando el resto del acuerdo invariable.



SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, así como al Comité de Movilidad de Paterna en la próxima sesión que del mismo celebre.

8º.- SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- CONVALIDACIÓN DEL GASTO DE URBANIZACIÓN DE LA U.E. Nº 5 DEL PRI DE SANTA RITA.

PREVIAMENTE AL TRATAMIENTO DE ESTE PUNTO EL SR. ALCALDE PROCEDE A RECTIFICAR EL EXTRACTO DEL ASUNTO A TRATAR, FACILITADO POR LA PROPIA SECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO A LA OFICINA DE SECRETARÍA PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN PLENARIA, QUEDANDO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: "CONVALIDACIÓN DE LA FALTA DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL GASTO".- Dada cuenta del escrito presentado por Don Julián Martínez Font, en representación de las mercantiles PROMOCIONES CENTRAL PARCK PATERNA, S.L. y PROMOTORA MARTÍNEZ CANTADOR, S.L., solicitando la compensación entre el importe que adeuda este Ayuntamiento a la primera por las obras de urbanización de la Unidad de Ejecución n.º 5 del Plan de Reforma Interior Santa Rita, y diversas deudas de la segunda hacia este Ayuntamiento.

RESULTANDO.- Que el aspirante a agente urbanizador: PRODEUR, presentó una proposición jurídico-económica por un importe global (IVA incluido) de 120.591.144,67 pesetas (724.767,38 euros); y en la aprobación municipal se modificó esta cifra, incorporando diversas mejoras, y estimándose los costes de urbanización en 140.232.962,00 pesetas (842.817,08 euros). Esta modificación suponía un incremento en las cuotas de urbanización de 744,50 ptas./m²t (4,47 euros/m²t).

RESULTANDO.- Que, posteriormente, y habiendo sido designada la mercantil PROMOCIONES CENTRAL PARCK PATERNA, S.L. Agente Urbanizador de la Unidad de Ejecución, desde los Servicios Técnicos Municipales se impusieron determinadas modificaciones en la ejecución de obra.

RESULTANDO.- Que al no haberse producido dichas modificaciones en la obra pública de la citada actuación siguiendo el procedimiento legalmente dispuesto para ello (esto es, tramitándose el oportuno y previo proyecto modificado de urbanización, con el oportuno trámite de audiencia a los interesados, que diera cobertura al posterior expediente de retasación de cargas), no pudieron ser repercutidos sus costes a aquellos propietarios que, habiendo optado por el pago en especie, no tenían ninguna carga en sus fincas de resultado, que garantizaran el abono de dichas cantidades; por lo que las mismas una vez ejecutadas fueron asumidas por el Agente Urbanizador.

RESULTANDO.- Que dichos cambios y los importes que suponían, ya fueron incluidos "a posteriori" de su ejecución, y están incluidos en el texto refundido del proyecto de urbanización, aprobado por acuerdo de Comisión de Gobierno, de 14/10/2002; habiéndose reconocido pues por este Ayuntamiento tanto su necesidad como su efectiva realización.



RESULTANDO.- Que las modificaciones supusieron un incremento de 19.103.603,61 pesetas (114.814,97 euros), que se traduce en un aumento en las cuotas de urbanización de 724,10 pesetas/m² (4,352 euros/m²t).

RESULTANDO.- Que la parte de estos costes que no pudo ser repercutida a los propietarios por la cuestión antes aludida, alcanza la cuantía de 56.520,06 Euros.

RESULTANDO.- Que por PROMOCIONES CENTRAL PARCK PATERNA, S.L. se ha solicitado reiteradamente el pago de la cantidad adeudada, interrumpiéndose, pues, el plazo de prescripción correspondiente y no habiendo sido resuelto hasta la fecha.

RESULTANDO.- Que por la mercantil citada se ha presentado la correspondiente certificación de obra, que ha sido aceptada por el Director Técnico del Área de Sostenibilidad, como supervisor de las referidas obras de urbanización.

RESULTANDO.- Que por el Sr. Interventor de Fondos Municipales se emitió informe al respecto, indicando *"Que dicha deuda, en su caso, deberá ser aprobada por el Pleno municipal por proceder de ejercicios anteriores y previamente deberá emitirse certificado de existencia de consignación presupuestaria para atender esta deuda, y en el caso de precisarse una modificación presupuestaria esta debe tramitarse tal como se dispone en las bases de ejecución del presupuesto, con indicación expresa de las aplicaciones presupuestarias a minorar."*

RESULTANDO.- Que se ha emitido informe por parte de la Intervención de Fondos Municipales, según el cual el gasto, que vendrá financiado con recursos urbanísticos generados a través del Patrimonio Municipal del Suelo, se tendrá en cuenta cuando existan recursos, ya que a fecha de hoy ya se ha dispuesto de todos ellos.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 22.e de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que es competencia del Pleno:

"La determinación de los recursos propios de carácter tributario; la aprobación y modificación de los presupuestos, y la disposición de gastos en materia de su competencia y la aprobación de las cuentas; todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales."

CONSIDERANDO.- El informe de 28 de febrero de 2011 que emite el Sr. Oficial Mayor del siguiente tenor literal:

*"OFICINA DE SECRETARÍA
OFICIALÍA MAYOR*

El funcionario que suscribe, en relación con el expediente tramitado por Planeamiento Urbanístico con nº de clasificación 2.10.4.15, registro 293/09, sobre "compensación de facturas emitidas por Promociones Martínez Cantador S.L.", INFORMA:

**Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es**



Del expediente en cuestión se deriva propuesta de convalidación de la falta de expediente de contratación, reconocimiento de crédito por importe de 56.520,16 euros, y propuesta de pago con cargo a recursos urbanísticos, por determinadas obras ejecutadas en el marco de la ejecución de obras de urbanización del PRI de Sta. Rita.

Al respecto de ello, a juicio de quien suscribe, no se define con la debida claridad la obligación de pago que en su caso atañe a este Ayuntamiento, teniendo en cuenta los deberes legales que la normativa urbanística contempla para con los propietarios en orden a costear la ejecución de obras de urbanización y particularmente a la vista de que se indica que el reconocimiento que se propone afectaría a "parte" de los costes que al parecer no pudo ser repercutida a los propietarios.

Por otro lado, si bien se tiene conocimiento de que se encuentra en trámite la aprobación de programa plurianual de vivienda protegida en este Ayuntamiento, debería informarse expresamente acerca de la procedencia de pagar con recursos vinculados al Patrimonio Municipal del Suelo, tal y como se indica, y/o, en su caso, adoptar las cautelas precisas al respecto.

En Paterna, a 28 de febrero de 2011.

EL OFICIAL MAYOR

Fdo.: JORGE VTE. VERA GIL."

A la vista de lo expuesto, del informe del Jefe del Área de Sostenibilidad, del informe del Oficial Mayor y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Gestión Municipal, de fecha 22 de febrero de 2011, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Convalidar la falta de expediente de contratación de esta obra, contrato que por su cuantía no está sujeto a regulación armonizada, al tratarse de un contrato de obra que no supera la cifra de 600.000 euros, según lo dispuesto en el artículo 29.1 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO.- Reconocer crédito por importe de 56.520,16 €, a favor de la mercantil PROMOCIONES CENTRAL PARCK PATERNA, S.L., con cargo a la aplicación presupuestaria 1510-1600-63100.

TERCERO.- Que se proceda al pago del importe, con cargo a los recursos urbanísticos, cuando existan Derechos Reconocidos suficientes para ello.

CUARTO.- Dar traslado a la Intervención de Fondos Municipales, con la finalidad de dar cumplimiento al pago de la deuda.



QUINTO.- Notificar a Don Julián Martínez Font, en representación que ostenta.

9º.- SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- MODIFICACIÓN PUNTUAL PP LLOMA LLARGA, INSTADA POR INVERSIONES CONTINENTAL VALENCIA, S.L.U., RELATIVA A LA PARCELA UR-14 DEL PLAN PARCIAL, Y PROPUESTA DE CONVENIO URBANÍSTICO: APROBACIÓN.- Se retira del orden del día para su mejor estudio.

10º.- SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- PLAN DE REFORMA INTERIOR DE COVA DE LA MEL: APROBACIÓN.- Dada cuenta de la propuesta de Plan de Reforma Interior de la unidad de ejecución denominada "Cova de la Mel", aportado por la SOCIEDAD URBANÍSTICA MUNICIPAL DE PATERNA (SUMPA), en nombre de la AGRUPACIÓN DE INTERÉS URBANÍSTICO "COVA DE LA MEL".

RESULTANDO.- Que el objeto del Plan de Reforma Interior presentado es la ordenación de una zona residencial parcialmente consolidada por la edificación, para su posterior urbanización, situada en el sector V-I-13-62/b, denominado "Cova de la Mel", clasificado como suelo urbano en el Plan General de Ordenación Urbana.

RESULTANDO.- Que se consideró que el documento aportado reunía la documentación mínima establecida en el artículo 167 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, por lo que se inició el trámite de exposición al público, por acuerdo plenario de 27/9/2010; publicándose los correspondientes edictos en el D.O.C.V. n.º 6.381, de 21/10/2010, periódico Levante, de 22/10/2010, y tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

RESULTANDO.- Que, además, se notificó a los titulares, en la forma legalmente establecida.

RESULTANDO.- Que durante el trámite de exposición al público se presentó una alegación por D. Francisco José Aibar Teruel, manifestando que es titular de tres fincas registrales, incluidas en el ámbito de planeamiento presentado; que dicho planeamiento ha propuesto la sujeción al régimen de actuaciones aisladas y considera que no resulta el más adecuado para el desarrollo del ámbito, que debería ser el de actuación integrada; que no queda claro qué papel asume SUMPA y cuál asume la Agrupación de Interés Urbanístico; que hay una discrepancia en las alineaciones entre algunos planos; y manifiesta su discrepancia con el tratamiento de las redes de suministros básicos que afectan a la zona, con las obras de urbanización, así como con determinados parámetros definidos en las normas urbanísticas.

RESULTANDO.- Que D. Víctor Lanuza Sanz, mediante comparecencia de 3/12/2010, aportó documentación de los actuales propietarios de la parcela catastral 9981702, solicitando que las notificaciones sean cursadas a sus titulares, D.ª Dolores Muñoz López, D. Antonio, D.ª María Dolores, D.ª M.ª Luisa y D.ª Rosa María Sanz Muñoz.

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



RESULTANDO.- Que D.^a M.^a Carmen Enguix González, mediante comparecencia de fecha 27/12/2010, solicitó el cambio en el domicilio a efectos de notificaciones.

RESULTANDO.- Que por el Director Técnico del Área de Sostenibilidad se ha emitido el siguiente informe:

"

Registro especial: 82/2.010
Sección: Planeamiento
Interesado: SUMPA S.A.
Emplazamiento: Cova de la Mel
Objeto: Plan de Reforma Interior.

El técnico que suscribe, en relación con el documento de Plan de Reforma Interior de "Cova de la Mel", presentado por SUMPA S.A. en fecha 15 de septiembre de 2.010, en representación del promotor de la actuación, "Asociación de Interés Urbanístico Cova de la Mel", informo:

- a. La documentación presentada se expuso al público según acuerdo plenario de fecha 27 de septiembre de 2.010, presentándose una alegación por D. Francisco José Aibar Teruel.
- b. Respecto a la documentación aportada se deberá completar con los documentos citados en el Plan de Reforma Interior que no constan en el documento, como son el catalogo complementario y el estudio de paisaje, debiendo iniciar la tramitación de ambos documentos.
- c. Tal como expresa la memoria del Plan de Reforma Interior, parte del ámbito del mismo invade la zona de policía del Barranco de En Dolçá, no siendo posible, como expresa el plan prohibir las obras de edificación en las parcelas afectadas, por lo que se deberá solicitar informe a la Confederación Hidrográfica del Júcar acerca del planeamiento proyectado, así como de la posibilidad de vertidos a cauce público.
- d. Deberá solicitarse informe a la Dirección General de Aviación Civil según la disposición adicional segunda del Real Decreto 2591/1998 de 4 de diciembre sobre Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su zona de servicio.
- e. Se redacta un Plan de Reforma Interior acogiéndose a las directrices establecidas en el artículo 234 del Plan General de Ordenación Urbana, el cual expresa:

Finalidad del planeamiento: Se redactara un plan especial de mejora del medio urbano con los siguientes objetivos:



1. Regularización de la red viaria, que deberá presentar en todo su trazado un ancho total incluida las aceras, no inferior a 8,00 metros, y señalamiento de alineaciones y rasantes.
2. Determinación, mediante los estudios necesarios, de un sistema para evacuación y depuración de aguas residuales y desarrollo técnico del mismo hasta el nivel previo al proyecto de urbanización.
3. Determinación de las redes óptimas de abastecimiento de agua potable y energía eléctrica hasta el nivel previo al proyecto de urbanización.

A su vez, la Ley Urbanística Valenciana, regula en su artículo 69 la figura del Plan de Reforma Interior:

El Plan de Reforma Interior establecerá la ordenación pormenorizada en aquellas zonas del suelo urbano en las que el Plan General no lo haya hecho.

Definiendo el artículo 164.c del ROGTU como función para los planes de reforma interior:

Las operaciones de remodelación, reequipamiento o reurbanización de áreas residenciales consolidadas o semiconsolidadas en las que, por la complejidad de la operación, convenga posponerla a un momento posterior a la elaboración de un Plan General.

- f. *Por lo tanto, la figura de planeamiento escogida se ajusta a los criterios definidos en la legislación urbanística.*
- g. *El ámbito del Plan de Reforma Interior presentado se ajusta al definido en el Plan General de Ordenación Urbana, no produciéndose por tanto alteración en la clasificación del suelo afectado.*
- h. *El artículo 70.2 de la Ley Urbanística Valenciana establece "Los estándares previstos en el artículo 67 (Determinaciones mínimas exigibles al planeamiento parcial) serán aplicables en la medida que resulten compatibles con el grado de consolidación existente. El Plan de Reforma Interior diferenciará los terrenos que han de quedar sujetos al régimen de actuaciones aisladas de los que someta al régimen de actuaciones integradas".*

Este artículo se relaciona con el artículo 244 "Viviendas en uso o en condiciones de ser habitadas" del ROGTU, que expresa:

1. *Cuando en un sector existan edificaciones consolidadas que por su tipo, ubicación y uso sean compatibles con la ejecución de la urbanización, los planes que las desarrollen podrán prever, para las parcelas vinculadas urbanísticamente a cada una de ellas, el régimen de actuaciones aisladas y su clasificación como suelo urbano.*



2. Será obligatorio este tratamiento cuando se trate de viviendas unifamiliares en uso o en condiciones de ser habitadas.

El plan presentado establece el sistema de actuaciones aisladas para la totalidad de suelo del sector, deberá modificarse, delimitando como actuaciones aisladas aquellas parcelas vinculadas a edificaciones destinadas a viviendas unifamiliares, debiendo considerar el resto como una actuación integrada, tanto en aquellos suelos sin edificar como aquellas parcelas que excedan las condiciones de parcela vinculadas definida en el artículo 237 del ROGTU.

- i. A su vez, deberá regularse según define el artículo 167.1.b del ROGTU el régimen aplicable a las construcciones existentes, indicando cuales se consideran fuera de ordenación, y la normativa transitoria de aplicación para las que no merezcan esa calificación expresa (art. 245 ROGTU. Deberá a su vez regularse de forma adecuada los fuera de ordenación, tal como establece el artículo 71 y 111 de la LUV.
- j. Respecto a los estándares dotacionales deberá tenerse en consideración el artículo 166." Determinaciones de los Planes de Reforma Interior" del ROGTU, apartados 4 y 5, en los que se expresa:
 1. En las áreas residenciales semiconsolidadas por la edificación, los estándares exigibles para planes parciales se aplicarán solo a la superficie sujeta a una actuación integrada, y se computarán con arreglo a lo establecido en este reglamento.
 2. Se cumplirán los estándares mínimos de suelo dotacional público de forma global, pudiéndose optar por asignar las calificaciones concretas de uso (zona verde, equipamiento,..) en función de las necesidades el área y de las condiciones geométricas de la trama urbana.

Por lo tanto, deberá justificarse el cumplimiento de los estándares de planeamiento.

- k. Los objetivos expresados en el artículo 234 del PGOU para el Plan de Reforma Interior a redactar se centra en aspectos muy concretos relativos a la solución del sistema de evacuación y depuración de aguas residuales y abastecimiento de energía eléctrica y agua potable, hasta un grado de definición previo al proyecto de urbanización.

Estos apartados no se recogen en el documento aportado, por lo que deberá analizarse la solución técnica para las mencionadas infraestructuras, así como la repercusión respecto a las infraestructuras ya implantadas (con especial consideración a la red de suministro de agua potable a través de pozo de titularidad privada), y el análisis de la gestión de costes de urbanización en aplicación de los 240 y siguientes del ROGTU.



1. Ordenación propuesta.

El objeto de los planes de reforma interior es la definición de la ordenación pormenorizada del ámbito en estudio, estando entre sus determinaciones la fijación de alineaciones y rasantes. En el documento aportado no se determina con claridad cuales son las alineaciones y rasantes proyectadas, existiendo ambigüedad entre lo expresado en los planos O-2 y O-3.

Los viales proyectados deben basarse en un criterio urbanístico, para la creación de un espacio urbano adecuado a las necesidades actuales y futuras, ya que los viales definidos en un plan implican en si mismo, una permanencia indefinida en el tiempo. Por lo tanto, el planeamiento propuesto no puede limitarse a copiar la red viaria definida de forma espontánea por la implantación de edificaciones al margen de un plan.

Deberá proyectarse una red viaria con un criterio urbano y funcional, partiendo de los criterios expresados a continuación.

- i. El eje viario principal de acceso a la Pinaeta del Cel, tal como define el documento aportado y el Plan General debe tener una anchura mínima de 8 metros, debiendo tener continuidad en todo su trazado hasta la conexión con la vía de servicio de acceso al barrio. A su vez, debe disponer de un elemento de cambio de sentido en su extremo sur, de forma que permita los cambios de sentido sin necesidad de interrumpir el tráfico viario. Deberá diseñarse la sección viaria de forma que permita compatibilizar el tráfico rodado y peatonal, dada la pequeña dimensión del vial seguramente deberá proponerse un único plano viario en el que se diferencien los ámbitos peatonales y rodados, con elementos que fueren a velocidades muy reducidas.*
- ii. El resto de viales transversales tienen como única función la accesibilidad a las viviendas que recaen a los mismos, por lo general dan acceso a 2 o 3 viviendas, pudiendo considerarse como viales peatonales, con tráfico restringido exclusivamente a vecinos y con prohibición de aparcamiento en los mismos. Con este criterio, y según establece el artículo 131.b del ROGTU, los viales peatonales podrán tener una anchura mínima de 5 metros, y el artículo 130.c define la necesidad de una anchura mínima libre de 5 metros para garantizar el paso de vehículos de emergencia. Por lo tanto, en estos viales puede reducirse la anchura vial, cumpliendo las condiciones anteriores, generando unos espacios peatonales, con inclusión de arbolado, aptos para el paseo y juego de los residentes.*



- iii. Se ha de tener en cuenta que la ordenación propuesta, aunque actualmente presenta una situación aislada respecto a su entorno urbano, en un futuro es posible su integración en una trama urbana a desarrollar, por lo que deberá garantizarse una posible continuidad viaria con los suelos circundantes.
 - iv. Deberán generarse los viales necesarios para dotar de la condición de solar al suelo situado al sur del sector, ya que en la propuesta presentada no se le dota de accesibilidad viaria.
- m. El Plan establece dos zonas de ordenación diferenciadas, una que recoge las edificaciones unifamiliares aisladas, y otra la zona del camping existente.

U-1.

La zona correspondiente a edificación unifamiliar aislada, tal y como establece el Plan General en el artículo 236 se remite de forma general a las condiciones de edificación definidas en el artículo 184 del PGOU (Clave U-I-05 "Unifamiliar aislada). Con el objetivo de simplificar la aplicación posterior de la normativa las condiciones de edificación deberán referirse íntegramente a este artículo del PGOU (no es necesario transcribirlo), debiendo puntualizar únicamente aquellos aspectos en los que se modifica la norma establecida en el PGOU.

Deberá realizarse un análisis de aquellas parcelas-edificaciones que quedan en fuera de ordenación o con una imposibilidad de materialización en los aprovechamientos urbanísticos, con el fin de estudiar los ajustes normativos (en caso de ser necesarios), relativos a tamaño mínimo de parcela y ocupación de la misma, con el objetivo de reducir al mínimo las situaciones en fuera de ordenación.

U-2.

El documento del PRI no recoge en las ordenanzas de la zona U-2 ninguna regulación respecto al interior de la parcela, entendiéndose que debe establecerse una ordenación básica en la que al menos se delimiten los viales interiores con los que garantizar la accesibilidad e los medios de emergencia, del mismo modo se deberá delimitar una parcelación interior que sirva de base para la aplicación de los parámetros urbanísticos definidos en la normativa. Esta ordenación puede establecerse en el presente documento o posponerse a la tramitación de un estudio de detalle por parte de los titulares de la parcela en la que se definan las condiciones citadas anteriormente. En cualquier caso, deberá incorporarse en los supuestos de estudio de detalle la posibilidad de redactarlo sobre la parcela U-2, definiendo las condiciones mínimas para la ordenación interior de la misma.



A su vez, deberá regularse la forma de aplicación del coeficiente de edificabilidad neto en parcela y la ocupación en parcela, de forma que en el trámite de licencias pueda comprobarse la aplicación a cada una de las subparcelas resultantes (definidas en ED) de los parámetros urbanísticos mencionados.

Dada la singularidad de la parcela y las dimensiones de la misma, los usos deben limitarse exclusivamente a usos residenciales con tipología vivienda unifamiliar aislada.

Debe establecerse un retranqueo a linde de parcela único para toda la zona de ordenación, solucionando la problemática que surge en el límite este con las edificaciones adosadas a linde de parcela con una correcta regulación del fuera de ordenación, que en la presente zona de ordenación tiene una significativa importancia.

n. Respecto a la alegación presentada por Francisco José Aibar Teruel, se emite el siguiente informe:

- i. Gestión urbanística de la actuación. En el texto del presente informe se expresa la necesidad de ajustar los sistemas de gestión a la normativa urbanística vigente.
- ii. Ordenación propuesta. Se constata la existencia de una definición confusa de las alineaciones, aspecto que debe corregirse con los criterios expresados en el texto del informe, con las modificaciones que conllevara en la cuantificación de las superficies resultantes de la ordenación.
- iii. Proyecto de urbanización. El proyecto de urbanización deberá analizar la incorporación de instalaciones existentes o su erradicación en el caso que no se ajusten a la normativa sectorial de aplicación. Debiendo definirse en el PRI el instrumento de gestión de las obras de urbanización, en el que se definan fases, costes, etc... debiendo tener en cuenta, tal como expresa el presente informe, la situación de las edificaciones semiconsolidadas en la gestión de los costes de urbanización según define el ROGTU.
- iv. Respecto a los parámetros definidos en las normas urbanísticas, el informe emitido recoge los aspectos que deben ser estudiados estimando parcialmente lo expresado en la alegación presentada.

Paterna, a 10 de febrero de 2.011. El Director Técnico de Área de Sostenibilidad. Fdo. José Luis Pastor Bono."

CONSIDERANDO.- Que el artículo 19 y siguientes de la Ley Urbanística Valenciana (LUV en adelante) y el artículo 164 y

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



siguientes del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística de la Comunidad Valenciana (ROGTU), establecen la posibilidad de tramitar este tipo de instrumentos de planeamiento, con la finalidad de dotar de ordenación pormenorizada a aquellas zonas de suelo urbano a las que el Plan General de Ordenación Urbana no haya habilitado.

Que dicho supuesto es el que viene definido en el Plan General vigente para el área a la que va referida dicha propuesta, configurándola como zona sometida a planeamiento diferido.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 163 del ROGTU, en referencia a los artículos 69 y 72 de la LUV, establece que: "*Los Planes de Reforma Interior pueden ser: a) Planes de Reforma Interior de desarrollo del Plan General. b) Planes de Reforma Interior modificativos.*"

CONSIDERANDO.- Que el artículo 166 del ROGTU en referencia al artículo 70 de la LUV señala que:

"1. Las determinaciones de los Planes de Reforma Interior serán las propias de la ordenación pormenorizada, adecuándolas, en su caso, a las características de una ordenación que puede tener incidencia sobre áreas consolidadas.

2. El Plan de Reforma Interior diferenciará los terrenos que han de quedar sujetos al régimen de Actuaciones Aisladas de los que someta al régimen de Actuaciones Integradas.

3. Las determinaciones de los Planes de Reforma Interior estarán sujetos a las condiciones derivadas de los límites a la potestad de planeamiento determinados en el artículo 63 de la Ley Urbanística Valenciana y en este Reglamento.

4. En las áreas residenciales semiconsolidadas por la edificación, los estándares exigibles para Planes Parciales se aplicarán sólo a la superficie sujeta a una Actuación Integrada, y se computarán con arreglo a lo establecido en este Reglamento.

5. Se cumplirán los estándares mínimos de suelo dotacional público de forma global, pudiéndose optar por asignar las calificaciones concretas de uso (zona verde, equipamiento, etc.) en función de las necesidades del área y de las condiciones geométricas de la trama urbana.

6. En sectores delimitados en el interior de núcleos históricos, las reservas de suelo con destino dotacional público pueden reducirse en la medida en que sea necesario para lograr una adecuada ordenación e la trama histórica. Cuando se trate de edificios protegidos total o parcialmente, se podrán computar las dotaciones públicas por su techo edificado y no por su suelo. Asimismo, e independientemente de su superficie, podrán computar como dotación pública los subsuelos destinados a aparcamiento de vehículos, de carácter público".

CONSIDERANDO.- Que el planeamiento presentado no modifica ningún parámetro de los contenidos en el planeamiento general, con lo que constituye una modificación de la ordenación pormenorizada, y que el artículo 37.2 de la LUV, señala que: "*Las decisiones sobre la*



ordenación pormenorizada corresponden al Municipio. La competencia para la aprobación definitiva de los planes que sólo se refieran a la ordenación pormenorizada corresponde al Ayuntamiento."; y, a mayor abundamiento, el artículo 57 de la misma Ley dispone "La ordenación pormenorizada comprende las determinaciones enunciadas en el artículo 37. Puede ser establecida, en suelo urbano, por los Planes Generales o por Planes de Reforma Interior o estudios de detalle y, en urbanizable, mediante Plan Parcial. Las decisiones sobre la ordenación pormenorizada son competencia municipal, ...".

CONSIDERANDO.- Que el artículo 90 de la LUV regula las condiciones para la elaboración y tramitación de planes parciales, planes de reforma interior y estudios de detalle, y especifica que cuando los Planes Parciales, de Reforma Interior y los Estudios de Detalle no sean promovidos con motivo de un programa de actuación integrada se someterán a información pública por el plazo de un mes en las condiciones de publicidad establecidas en el artículo 83.2.a) de la Ley para los planes generales.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 91 de la LUV dispone que corresponde al Ayuntamiento aprobar definitivamente los Planes y Programas de iniciativa municipal o particular, siempre que no modifiquen la ordenación estructural.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 22-c de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que corresponde al Pleno la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.

A la vista de lo expuesto, del informe del Jefe del Área de Sostenibilidad y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Sostenibilidad y Política Territorial, de fecha 22 de febrero de 2011, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Recoger parcialmente la alegación presentada por D. Francisco José Aibar Teruel, de acuerdo con lo señalado en el informe del Director Técnico del Área de Sostenibilidad.

SEGUNDO.- Aprobar el Plan de Reforma Interior de "Cova de la Mel", presentado por la SOCIEDAD URBANÍSTICA MUNICIPAL DE PATERNA, S.A. (SUMPA), a instancias de la Agrupación de Interés Urbanístico "Cova de la Mel", condicionado a la presentación de un texto refundido que contemple las modificaciones derivadas del informe técnico transcrito.

TERCERO.- Requerir a la SUMPA, para que presente, en el improrrogable plazo de tres meses, el modificado del documento requerido.

CUARTO.- Notificar a los interesados en el expediente, con indicación de los recursos que les asisten.



QUINTO.- Facultar, tan ampliamente como en Derecho fuere necesario, al Sr. Alcalde-Presidente, para llevar a buen fin el acuerdo adoptado.

11º.- SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- MODIFICACIÓN PUNTUAL DE PLAN DE REFORMA INTERIOR Y DOCUMENTO DE HOMOLOGACIÓN DE LA UE EN SUELO URBANO TERRACANTERS 2, COLINDANTE A LOS SECTORES Nº 2 Y 8 DE SUELO URBANIZABLE DE LA CANYADA, PRESENTADA POR LA SOCIEDAD URBANÍSTICA MUNICIPAL.-SOMETIMIENTO A INFORMACIÓN PÚBLICA.- Dada cuenta de la Modificación Puntual del Plan de Reforma Interior y documento de Homologación de la U.E. en suelo urbano Terracanters 2, colindante a los Sectores números 2 y 8 de Suelo Urbanizable de La Canyada, presentada por la SOCIEDAD URBANÍSTICA MUNICIPAL DE PATERNA (SUMPA).

RESULTANDO.- Que por acuerdo plenario de 26 de abril de 2001, se resolvió rechazar las alternativas técnicas sobre los Sectores 2 y 8 del Plan General de Ordenación Urbana de Paterna presentadas, resolviendo la no programación de los mismos con base en los motivos contenidos en el acuerdo, y encomendar a la SUMPA la elaboración de los instrumentos de planeamiento necesarios que permitan responder con claridad a aquellos intereses públicos implicados y que posibiliten una ulterior programación de los terrenos.

RESULTANDO.- Que el objeto de la modificación es ajustar y mejorar la ordenación pormenorizada establecida para la Unidad de Ejecución del suelo urbano "Terra Canters 2", a través del Plan de Reforma Interior (PRI) y Documento de Homologación, aprobados definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo, en fecha 2 de marzo de 2006.

RESULTANDO.- Que las modificaciones propuestas pretenden reconocer la realidad física y jurídica de los terrenos incluidos en el ámbito de actuación, así como el régimen de derechos y obligaciones establecido según la nueva legislación urbanística vigente. Y que para ello se propone excluir determinadas parcelas del ámbito de actuación definido a través del PRI, con motivo de las nuevas circunstancias de consolidación existentes.

RESULTANDO.- Que se considera que la documentación aportada recoge los requisitos documentales mínimos establecidos en la Ley Urbanística Valenciana para su exposición al público.

RESULTANDO.- Que el municipio de Paterna cuenta con Plan General de Ordenación, aprobado el 15/11/1990.

RESULTANDO.- Que se entiende como una modificación de la ordenación pormenorizada, en cuanto que no afecta a la red estructural del municipio.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 37.2 de la LUV estipula: "*Las decisiones sobre la ordenación pormenorizada corresponden al Municipio. La competencia para la aprobación definitiva de los planes*



que sólo se refieran a la ordenación pormenorizada corresponde al Ayuntamiento."

CONSIDERANDO.- Que el artículo 223.1 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística (ROGTU), de la Generalitat Valenciana, establece que las modificaciones de los Planes se llevarán a cabo según el procedimiento establecido para cada tipo de Plan, sin necesidad de reiterar aquellas actuaciones propias de la exposición al público de los Programas, y ello sin perjuicio de que quien tenga adjudicada la gestión indirecta pueda tramitar por sus propios medios la publicación y la notificación de esa exposición al público. Y, en su apartado 5, especifica que las modificaciones de planes generales referidas únicamente a elementos de ordenación pormenorizada se tramitarán conforme al procedimiento previsto para la aprobación de planes parciales.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 91 de la LUV regula la aprobación de los Planes, y así en su apartado 1 establece que "*Corresponde al Ayuntamiento aprobar definitivamente los Planes y Programas de iniciativa municipal o particular, siempre que no modifiquen la ordenación estructural.*"

CONSIDERANDO.- Que el artículo 22.2 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, determina que corresponde al Pleno la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.

A la vista de lo expuesto, del informe conjunto del Director Técnico y del Jefe del Área de Sostenibilidad y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Sostenibilidad y Política Territorial, de fecha 22 de febrero de 2011, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Someter a información pública, por plazo de un mes, la Modificación Puntual del Plan de Reforma Interior y documento de Homologación de la U.E. en suelo urbano Terracanters 2, colindante a los Sectores números 2 y 8 de Suelo Urbanizable de La Canyada, presentada por la SOCIEDAD URBANÍSTICA MUNICIPAL DE PATERNA.

SEGUNDO.- Publicar el sometimiento a información pública, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana y en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad, para la consulta y presentación de alegaciones, en su caso; y remitir el correspondiente aviso a los interesados en el expediente.

TERCERO.- Quedan suspendidas las licencias de parcelación y de construcción de terrenos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101.2 de la citada LUV.



12º.- PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO.- CONCESIÓN SUBVENCIÓN A LA ENTIDAD ONG SAHARA LLIURE PATERNA POR IMPORTE DE 25.375,00 €.- Dada cuenta del expediente tramitado por la Sección a fin de conceder la subvención a la ONG SAHARA LLIURE de la localidad.

RESULTANDO que la asociación ha obtenido subvención del Ayuntamiento durante varios ejercicios para el desarrollo de diversas acciones, en la que tradicionalmente se encuentra el programa de Vacances en Pau.

RESULTANDO que ha justificado las subvenciones de ejercicios anteriores.

RESULTANDO que la asociación presenta documentación señalando que están al corriente tanto de la Seguridad Social como con la Agencia Tributaria.

RESULTANDO que tanto el departamento de rentas como el de participación ciudadana han emitido informe sobre cumplimiento de requisitos para la concesión de subvenciones.

CONSIDERANDO el artículo 25 y 28 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en referencia a las competencias de las entidades locales.

CONSIDERANDO el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 65 del Real Decreto 887//2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en referencia a la concesión de subvenciones de forma directa.

CONSIDERANDO la base 34 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal en cuanto al órgano competente para la concesión de subvenciones en las que no se dan criterios de publicidad y concurrencia.

CONSIDERANDO el artículo 16 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre en referencia a la figura del convenio.

CONSIDERANDO el informe de Intervención sobre la existencia de crédito en la aplicación 2323-48201 RC 6745.

CONSIDERANDO el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y el artículo 88 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, en referencia al anticipo del pago de la subvención.

CONSIDERANDO la base 34 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, en referencia a la justificación de las subvenciones por parte de los interesados.

CONSIDERANDO los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en referencia

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



asociaciones de Paterna con el nº 265 actuando nombre y representación de la misma.

Ambas partes se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para este acto, y en consecuencia

EXPONEN

PRIMERO: Que el Ayuntamiento de Paterna, a través de la Concejalía de Cooperación se marca como misión mantener e impulsar un línea de trabajo en el marco del Plan Director de Cooperación Internacional (2009-2012) dirigida a incrementar sus acciones a favor de la promoción del pueblo saharauí.

1.- Potenciar las acciones de sensibilización entre las habitantes del municipio de Paterna mediante la difusión de la realidad pasada y actual del pueblo saharauí

2.- Apoyar el programa VACANCES EN PAU promoviendo la llegada y estancia del mayor número posible de niños y niñas saharauís durante los meses de verano.

3.- Favorecer y potenciar la colaboración y participación de otras entidades sociales del municipio en los proyectos objeto del presente convenio.

SEGUNDO: Que la Organización No Gubernamental SAHARA LLIURE de Paterna, constituida en Paterna en el año 2003 se propone, entre otros los siguientes fines:

1.- Difundir y dar a conocer la cultura saharauí.

2.- Participar en el tejido asociativo de Paterna.

3.- Sensibilizar a la sociedad española sobre la realidad del conflicto saharauí.

4.- Promover iniciativas que faciliten una mejora en las condiciones del pueblo saharauí.

5.- Participar en temas de codesarrollo y cooperación internacional junto con el Ayuntamiento de Paterna y otras Organizaciones no gubernamentales interesadas.

TERCERO: Que las partes firmantes, conscientes de compartir los mismos objetivos y comprometidos a profundizar en el desarrollo de los mismos, deciden concretarlo en el presente convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: Objeto del convenio.



Es objeto del presente convenio establecer la colaboración concreta de las partes en un marco estable que responda tanto a los objetivos de la ONG SAHARA LLIURE de Paterna, como los contemplados por el Ayuntamiento de Paterna en la materia

SEGUNDA: Programa de trabajo y actividades.

1.- La Organización No gubernamental SAHARA LLIURE de Paterna se compromete a través del presente convenio:

- Mantener una sede estable de su asociación en el municipio de Paterna y su inscripción en el Registro municipal de entidades y asociaciones del Ayuntamiento de Paterna.
- Compromiso de dinamización de la población a la que van dirigidas sus fines en el municipio de Paterna, con la puesta a disposición de la ciudadanía de los diferentes servicios y programas que presta habitualmente en el desarrollo de su actividad
- Desarrollar una programación de actividades consensuada con el Ayuntamiento de Paterna que fomenten los objetivos del presente convenio, integrándose en las estructuras de participación y en aquellas actividades que la entidad local promueva para una mejor y efectiva movilización social.
- Prestar funciones de asesoramiento al Ayuntamiento de Paterna en aquellos temas en los que su conocimiento de la realidad y su posición les haga disponer de información específica y privilegiada en la materia
- Hacer constar en lugar visible en todas aquellas actividades que la asociación desarrolle en el municipio de Paterna y cuente con su apoyo explícito, ya sea técnico, económico o de infraestructuras, del patrocinio de las mismas por parte del Ayuntamiento de Paterna a través de la Concejalía de Cooperación e Inmigración.

2.-:El Ayuntamiento de Paterna se compromete a

- Designar a un técnico municipal responsable como enlace entre las actividades programadas por la asociación en el municipio y el Ayuntamiento de Paterna para un mejor cumplimiento de sus fines.
- Facilitar espacios públicos adecuados y estables para que la asociación pueda desarrollar de manera adecuada sus actividades en el municipio de Paterna.
- Apoyar económicamente la programación presentada por la asociación en el ejercicio 2011 por un valor total de 25.375 euros.

TERCERA: Seguimiento y vigencia.



El presente convenio será vigente desde el momento de su firma y se mantendrá durante anualidades excepto denuncia explícita por alguna de las partes. En este supuesto, la entidad que tome la iniciativa de denunciar el acuerdo deberá comunicarlo mediante escrito razonado a la otra parte, en un plazo no inferior a dos meses previos a la finalización y, en todo caso, ambas partes estarán obligadas a finalizar las tareas y compromisos en curso de ejecución.

A la finalización del ejercicio la asociación deberá presentar una memoria financiera y de actividades en la que se relacione el grado de cumplimiento de los objetivos fijados.

CUARTA: Rescisión.

El incumplimiento de algunas de las cláusulas específicas dará lugar a la rescisión del convenio y a las acciones que en su caso correspondan. Dada la naturaleza administrativa del presente convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en su ejecución se resolverán ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas entidades firman el presente Convenio por triplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Ayuntamiento de Paterna

Por la ONG SAHARA LLIURE

Fdo. Lorenzo Agustí Pons.

Fdo: José Enrique Madrid López.

*Ante mí
La Secretaria*

Fdo: Teresa Morán Paniagua"

CUARTO.- Facultar al Alcalde para la firma del convenio y cuantas otras acciones de él se deriven.

QUINTO.- Dar traslado a la Intervención de Fondos Municipal y a la Asociación ONG SAHARA LLIURE.

13º.- PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO.- SUSCRIPCIÓN CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y EL PATRONATO INTERMUNICIPAL FRANCISCO ESTEVE.- Dada cuenta del programa de "Empleo con Apoyo" presentado por el Director del Centro Ocupacional del Patronato Intermunicipal Francisco Esteve, dirigido a la integración social de personas con discapacidad intelectual.

RESULTANDO que se entiende por empleo con apoyo el conjunto de acciones de orientación y acompañamiento individualizado en el puesto de trabajo, prestadas por "preparadores laborales" especializados, que

**Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es**



tienen por objeto facilitar la adaptación social y laboral de trabajadores con discapacidad con especiales dificultades de inserción laboral en empresas del mercado ordinario de trabajo en condiciones similares al resto de los trabajadores que desempeñan puestos equivalentes.

RESULTANDO que el Ayuntamiento de Paterna, a través del Área de Garantía Social y Empleo, tiene entre sus objetivos el de favorecer la integración social y económica de los diferentes colectivos, articulando para ello la necesaria discriminación positiva con todo tipo de medidas y acciones, entre las que se encuentran las de carácter formativo y de promoción de empleo.

RESULTANDO que ambas entidades manifiestan su voluntad de colaborar en el programa, cuyo fin fundamental es establecer y desarrollar estrategias de actuación que faciliten y favorezcan la inserción sociolaboral de las personas discapacitadas.

RESULTANDO que el coste anual a sufragar por el Ayuntamiento ascendería a 16.691'67 €, ya que se trata de un proyecto conjunto entre el Ayuntamiento de Quart de Poblet y el Ayuntamiento de Paterna.

RESULTANDO que desde la Concejalía se propone entre otros la concesión de subvenciones y suscripción de Convenios que promuevan la inserción laboral de los colectivos desfavorecidos.

CONSIDERANDO lo prevenido en el art. 88.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación a la posibilidad por parte de las administraciones públicas para celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado.

CONSIDERANDO los arts. 232 y 236 del Real Decreto 2568/86, de 287 de diciembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación a la concesión de subvenciones económicas a Asociaciones y entidades.

CONSIDERANDO los arts. 213 y ss. Del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en referencia a la fiscalización de acuerdos de los que pudieran derivarse obligaciones o gastos de contenido económico.

CONSIDERANDO lo prevenido en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal que regula la concesión de subvenciones.

CONSIDERANDO que el importe total de la subvención se aplicará con cargo a la aplicación presupuestaria 4330-48407.

CONSIDERANDO el informe de fiscalización de la Intervención de Fondos Municipal.



A la vista de lo expuesto, del informe del Jefe del Área de Garantía Social y Empleo y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Garantía Social y Empleo, de fecha 22 de febrero de 2011, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la firma del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Paterna y el Patronato Intermunicipal Francisco Esteve, cuyo tenor literal es el siguiente:

**"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO
DE PATERNA Y EL PATRONATO INTERMUNICIPAL FRANCISCO ESTEVE**

REUNIDOS

DE UNA PARTE D. LORENZO AGUSTI PONS , mayor de edad, en nombre y representación de la entidad AYUNTAMIENTO DE PATERNA, en calidad de Alcalde-Presidente de la misma, con domicilio en Plaza Ingeniero Castells nº 1 de Paterna (Valencia), C.P. 46980, y provista de CIF nº P4619200-A.

Y DE OTRA PARTE D.Vicent Vilar Aviñó, mayor de edad, en nombre y representación del Patronato Intermunicipal Francisco Esteve, con domicilio social en Paterna calle Vicente Cardona s/n C.I.F. G-46107819.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de sus facultades, para acordar en nombre de las entidades que representan, y a tal efecto

EXPONEN

I.- Que el Ayuntamiento de Paterna, Entidad Pública responsable y el Patronato Intermunicipal Francisco Esteve, motivados por las problemáticas que engloban la iniciativa y al objeto de resolver de una forma conjunta y coordinada, han manifestado su voluntad de colaborar en el programa, cuya finalidad es establecer y desarrollar estrategias que faciliten y favorezcan la inserción sociolaboral de las personas discapacitadas.

II.- Que el Patronato Intermunicipal Francisco Esteve tiene como fines esenciales la inserción socio-laboral de las personas discapacitadas.



III.- Que ambas partes se encuentran interesadas en suscribir el presente Acuerdo que regule la colaboración entre las dos Entidades, que se denominará ACUERDO MARCO, y que se someten a las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto de este Acuerdo es el de establecer unos cauces de colaboración permanentes y abiertos para llevar a cabo el programa "Empleo con Apoyo", en beneficio de los discapacitados en el término municipal de Paterna.

Con carácter meramente enunciativo y no limitativo se citan las siguientes:

- Promoción de la calidad de vida de las personas con discapacidad en el municipio de Paterna, Diseño y desarrollo de acciones y proyectos conjuntos cuyo objetivo sea la atención y mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad atención y ciudades integrales, formación, integración social y laboral.

SEGUNDA.- Gestionar conjuntamente el programa "de Empleo con Apoyo" para el año 2011, cuyo coste total anual asciende a 50.075'00 €, financiando el Ayuntamiento de Paterna la parte proporcional, es decir 16.691'67 €, fundamentalmente para la contratación de un Técnico de Integración Laboral (TIL) y de la Preparadora Laboral (PL) .

TERCERA.- Justificación de la subvención.

El Patronato Intermunicipal Francisco Esteve deberá proceder a la justificación del montante subvencionado y recibido del Ayuntamiento de Paterna, al finalizar el ejercicio 2011, como fecha límite el 31 de enero de 2012.

La justificación ha de desglosarse en los conceptos de gastos de "personal" y gastos de "desplazamiento", con un sumatorio especificado de cada una de estas partes.

La documentación necesaria a aportar es la referente a las nóminas mensuales del personal contratado correspondientes a todo el ejercicio (en fotocopia compulsada), así como los TC1 y TC2 del técnico y de la preparadora Laboral, en mismo formato, y sellado por el banco o con la validación mecánica de la entidad, justificante del pago de los mismos.

CUARTA.- Se trata de un proyecto conjunto entre el Patronato, Ayuntamiento de Quart de Poblet y Ayuntamiento de Paterna, financiando los Ayuntamientos los gastos de personal y el Patronato los medios humanos y materiales de que dispone (Departamento administración y Centros Ocupacionales).



QUINTA.- La vigencia del presente Acuerdo marco será hasta diciembre de 2011.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman por triplicado ejemplar el presente documento, en Paterna, a _____ de _____ de 2011.

Por el Ayuntamiento de Paterna

Por el Patronato Intermunicipal
Francisco Esteve.

ALCALDE.PRESIDENTE

FDO: LORENZO AGUSTI PONS

FDO: VICENT VILAR AVIÑO."

SEGUNDO.- Conceder subvención al Patronato Intermunicipal Francisco Esteve para llevar a cabo el proyecto "Empleo con apoyo", por importe de 16.691'67 € .

TERCERO.- Aprobar el gasto de 16.691,67 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 4330-48407 RC 6930.

CUARTO.- Facultar al Alcalde para la firma del convenio y cuantas otras acciones de él se deriven.

QUINTO.- Dar traslado a la Intervención de Fondos Municipal y al Patronato Intermunicipal Francisco Esteve.

14º.- PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO.- SUSCRIPCIÓN CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y LA ENTIDAD UNICEF COMITÉ ESPAÑOL PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE COOPERACIÓN.- Dada cuenta del expediente tramitado por la Sección a fin de conceder la subvención a la entidad UNICEF - COMITÉ ESPAÑOL de la localidad.

RESULTANDO que la asociación ha obtenido subvención del Ayuntamiento durante varios ejercicios para la colaboración en la gestión de ayuda humanitaria internacional, incluyendo las campañas divulgativas y de concienciación.

RESULTANDO que las justificaciones presentadas de las subvenciones de ejercicios anteriores son conformes y satisfactorias respecto a los objetivos propuestos.

CONSIDERANDO que en fecha 21 de mayo de 2009, se firmó convenio de colaboración y que sigue vigente, con la entidad UNICEF-COMITÉ ESPAÑOL, para el establecimiento de las condiciones para subvenciones

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



directas otorgada para la ejecución de acciones de cooperación para el desarrollo y acción humanitaria y las acciones de acompañamiento en materia de sensibilización.

CONSIDERANDO el artículo 28 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en referencia a las competencias de las entidades locales.

CONSIDERANDO el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en referencia a la concesión de subvenciones de forma directa.

CONSIDERANDO el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en referencia al procedimiento de concesión directa de subvenciones a entidades.

CONSIDERANDO, que desde el área de cooperación de inmigración municipal se plantea la necesidad de desarrollar una estrategia en la presente materia que posibilite incrementar la eficiencia y eficacia de las acciones que en esta materia se desarrollan desde el Ayuntamiento de Paterna.

COSNIDERANDO que se considera útil definir un acuerdo de colaboración estable con una entidad que reúna una serie de características: que sea una entidad sin ánimo de lucro y de pruebas irrefutables de fiabilidad, con experiencia en la materia, con implantación mundial y que su actuación vaya destinada a la población más desfavorecida o en riesgo de exclusión, como es UNICEF, de acuerdo con el informe emitido por el Técnico Coordinador de Cooperación.

CONSIDERANDO la base 34 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal en cuanto al órgano competente para la concesión de subvenciones en las que no se dan criterios de publicidad y concurrencia.

CONSIDERANDO el artículo 24 del Real Decreto 887/2003, de 21 de julio, referente a la sustitución de certificados por declaración responsable del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

CONSIDERANDO el artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en referencia a las competencias de las entidades locales.

CONSIDERANDO los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en referencia a la fiscalización de acuerdos de los que pudiera derivarse obligaciones o gastos de contenido económico.

CONSIDERANDO la existencia de crédito en la partida 2323-48201 RC 6744.



CONSIDERANDO el informe elaborado por el técnico de Cooperación en el que señala la cantidad de 6.000'00 euros.

A la vista de lo expuesto, del informe del Jefe del Área de Garantía Social y Empleo y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Garantía Social y Empleo, de fecha 22 de febrero de 2011, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Conceder subvención a la entidad UNICEF COMITÉ ESPAÑOL, con número de NIF G84451087 (número de cuenta: 2077/0374/86/3110118841) de esta localidad, por importe de 6.000'00 euros, para el desarrollo del programa elaborado por el Técnico de Cooperación durante el ejercicio 2011, a realizar en un único pago.

SEGUNDO.- Que el gasto se realice con cargo a la aplicación 2323-48201-, RC 6744.

TERCERO.- Justificación:

a) Certificado por parte de la entidad beneficiaria como que los fondos recibidos han sido destinados a la ayuda humanitaria.

b) Informe técnico final de evaluación de las diferentes acciones realizadas.

CUARTO.- Dar traslado a la Intervención de Fondos Municipal, Técnico de Cooperación y UNICEF- COMITÉ ESPAÑOL.

15º.- SECCIÓN BIENESTAR SOCIAL.- PRORROGA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y LA CONSELLERIA DE JUSTICIA Y LA ENTIDAD FAVIDE PARA EL AÑO 2011, PARA LA ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DEL DELITO Y PARA EL ENCUENTRO FAMILIAR.- Dada cuenta de la Providencia dictada por el Teniente de Alcalde de Garantía Social y Empleo de fecha 21 de enero del año en curso por el que se dispone la suscripción la prórroga del Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento y la Consellería de Justicia y la Entidad Favide para el año 2011 para la atención a las víctimas del delito y para el encuentro familiar.

RESULTANDO que en la suscripción de los Convenios del año 2010, se establece que puede prorrogarse por periodos anuales de forma expresa y hasta un máximo de cuatro años.

RESULTANDO el interés tanto de este Ayuntamiento como de la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas y de la Fundación "Favide" a fin de suscribir la prórroga de los Convenios de Colaboración para el "funcionamiento del Punto de Encuentro Familiar" y para el "mantenimiento de la Oficina de Atención a las Víctimas del delito" en este Municipio de Paterna.

RESULTANDO los distintos trámites efectuados al efecto que obran en el expediente de referencia.

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



RESULTANDO que se pretende, a través de las citadas prórrogas de los Convenios, proseguir con un marco de colaboración con el fin de prestar atención a las víctimas o testigos de un delito o una falta así como a los familiares o cualquier persona que necesite una orientación jurídica o atención social y psicológica a través de la "Oficina de Atención a las Víctimas del Delito", y, por otra parte, la de proporcionar un punto de encuentro familiar en aquellos casos en los que por decisión judicial y necesidad de intervención psico-social así se requiera, a través de un "Punto de Encuentro Familiar".

RESULTANDO que los compromisos por parte de este Ayuntamiento, detallado en el Convenio firmado el 1 de julio de 2010, para el "mantenimiento de la Oficina de Atención a las víctimas del delito en la localidad de Paterna" consiste en poner a disposición de la Fundación FAVIDE un despacho para la ubicación del servicio, que incluya mobiliario y equipo informático, asumiendo los gastos de mantenimiento.

RESULTANDO que los compromisos por parte de este Ayuntamiento, detallado en la prórroga del Convenio a suscribir para el "funcionamiento del punto de encuentro familiar en la localidad de Paterna" Familiar es la aportación económica de 30.000 €.

CONSIDERANDO la Ley 35/95, de 11 de diciembre, de ayuda a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual; la Decisión Marco del Consejo de la Unión Europea de 15 de marzo de 2001 que obliga a los Estados miembros a garantizar una asistencia específica e integral a la víctima de forma profesionalizada y gratuita; la Ley 27/2003, de 31 de julio, reguladora de la Orden de Protección de la Violencia Doméstica y diversa legislación al respecto.

CONSIDERANDO lo dispuesto en la Ley 5/1997, de 25 de junio, por el que se regula el sistema de servicios sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana.

CONSIDERANDO el artº 3.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común por cuanto las Administraciones Públicas, en sus relaciones, se rigen por el principio de cooperación y colaboración, y en su actuación por criterios de eficiencia y servicio a los ciudadanos.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artº 88 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común en relación a la potestad de las Administraciones Públicas para la celebración de convenios y contenido mínimo de los mismos.

CONSIDERANDO lo prevenido en el art. 25.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, por el que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios



públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

CONSIDERANDO el artº 57 de la citada Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local por el que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollarán con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante consorcios o convenios administrativos que suscriban.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artº 50 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación a las atribuciones del Pleno.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artº 123.1 del citado Reglamento por el que las Comisiones Informativas, integradas exclusivamente por miembros de la Corporación, son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Comisión de Gobierno cuanto ésta actúe con competencias delegadas por el Pleno, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes.

CONSIDERANDO el acuerdo de Ayuntamiento Pleno de fecha 29 de marzo de 2010 por el que se aprueba la suscripción de Convenios de Colaboración entre este Ayuntamiento de Paterna, la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas y Favide, para el funcionamiento del punto de encuentro familiar y Convenio de Colaboración para el mantenimiento de la oficina de atención a las víctimas del delito en la localidad de Paterna y firmado por las partes en fecha 1 de julio de 2010.

CONSIDERANDO que el acuerdo de Ayuntamiento Pleno a que se hace referencia en el apartado anterior contemplaba para el periodo de vigencia su el 31 de diciembre de 2010, siendo objeto de prórrogas automáticas por periodos anuales y hasta un máximo de cuatro años.

CONSIDERANDO la Providencia dictada por el Teniente de Alcalde de Garantía Social y Empleo de fecha 21 de enero del año en curso de suscripción de la prórroga del convenio para el año 2011.

CONSIDERANDO el informe emitido por la Intervención de Fondos Municipales de existencia de consignación presupuestaria en la Partida 2320-48200 R.C. 9.590 de fecha 16 de febrero del año en curso por importe de 30.000 €.

CONSIDERANDO el informe del Coordinador de Bienestar Social sobre la necesidad de continuación de los convenios.

CONSIDERANDO el informe de Intervención de 16 de febrero de 2011.



A la vista de lo expuesto, del informe de la Gestora de Garantía Social y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Garantía Social y Empleo, de fecha 22 de febrero de 2011, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (15) y del Grupo Socialista (8), y la abstención del Grupo Compromís per Paterna (2), acuerda:

PRIMERO.- Suscribir la Prórroga al Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Paterna, la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas y la Fundación de la Comunidad Valenciana para la atención a las víctimas del delito y el encuentro familiar (FAVIDE), para el funcionamiento del punto de encuentro familiar en la Localidad de Paterna, cuyo tenor literal se transcribe:

"PRORROGA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSELLERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, LA FUNDACIÓN FAVIDE Y EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA, PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR DE LA LOCALIDAD DE PATERNA

En Valencia, a --- de ---- de 2011.

REUNIDOS

De una parte el Ilmo Sr. D. Jorge Cabré Rico, Secretario Autonómico de Justicia, actuando en nombre y representación de la Fundación para la Atención a las Víctimas del Delito y para el Encuentro Familiar (Fundación FAVIDE), con domicilio en Valencia en la calle Jorge Juan nº 4, provista del CIF nº G-97447973.- - - - -

Ejerce su representación en calidad de Presidente de la Comisión Permanente de la Fundación FAVIDE.- - - - -

Y de otra, el Ilustrísimo Sr. D. Lorenzo Agustí Pons, en su condición de Alcalde de la localidad de Paterna.- - - - -

Las partes en la representación que ostentan se reconocen capacidad legal suficiente para el otorgamiento de la presente Prórroga y al efecto



MANIFIESTAN

I.- El día 1 de julio de 2010, la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas, la Fundación FAVIDE y el Ayuntamiento de Paterna suscribieron un Convenio de Colaboración para el funcionamiento del Punto de Encuentro Familiar en la localidad de Paterna.- - - - -
- - - - -

II.- La Estipulación Décima del Convenio de Colaboración establece que la vigencia del Convenio de Colaboración de 1 de julio de 2010, finaliza el día 31 de diciembre de 2010, pudiéndose prorrogar, por periodos anuales de forma expresa y hasta un máximo de cuatro años. - - - - -
- - - - -

III.- La Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas, la Fundación FAVIDE y el Ayuntamiento de Paterna manifiestan su voluntad, de una vez llegado el 1 de enero de 2011, prorrogar el Convenio de Colaboración de 1 de julio de 2010, y el consiguiente funcionamiento del Punto de Encuentro Familiar de la localidad de Paterna, hasta el 31 de diciembre de 2011.- - - - -
- - - - -

IV.- La Estipulación Séptima apartado B del Convenio de Colaboración referenciado establece que el Ayuntamiento de Paterna se compromete a aportar a la Fundación FAVIDE, durante la anualidad del Convenio de Colaboración, la cantidad de 30.000,00 euros (TREINTA MIL EUROS).- - - - -

Conforme a la mencionada estipulación el Ayuntamiento de Paterna se compromete a aportar a la Fundación FAVIDE, durante el ejercicio 2011, la cantidad de 30.000,00 € (TREINTA MIL EUROS). - - - - -
- - - - -

ESTIPULAN

PRIMERO.- Prorrogar, una vez llegado el 1 de enero de 2011, el Convenio de Colaboración de fecha 1 de julio de 2010, para el funcionamiento del Punto de Encuentro Familiar en la localidad de Paterna, hasta día el 31 de diciembre de 2011, inclusive.- - - - -

SEGUNDO.-. El Ayuntamiento de Paterna se compromete a aportar a la Fundación FAVIDE, durante el ejercicio 2011, la cantidad de 30.000,00 euros (TREINTA MIL EUROS) anuales con cargo a la partida 2320 - 48200 del Presupuesto Municipal del 2011, para gastos de mantenimiento y personal del Punto de Encuentro Familiar, desde el 1 de enero de 2011 hasta el 31 de diciembre de 2011, ambos inclusive. La cantidad será abonada en un único pago a la firma de la Prorroga del Convenio de Colaboración, equivalente a la cantidad de 30.000,00 euros.- - - - -

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



*Y en prueba de conformidad firman las partes por triplicado
ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados.- - - - -*

**Presidente Comisión
Permanente FAVIDE**

Alcalde de Paterna

Jorge Cabré Rico

Lorenzo Agustí Pons"

SEGUNDO.- Suscribir la Prórroga al Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Paterna, la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas y la Fundación de la Comunidad Valenciana para la atención a las víctimas del delito y el encuentro familiar (FAVIDE), para el mantenimiento de la Oficina de Atención a las Víctimas del delito en la Localidad de Paterna, cuyo tenor literal se transcribe:

"PRORROGA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
CONSELLERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIONES
PÚBLICAS, LA FUNDACIÓN FAVIDE Y EL AYUNTAMIENTO
DE PATERNA, PARA EL MANTENIMIENTO DE LA OFICINA
DE ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DEL DELITO DE LA
LOCALIDAD DE PATERNA

En Valencia, a ... de ... de 2011.

REUNIDOS

*De una parte el Ilmo Sr. D. Jorge Cabré Rico, Secretario
Autonómico de Justicia, actuando en nombre y representación de la
Fundación para la Atención a las Víctimas del Delito y para el*

*Encuentro Familiar (Fundación FAVIDE), con domicilio en Valencia
en la calle Jorge Juan nº 4, provista del CIF nº G-97447973.- - - - -*



Ejerce su representación en calidad de Presidente de la Comisión Permanente de la Fundación FAVIDE.- - - - -

Y de otra, el Ilustrísimo Sr. D. Lorenzo Agustí Pons, en su condición de Alcalde de la localidad de Paterna.- - - - -

Las partes en la representación que ostentan se reconocen capacidad legal suficiente para el otorgamiento de la presente Prórroga y al efecto

MANIFIESTAN

I.- El día 1 de julio de 2010, la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas, la Fundación FAVIDE y el Ayuntamiento de Paterna suscribieron un Convenio de Colaboración para el mantenimiento de la Oficina de Atención a las Víctimas del Delito en la localidad de Paterna.- - - - -

II.- La Estipulación Séptima del Convenio de Colaboración establece que la vigencia del Convenio de Colaboración de 1 de julio de 2010, finaliza el día 31 de diciembre de 2010, pudiéndose prorrogar, por periodos anuales de forma expresa y hasta un máximo de cuatro años.- - - - -

III.- La Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas, la Fundación FAVIDE y el Ayuntamiento de Paterna manifiestan su voluntad, de una vez llegado el 1 de enero de 2011, prorrogar el Convenio de Colaboración de 1 de julio de 2010, y el consiguiente funcionamiento de la Oficina de Atención a las Víctimas del Delito de la localidad de Paterna, hasta el 31 de diciembre de 2011.- - - - -

ESTIPULAN

PRIMERO.- Prorrogar, una vez llegado el 1 de enero de 2011, el Convenio de Colaboración de fecha 1 de julio de 2010, para el mantenimiento de la Oficina de Atención a las Víctimas del Delito en la localidad de Paterna, hasta día el 31 de diciembre de 2011, inclusive.- - - - -

SEGUNDO.- La Consellería de Justicia y Administraciones Públicas, el Ayuntamiento de Paterna y la Fundación FAVIDE se comprometen a seguir cumpliendo, durante el año 2011, las estipulaciones establecidas en el Convenio de Colaboración suscrito el 1 de julio de 2010. - - - - -



Y en prueba de conformidad firman las partes por triplicado
ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados.- - - - -

Presidente
Comisión Permanente FAVIDE

Alcalde de Paterna

Jorge Cabré Rico

Lorenzo Agustí Pons"

TERCERO.- Aprobar el gasto por importe de 30.000 € y aplicarlo en la aplicación Presupuestaria 2320-48200, R.C. 9.590 de fecha 16 de febrero del año en curso, destinado a atender el compromiso que corresponde a este Ayuntamiento en relación a la Prórroga del Convenio para el funcionamiento del punto de encuentro familiar en la localidad de Paterna procediendo al abono en un pago único a la firma del Convenio mediante transferencia bancaria a la Fundación FAVIDE cuya cuenta bancaria será informada por la Sección de Bienestar Social.

CUARTO.- Que por la Asesoría Jurídica (Responsabilidad Patrimonial) se continúe con la contratación y/o gestión del seguro de responsabilidad civil del citado centro que cubra las incidencias que puedan producirse en el local.

QUINTO.- Comunicar la presente Resolución a la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas, Favide, Área de Infraestructuras, Coordinador de Bienestar Social, a Informática, Asesoría Jurídica (Responsabilidad Patrimonial), Intervención de Fondos Municipales y Tesorería a los efectos oportunos.

16º.- SECCIÓN BIENESTAR SOCIAL.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE DIPUTACIÓN DE VALENCIA, FUNDAR Y AYUNTAMIENTO DE PATERNA.- Dada cuenta del escrito presentado en este Ayuntamiento de fecha 7 de febrero del año en curso por la Fundación de la Solidaridad y el Voluntariado de la Comunidad Valenciana (FUNDAR), por la que indican los documentos a aportar para la suscripción de Convenio de Colaboración entre la Diputación de Valencia, Fundar, y el Ayuntamiento de Paterna.

RESULTANDO que este Ayuntamiento viene gestionando la Oficina de Voluntariado ubicada en C/ Antonio Músico Cabeza s/n desde el ejercicio 2.008, y que desde el ejercicio 2.009 se atiende por un profesional a jornada completa en virtud de suscripción de Convenios adoptados por Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 30 de marzo de 2.009 mediante restablecimiento del Convenio Ayuntamiento de Paterna-Acció Social La Cambra en relación a la Oficina de Voluntariado de Paterna y por acuerdo plenario del 25 de mayo de 2009, en el que se acordó la suscripción de nuevos acuerdos de colaboración mediante el Convenio de Colaboración entre la Diputación Diputación Provincial de

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



Valencia, La Fundación de la Solidaridad y el Voluntariado de la Comunidad Valenciana y el Ayuntamiento de Paterna

RESULTANDO que es voluntad de este Ayuntamiento la continuidad del Convenio suscrito con "Acció Social la Cambra por Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 30 de marzo de 2.009, prorrogado automáticamente para el ejercicio 2.011.

RESULTANDO que este Ayuntamiento tiene entre sus fines el fomento de las políticas de solidaridad y el voluntariado, suscitando el interés ciudadano para la acción voluntaria y la potenciación de los esfuerzos de las organizaciones solidarias.

RESULTANDO que los Convenios a que se hace referencia en el apartados anteriores, suponen un desembolso por este Ayuntamiento por importe de 18.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2320-48200, R.C. 6990, de fecha 15 de febrero del año en curso.

RESULTANDO que este nuevo Convenio a suscribir entre la Diputación de Valencia, Fundar, y el Ayuntamiento de Paterna, supone una subvención para el Ayuntamiento de Paterna por importe de 9.015,18 € por parte de FUNDAR como colaboración económica Y 9.000 € corresponden a la aportación anual que reciba de FUNDAR de la Diputación de Valencia.

RESULTANDO que "FUNDAR", creada por la Consellería de Bienestar Social de la Generalitat Valenciana y Bancaja es una entidad de derecho privado, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que son el impulso, la promoción y el favorecimiento del voluntariado y la solidaridad con las personas necesitadas, así como de la asistencia y los servicios sociales, en el ámbito de la Comunidad Valenciana.

RESULTANDO que la Diputación Provincial de Valencia, a través de su Delegación de Bienestar Social, lleva a cabo el impulso y desarrollo de las políticas sociales en materia de acción comunitaria y cooperación social, promoviendo la participación de la sociedad civil en los diversos aspectos del bienestar social, tanto mediante la programación de actividades como en la coordinación de las mismas con instituciones y asociaciones

RESULTANDO que "Acció Social La Cambra" es una entidad social registrada en el Registro de Asociaciones con el nº 283 entre cuyos fines figuran el potenciar la sensibilización, difusión, participación y trabajo comunitario, asimismo se trata de una entidad inscrita en el Registro de Entidades de Voluntariado de Generalitat Valenciana con el nº CV-04-040992-V.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación a la potestad de las Administraciones Públicas para la celebración de convenios y contenido mínimo de los mismos.

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



CONSIDERANDO lo prevenido en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, por el que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad vecinal.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 4/2001, de 19 de junio, del Voluntariado, que corresponde a las entidades locales, en el ámbito de sus competencias territoriales, la promoción, la información, la publicidad, el apoyo técnico y administrativo así como la coordinación, todo ello en relación a la acción del voluntariado.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 10.1 de la Ley 4/2001, de 19 de junio, del Voluntariado, en relación a las entidades de voluntariado, por cuanto que dichas entidades de voluntariado tendrán prioridad para la colaboración con las administraciones en actividades de voluntariado y en su artículo 10.2 por cuanto la inscripción en el Registro de Entidades de Voluntariado será requisito indispensable para acceder a subvenciones o para establecer convenios con las administraciones públicas

CONSIDERANDO el acuerdo de Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 30 de marzo de 2.009 por el que se restablece el Convenio Ayuntamiento-Fundar y suscripción de nuevo Convenio Ayuntamiento-Acción Social La Cambra en relación a la Oficina de Voluntariado de Paterna.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por el que podrán generar crédito en los estados de gastos de los presupuestos, en la forma que reglamentariamente se establezca, los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones:

- a. Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la entidad local o con alguno de sus organismos autónomos, gastos que por su naturaleza están comprendidos en sus fines u objetivos

CONSIDERANDO lo dispuesto en la base 40 de las bases de ejecución del presupuesto municipal en relación al procedimiento general de ingresos.

CONSIDERANDO que se prevé nuevo ingreso por importe de 18.015,18 € derivado de la suscripción del Convenio a que se hace referencia en concepto de subvención económica.

CONSIDERANDO la Providencia dictada por este Teniente de Alcalde de Garantía Social y Empleo de fecha 11 de febrero del año en curso.



CONSIDERANDO el informe emitido por el Coordinador de Bienestar Social.

CONSIDERANDO el informe de fiscalización de la Intervención de Fondos que figura en primera página del presente informe.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artº 50 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación a las atribuciones del Pleno.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artº 123.1 del citado Reglamento por el que las Comisiones Informativas, integradas exclusivamente por miembros de la Corporación, son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Comisión de Gobierno cuanto ésta actúe con competencias delegadas por el Pleno, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes.

A la vista de lo expuesto, del informe de la Gestora de Garantía Social y Empleo y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Garantía Social y Empleo, de fecha 22 de febrero de 2011, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la suscripción de Convenio de Colaboración a suscribir entre la Fundación de la Solidaridad y el Voluntariado de la Comunidad Valenciana (FUNDAR), la Diputación de Valencia, y este Ayuntamiento de Paterna, cuyo tenor literal se transcribe, correspondiendo la facultad de la firma del mismo al Sr. Alcalde-Presidente en virtud de las facultades que la legislación vigente le otorga.

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALENCIA, LA FUNDACIÓN DE LA SOLIDARIDAD Y EL VOLUNTARIADO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA Y EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA

En Valencia, a de de 2011.

REUNIDOS

De una parte, D. Alfonso Rus Terol, Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Valencia, en representación de la misma y autorizado para la formalización del presente Convenio de colaboración por Acuerdo Plenario de 2011; asistido por el Secretario General de esta Corporación D. Vicente Boquera Matarredona, en ejercicio de las funciones de fe pública que le atribuye la Disposición Adicional Segunda, 1., de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

De otra parte, D. Rafael Blasco Castany, en nombre y representación de la Fundación de la Solidaridad y el Voluntariado de la Comunidad Valenciana (en adelante Fundar), en su condición de

**Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es**



Presidente de la misma, con domicilio social en Valencia, calle Fuencaliente nº 1 y con C.I.F. G-97078570.

Y de otra, D. Lorenzo Agustí Pons, actuando en nombre y representación del Ayuntamiento de Paterna, como Alcalde-Presidente del mismo, con domicilio en Paterna (Valencia) Plaza Ingeniero Castells nº 1 y con C.I.F. P-4619200-A.

Todos ellos intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren y por ello

EXPONEN

I.- Fundar es una entidad de derecho privado, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que son el impulso, la promoción y el favorecimiento del voluntariado y la solidaridad con las personas necesitadas, así como de la asistencia y los servicios sociales, en el ámbito de la Comunidad Valenciana.

II.- La Diputación Provincial de Valencia, a través de su Área de Bienestar Social y Educación, lleva a cabo el impulso y desarrollo de las políticas sociales en materia de acción comunitaria y cooperación social, promoviendo la participación de la sociedad civil en los diversos aspectos del bienestar social, tanto mediante la programación de actividades como en la coordinación de las mismas con instituciones y asociaciones.

III.- El Ayuntamiento de Paterna es una entidad de derecho público con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, entre los que se encuentran el fomento de las políticas de solidaridad y el voluntariado, suscitando el interés ciudadano para la acción voluntaria y la potenciación de los esfuerzos de las organizaciones solidarias.

En consecuencia, las partes intervinientes, acuerdan suscribir un Convenio de colaboración, conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las citadas entidades han decidido colaborar en el mantenimiento del Centro de Voluntariado de Paterna, instrumento público que Fundar pone al servicio de la ciudadanía, ante la creciente implicación de la sociedad con el movimiento asociativo, en el ámbito comarcal de l'Horta Nord

Dicho Centro formará parte de la Red de Centros de Voluntariado de Fundar, estando en estrecha coordinación y colaboración con el Departamento de Coordinación de Centros de esta entidad.

SEGUNDA.- El Centro de Voluntariado de Paterna está ubicado en los locales municipales situados en la calle Músico Antonio Cabeza s/n,

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



estando perfectamente dotados de la infraestructura necesaria (teléfono, fax, sistema informático para ejecutar el sistema de información que se requieran desde Fundar) para el desempeño de su labor.

TERCERA.- Son funciones básicas del Centro de Voluntariado de Paterna las que a continuación se detallan:

- ✓ Información a los usuarios de la comarca sobre cuestiones relacionadas con el voluntariado en general y las ONG en particular.
- ✓ Promover el conocimiento de los programas, actuaciones y servicios que ejecutan las ONG de su zona de actuación a toda la población objetivo de las mismas.
- ✓ Facilitar medios a las ONG que favorezcan la cooperación entre ellas, sobre todo aquellos que permitan las nuevas tecnologías.
- ✓ Crear una bolsa de personas voluntarias de la comarca, coordinada con las necesidades de las ONG, así como programas que, impulsados desde las Administraciones Públicas, puedan requerir el apoyo de aquellas.
- ✓ Difundir, promover y desarrollar cuantos programas de formación, sensibilización, asesoramiento y apoyo a las entidades de voluntariado, personas voluntarias y/o población en general sean impulsados por Fundar.
- ✓ Participar en las campañas de captación de voluntarios/as que establezca Fundar.

CUARTA.- Se constituye un Comité de Gestión y Seguimiento integrado por un miembro de cada una de las partes firmantes, representadas por la Diputada Presidenta del Área de Bienestar Social y Educación, por parte de la Diputación de Valencia; el Alcalde/Concejal de Bienestar Social, por parte del Ayuntamiento de Paterna y un representante nombrado por Fundar.

Sus actuaciones serán fundamentalmente la planificación, supervisión y seguimiento del Plan de Acción anual acordado conjuntamente con Fundar, asegurando el buen funcionamiento del Centro y la resolución de conflictos que pudieran plantearse.

El Plan de Acción se fijará anualmente previo consenso con las partes integrantes del Comité de Gestión y Seguimiento, y estará en consonancia con el Plan Estratégico de Fundar. Dicho Plan de Acción se desarrollará en adendas anuales y formará parte del presente Convenio.

Para el cumplimiento de las actuaciones mencionadas, acuerdan las partes que el Comité celebre 3 reuniones ordinarias anuales (1 por



cuatrimestre), independientemente de las extraordinarias que a propuesta de cualquiera de las partes, puedan convocarse.

QUINTA.- Para llevar a cabo todo lo expuesto en las cláusulas anteriores, las partes se comprometen a colaborar de la siguiente forma:

Por parte del Ayuntamiento de Paterna

- a) Poner a disposición del Centro de Voluntariado los locales e infraestructura adecuados a tal fin, y asumir en su integridad el mantenimiento de los mismos (tanto local como infraestructura y consumos).
- b) Asumir la prestación de un servicio a través de un profesional para la coordinación del Centro con dedicación exclusiva y a jornada completa. Para la dotación del citado profesional, el Ayuntamiento de Paterna podrá utilizar cualquier fórmula que, ajustándose a la legalidad vigente, considere más conveniente, dando cuenta a Fundar. El Ayuntamiento asume las responsabilidades empresariales derivadas de todo el personal asalariado del Centro. Asume igualmente la organización y la responsabilidad civil en caso del personal voluntario que colabore con el mismo, así como la sustitución del coordinador por baja por enfermedad, vacaciones y permisos.
- c) Poner a disposición del Centro de Voluntariado la infraestructura necesaria para poner en marcha el "Proyecto 901" y asumir en su integridad el mantenimiento del mismo.
- d) Aceptar la dirección por objetivos, que se marcarán en el Plan de Acción anual.
- e) Formar parte del Comité de Gestión y Seguimiento del Centro de Voluntariado y asistir a las reuniones tanto ordinarias, como extraordinarias.
- f) Suministrar el material de oficina, los gastos de desplazamiento ocasionados, por quien coordine el Centro del Voluntariado de Paterna, para el correcto desempeño de su actividad, así como todos aquellos derivados del funcionamiento del mismo.
- g) Utilizar los fondos recibidos exclusivamente para los fines indicados en el presente convenio.
- h) Elaborar y presentar con carácter trimestral memorias de desarrollo de la actividad del Centro de Voluntariado, así como del cumplimiento de los objetivos programados en el Plan de Acción; todo ello de acuerdo con el modelo que se facilita desde Fundar.
- i) Reintegrar en caso de que no se llegue a abrir el Centro de Voluntariado. La diferencia entre la cantidad percibida, en el caso de que la justificación de gastos anual indicada en el apartado anterior no alcanzase la cifra subvencionada, minorará la subvención recibida, que se ajustará a la cifra justificada. El reintegro se efectuará a Fundar, si bien se aplicará proporcionalmente a las cantidades aportadas por la Diputación de Valencia y por Fundar



- j) Dejar constancia en todas las publicaciones e informaciones públicas que se propongan referente al Centro de Voluntariado, del carácter de colaboración entre las entidades firmantes, mediante la inserción de los logotipos.

Por parte de la Diputación Provincial de Valencia:

- a) Colaborar en los gastos de funcionamiento del Centro, en la medida que lo permitan sus presupuestos, efectuando una aportación anual de 9.000 € (NUEVE MIL EUROS), con cargo a la aplicación del presupuesto de gastos de la Corporación para 2011, cantidad que se hará efectiva en un único pago, previa justificación de la misma y que se otorgará a Fundar.
- b) Dar apoyo institucional a las actividades del Centro de Voluntariado.
- c) Formar parte del Comité de Gestión y Seguimiento del mismo y asistir a las reuniones, tanto ordinarias como extraordinarias.

Fuera de las indicadas, ninguna otra obligación incumbe a la Diputación de Valencia ni frente a los firmantes, ni frente a ningún tercero, ni derivada de la ejecución y desarrollo del presente convenio, ni por ningún otro concepto (laboral, fiscal, responsabilidad civil, etc.).

Por parte de Fundar:

- a) Dar formación específica al personal laboral del Centro de Voluntariado.
- b) Dirección funcional del Centro de Voluntariado de Paterna, por objetivos acordados en el Plan de Acción.
- c) Formar parte del Comité de Gestión y Seguimiento del Centro de Voluntariado, convocar las reuniones ordinarias -sin perjuicio de las extraordinarias que pudiese interesar- y asistir a las mismas.
- d) Proveerlos de actividades y servicios.
- e) Apoyar con presencia institucional las actividades del Centro.
- f) Colaborar económicamente, mediante subvención anual en los gastos de funcionamiento del Centro, en cuantía de 9.015´18 € (NUEVE MIL QUINCE EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS DE EURO) y entregar la aportación anual que reciba Fundar de la Diputación de Valencia conforme se especifica en el apartado a) de las obligaciones asumidas por la Diputación de Valencia.
- g) Proporcionar los materiales específicos del Centro o de los programas y servicios de Fundar.
- h) Justificar a la Diputación de Valencia antes del 30 de octubre de 2011, los gastos correspondientes a las actividades realizadas por el Centro de Voluntariado de Paterna, reintegrando a la Diputación de Valencia la cantidad aportada por la Corporación Provincial en los términos señalados en la cláusula Quinta, Obligaciones de los Ayuntamientos apartado i).
- i) Aplicar a la subvención recibida de la Diputación de Valencia la minoración que corresponda de forma proporcional en caso de que el Centro de Voluntariado de Paterna no llegase a abrir, o



abriese durante un periodo inferior al establecido en el presente Convenio.

Fuera de las indicadas, ninguna otra obligación incumbe a Fundar ni frente a los firmantes, ni frente a ningún tercero, ni derivada de la ejecución y desarrollo del presente convenio, ni por ningún otro concepto (laboral, fiscal, responsabilidad civil, etc), para el cumplimiento de sus obligaciones, aparte del pago de la cuantía acordada -en los plazos y forma estipulada- proporcionará las actividades y servicios precisos para la correcta conclusión del presente convenio.

SEXTA.- La justificación de la cantidad concedida a Fundar por la Diputación Provincial de Valencia, se efectuará mediante los documentos de valor probatorio que acrediten el gasto correspondiente a las actividades realizadas por el Centro de Voluntariado de Paterna, de acuerdo con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto correspondientes de la Diputación de Valencia y en los arts. 14, 30 y 31 de la Ley General de Subvenciones, antes del 30 de octubre de 2011. Asimismo, deberá adjuntar Memoria Técnica sobre las actividades desarrolladas en el Centro de Voluntariado a la finalización del presente convenio.

SÉPTIMA.- Fundar y la Diputación de Valencia quedarán exoneradas de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de la realización de la actividad del Centro y/o de la actuación del personal laboral del mismo, así como las referentes a voluntarios, siendo todo ello responsabilidad del Ayuntamiento de Paterna.

OCTAVA.- El Ayuntamiento de Paterna se compromete a suscribir contrato de cesión de datos, de ser preciso que el personal del Centro de Voluntariado utilizara alguna base de datos de la que sea titular Fundar, y que contenga datos de carácter personal que sean susceptibles de protección de conformidad con la legislación vigente.

NOVENA.- El presente convenio tendrá vigencia durante el ejercicio económico de 2011.

En el supuesto de que las partes pretendan prorrogar el presente convenio, se ajustarán a los siguientes requisitos:

- Deberá existir consignación presupuestaria suficiente.
- Las prórrogas serán anuales debiendo coincidir con el año natural.
- Se requerirá acuerdo formal y expreso de todas las partes, adoptado el primer mes del año natural al que se pretende hacer efectiva la prórroga.
- En ningún caso el cómputo total del convenio con sus prórrogas superará los cuatro años.

DÉCIMA.- Fundar se reserva el derecho de denunciar el presente convenio en el caso de que el Centro de Voluntariado obtenga



resultados inferiores en el desarrollo de su actividad, a los requeridos y adoptados por acuerdo mutuo y en consecuencia, no logre los objetivos para los que fue creado.

En el caso de rescindir dicho convenio por alguna de las partes, el Ayuntamiento de Paterna, no podrá desarrollar este servicio como propio, ni articular otro similar sin aprobación expresa de Fundar.

UNDÉCIMA.- Para lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en las normas de Derecho Administrativo y en su defecto, en las normas de Derecho Privado que pudieran ser de aplicación con carácter subsidiario.

En prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente Convenio de colaboración, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

POR LA DIPUTACIÓN DE VALENCIA,

POR FUNDAR

D. Alfonso Rus Terol

D. Rafael Blasco Castany

EL SECRETARIO GENERAL DE LA
DIPUTACIÓN DE VALENCIA,

POR EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA,

D. Vicente Boquera Matarredona

D. Lorenzo Agustí Pons"

SEGUNDO.- Que por el Coordinador de Bienestar Social, como responsable de la Oficina de Voluntariado de Paterna, se atienda el cumplimiento tanto de los compromisos como de las obligaciones que se indican en el Convenio de referencia, incluida la entrega de la memoria técnica de actividades antes del 30 de octubre de 2.011.

TERCERO.- Aprobar el gasto por importe de 18.000 €, correspondiente a la aportación de este Ayuntamiento del Convenio con la entidad Acción Social La Cambra, por la prestación del servicio de atención a través de un profesional en la oficina del voluntariado de Paterna para el ejercicio 2011, durante 12 meses año a jornada completa.

CUARTO.- Aplicar el gasto por importe de 18.000 €, con cargo a la aplicación Presupuestaria 2320-48200, R.C.6990, de fecha 15 de febrero de 2.011.

QUINTO.- Los ingresos previstos para el ejercicio 2.011, que ascienden a 18.015.18 €, se deberán repercutir de nuevo en la partida correspondiente.



SEXTO.- Comunicar la presente resolución a la Fundación de la Solidaridad y el Voluntariado de la Comunidad Valenciana (FUNDAR), Coordinador de Bienestar Social, a la Entidad "Acción Social La Cambra", Intervención de Fondos Municipales y Tesorería, a los efectos oportunos.

17º.- INFRAESTRUCTURAS.- APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y LA COMUNIDAD DE REGANTES DE LA REAL ACEQUIA DE MONCADA.- Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Infraestructuras de 22/02/2011, cuyo tenor literal es el siguiente:

"*DICTAMEN*

COMISSIÓ INFORMATIVA PERMANENT D'INFRAESTRUCTURES

*martes, 22 de febrero de 2011
Comisión Ordinaria 4/2011*

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA Y CON LA ABSTENCIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES, P.S.O.E., Y COMPROMIS PER PATERNA, SE DECLARA URGENTE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 83 DEL R.D. 2568/1986 DE 28 DE NOVIEMBRE, Y SE ACUERDA INCLUIR EL SIGUIENTE PUNTO:

8.º- INFRAESTRUCTURAS.- AREA DE INFRAESTRUCTURAS.- APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y LA COMUNIDAD DE REGANTES DE LA REAL ACEQUIA DE MONCADA.-

Dada cuenta del expediente tramitado para la suscripción del Convenio con la Real Acequia de Moncada para la supresión de un tramo de la Acequia de Uncía, según Plano que obra en el expediente como Anexo I al Convenio desde A a A'.

CONSIDERANDO que de conformidad con la Ley 7/85 de Bases del Régimen Local el Municipio tendrá competencias en todo caso:

- 25.2 h) protección de la salubridad pública.*
- 25.2. 1) alcantarillado y tratamiento de Aguas residuales.*

CONSIDERANDO que el objetivo del Convenio es reconducir por fuera del casco urbano la citada Acequia de la Uncía, de forma que por una parte continúe dando servicio de riego a la Comunidad de Regantes aguas abajo y al sur del núcleo urbano de Paterna y, asimismo, pueda pasar el antiguo trayecto a propiedad del Ayuntamiento de Paterna con todos sus derechos de aprovechamiento urbanístico así como la posibilidad de uso y/o anulación según las necesidades del Ayuntamiento de Paterna.

CONSIDERANDO que en la actualidad los inmuebles situados en el tramo de la acequia tiene un sistema de desagüe a la propia Acequia, si bien en algunos tramos discurre entubada.

**Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es**



CONSIDERANDO que el objetivo del Convenio es por un lado garantizar el riego a los campos y por otro lado por razones de salubridad ejecutar una red de alcantarillado en la cual se conectarán necesariamente todos los inmuebles que en la actualidad desaguan en la acequia.

CONSIDERANDO que el Ayuntamiento debe habilitar los medios para procurar un correcto vertido de aguas y las canalizaciones y obras precisas para su ejecución.

CONSIDERANDO que la gestión del ciclo del Agua se presta por la Empresa Mixta Aigües de Paterna.

CONSIDERANDO que los extremos contenidos en el Convenio han sido objeto de negociación con representantes de la Real Acequia de Moncada y representantes Técnicos de Aigües de Paterna.

CONSIDERANDO que se ha solicitado por la Real Acequia de Moncada la inclusión en el Convenio de dos cuestiones que deben ser incorporadas en el Convenio, a saber:

- 1) Reposición de un tramo de Roll de la Mina.
- 2) Realización de un aliviadero lateral sobre el canal principal con compuerta y con tubería de 2.000mm, ubicado en el cruce del emisario antes citado (entre el tormo y puente), que desagüe por necesidad el agua de la acequia a la Reda de Aguas pluviales.

CONSIDERANDO que se ha elaborado por AIGÜES DE PATERNA un Anteproyecto que recoge las actuaciones a realizar, adecuadas a las peticiones de la Real Acequia de Moncada y a los informes de los Técnicos de Aigües y Paterna y Técnicos Municipales.

CONSIDERANDO que será preceptiva la elaboración de un proyecto y su aprobación por la Junta de Gobierno Local y exposición al público por el plazo de 1 mes de conformidad con lo establecido en el artículo 155.4 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Ley Urbanística Valenciana y el artículo 351.4 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística.

CONSIDERANDO que en las cláusulas del Convenio está prevista la cesión de la titularidad del tramo de Acequia de Uncía a suprimir al Ayuntamiento de Paterna, aportando para ello Certificado de titularidad del Presidente y del Secretario de la Acequia.

CONSIDERANDO que obra en el expediente modelo de certificado general de propiedad, si bien será preciso incorporar al Convenio certificado relativo al tramo de Acequia de Uncía objeto del Convenio (tramo A a A') y de cesión de propiedad para su posterior inclusión en el Inventario Municipal de Bienes.



CONSIDERANDO que según Sentencia 192/2006 de la Audiencia Provincial de Valencia, se confirma que " la propiedad de las conducciones de riego debe considerarse colectiva y atribuible a la Comunidad de Regantes quedando descartado que lo pueda ser de los propietarios de las fincas o tramos de terreno por los que discurre, porque así lo rechaza el art. 408 del Código Civil.

Artículo 408.

Son de dominio privado:

1. Las aguas continuas o discontinuas que nazcan en predios de dominio privado, mientras discurren por ellos.
2. Los lagos y lagunas y sus álveos, formados por la naturaleza en dichos predios.
3. Las aguas subterráneas que se hallen en éstos.
4. Las aguas pluviales que en los mismos caigan, mientras no traspasen sus linderos.
5. Los cauces de aguas corrientes, continuas o discontinuas, formados por aguas pluviales, y los de los arroyos que atraviesen fincas que no sean de dominio público.

En toda acequia o acueducto, el agua, el cauce, los cajeros y las márgenes serán considerados como parte integrante de la heredad o edificio a que vayan destinadas las aguas. Los dueños de los predios, por los cuales o por cuyos linderos pase el acueducto, no podrán alegar dominio sobre él, ni derecho al aprovechamiento de su cauce o márgenes, a no fundarse en títulos de propiedad expresivos del derecho o dominio que reclamen.

CONSIDERANDO por tanto que puede incorporarse al Inventario de Bienes el tramo de Acequia cedido por la Real Acequia de Moncada, si bien procederá el sometimiento a información pública por plazo de 1 mes por si afectara a derechos de terceros.

CONSIDERANDO que se ha emitido informe por los Técnicos Municipales relativo al contenido del Convenio, del Anteproyecto y de la posible valoración del suelo cedido en propiedad por la Real Acequia de Moncada que dice literalmente:

Se considera FAVORABLE para su aprobación teniendo en consideración las siguientes condiciones:

- 1.- Los precios aplicados en el Anteproyecto, se deberán ajustar al Cuadro de Precios de obra aprobado por la Empresa Aguas de Paterna para el año 2.010 actualizado
- 2.- A efectos de salubridad, se deberá tener presente y así figura en la Actuación nº 2 de la estipulación PRIMERA que, en el tramo de la Acequia Uncía anulado se mantendrá un caudal mínimo durante el periodo de ejecución de las obras y hasta su recepción formal por el Ayuntamiento.
- 3.- El sistema de bombeo proyectado, deberá de ajustarse a las condiciones más desfavorables de elevación con objeto de asegurar una calidad de servicio lo más OPTIMA posible. Según se refleja en la estipulación TERCERA el mantenimiento a efectos de limpieza, conservación y reparación del nuevo trazado así como de las bombas será del Ayuntamiento de Paterna.



4.- Se propone que los trabajos anteriores, se adjudiquen a la Empresa Mixta Municipal Aguas de Paterna, previa aceptación de presupuesto.

5.- Respecto a los terrenos cedidos por la Real Acequia de Moncada (según estipulación Segunda del borrador del Convenio) una vez concluidas las obras y comprobado y certificado por ésta el buen funcionamiento, se estima lo siguiente:

Según el artículo 7 Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales:

"Artículo 7.

1. Se clasificarán como bienes patrimoniales las parcelas sobrantes y los efectos no utilizables.
2. Se conceptuarán parcelas sobrantes aquellas porciones de terreno propiedad de las Entidades locales que por su reducida extensión, forma irregular o emplazamiento, no fueren susceptibles de uso adecuado.
3. Para declarar un terreno parcela sobrante se requerirá expediente de calificación jurídica, en la forma que previene el artículo siguiente y con la excepción que señala su número 3.
4. Se considerarán efectos no utilizables todos aquellos bienes que por su deterioro, depreciación o deficiente estado de conservación resultaren inaplicables a los servicios municipales o al normal aprovechamiento, atendida su naturaleza y destino, aunque los mismos no hubieren sido dados de baja en el inventario."

Así, en base al punto 2 del citado artículo, las porciones de terreno en que se ubica la acequia, y que atraviesan o parten parcelas privadas, constituyen parcelas sobrantes, por su reducida extensión, forma tubular y emplazamiento sin posibilidad de fachada a la vía pública.

El artículo 115 del citado reglamento señala que:

"Artículo 115.

1. Las parcelas sobrantes a que alude el artículo séptimo serán enajenadas por venta directa al propietario o propietarios colindantes o permutadas con terrenos de los mismos.
2. Si fueran varios los propietarios colindantes, la venta o permuta se hará de forma que las parcelas resultantes se ajusten al más racional criterio de ordenación del suelo, según dictamen técnico.
3. Si algún propietario se negara a adquirir la parcela que le correspondiere, la Corporación podrá expropiarle su terreno del modo dispuesto para la regulación de solares a



cuyo efecto será preceptivo, en cada caso, al dictamen técnico pertinente."

En base a los aspectos citados, se estima que se deberá dar traslado al Área de Gestión Municipal Sección de Patrimonio de este Ayuntamiento, para proceder a realizar la oportuna enajenación.

Con respecto al valor del suelo de los terrenos se estima lo siguiente: teniendo en cuenta la Ponencia de Valores Catastrales realizada por la Gerencia Regional del Catastro para el término municipal de Paterna, el Valor de Repercusión Básico que se fija para el Casco Urbano de Paterna es de: 526 euros/m²t. El valor que fija el Plan General de Ordenación Urbana de Paterna para el aprovechamiento tipo del casco urbano es de 2,81 m²t/m²s. De los citados parámetros se obtiene un valor del suelo de:

Valor del suelo = 526 euros/m²t x 2,81 m²t/m²s = 1.478,06 euros/m²s

En Paterna a 21 de febrero de 2011

La Arquitecta Municipal

El Ingeniero Técnico Municipal

Fdo. Vicente Ortiz Tarín

Fdo. Javier Sánchez Perales"

CONSIDERANDO que según informe de los Técnicos Municipales se indica:

1.- Los precios aplicados en el Anteproyecto, se deberán ajustar al Cuadro de Precios de obra aprobado por la Empresa Aguas de Paterna para el año 2.010 actualizado

2.- A efectos de salubridad, se deberá tener presente y así figura en la Actuación nº 2 de la estipulación PRIMERA que, en el tramo de la Acequia Uncía anulado se mantendrá un caudal mínimo durante el periodo de ejecución de las obras y hasta su recepción formal por el Ayuntamiento.

3.- El sistema de bombeo proyectado, deberá de ajustarse a las condiciones más desfavorables de elevación con objeto de asegurar una calidad de servicio lo más OPTIMA posible. Según se refleja en la estipulación TERCERA el mantenimiento a efectos de limpieza, conservación y reparación del nuevo trazado así como de las bombas será del Ayuntamiento de Paterna

CONSIDERANDO que no obra en el expediente acuerdo relativo a la aprobación por el Consejo de la mercantil Aigües de Paterna de la inclusión de la obra de " Supresión tramo de la Acequia de Uncía" en el Plan de inversiones de Aigües de Paterna, por lo que se debe incorporar condición suspensiva de la eficacia de los acuerdos adoptados.

CONSIDERANDO que es el Ayuntamiento Pleno el órgano competente para la aprobación del Plan de Inversiones de Aigües de Paterna y que por el mismo expuesto en el considerando anterior debe someterse la

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



eficacia del acuerdo a la condición suspensiva del cumplimiento de ambos hitos.

CONSIDERANDO que las obligaciones económicas del convenio se financiarán con cargo al remanente de crédito del Plan de Inversiones de la empresa Mixta Aigües de Paterna.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común con relación a la potestad de las Administraciones Públicas para la celebración de convenios y contenido mínimo de los mismo.

CONSIDERANDO lo prevenido en el art. 25.2 h) y 25.2 l) de la Ley 7/85 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, por el que el Municipio ejercerá, en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias de salubridad pública y de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales.

A la vista de lo expuesto, con el voto a favor del P.P. y la abstención de P.O.S.E., y Compromis per Paterna, la Comisión Informativa de Infraestructuras emite el siguiente DICTAMEN:

PRIMERO.- Suscribir Convenio con la Real Acequia de Moncada para la supresión del tramo A a A' de la Acequia de Uncía, según plano que forma parte del mismo como Anexo I y Cesión de la propiedad del tramo de la acequia suprimida según modelo de Certificado de propiedad que forma parte del Convenio como Anexo II.

" CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y LA COMUNIDAD DE REGANTES DE LA REAL ACEQUIA DE MONCADA

En Paterna, a..... de..... de 2011

COMPARECEN

De una parte, El EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PATERNA, con domicilio en 46980 Paterna (Valencia) Plaza Ingeniero Castells nº 1, y en su nombre y representación D. Lorenzo Agustí Pons, Alcalde de la Ciudad, facultado para este acto por Acuerdo de Pleno, en sesión celebrada el día _____, asistido por la Secretaria General Dña. Teresa Morán Paniagua.

Y de otra, LA COMUNIDAD DE REGANTES DE LA REAL ACEQUIA DE MONCADA, con C.I.F. Q-4667030-C, con domicilio en 46113 Moncada (Valencia), Avenida Germanías nº 8, y en su nombre y representación, D. Francisco Vicente Romeu Rel, Acequero Mayor y Presidente, facultado por Acuerdo de la Junta de Gobierno celebrada el día 3 de septiembre de 2010.

Dichos representantes, se reconocen la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y a tal efecto,

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



MANIFIESTAN

I.- Desde tiempo inmemorial, el sistema de riego de la Real Acequia de Moncada ha estado constituido por una red de acequias nacidas del río Turia que cubrían las necesidades de riego de la zona de huerta, afectando a distintos núcleos urbanos.

II.- Aquellos tramos de acequia que debido al crecimiento urbano han pasado de discurrir caballerías (abiertas) a entubadas, siguen siendo propiedad de la RAM pero su mantenimiento corresponde al Ayuntamiento de Paterna según los convenios previos correspondientes.

II.- Concretamente y por cuanto aquí interesa, el ramal de la Real Acequia de Moncada denominado Acequia de la Uncía discurre en la actualidad y en gran parte dentro del casco urbano de la ciudad de Paterna, lo que ha venido ocasionando dificultades de funcionamiento a ambas Corporaciones.

III.- Por ello interesa a ambas partes reconducir por fuera del casco urbano la citada Acequia de la Uncía, de forma que por una parte continúe dando servicio de riego a la Comunidad de Regantes aguas abajo y al sur del núcleo urbano de Paterna y, asimismo, pueda pasar el antiguo trayecto a propiedad del Ayuntamiento de Paterna con todos sus derechos de aprovechamiento urbanístico así como la posibilidad de uso y/o anulación según las necesidades del Ayuntamiento de Paterna.

En consecuencia, ambas partes suscriben el presente Convenio, en nombre de sus respectivas entidades y con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El Ayuntamiento de Paterna construirá e instalará totalmente a su costa, directamente o a través de la empresa y procedimiento que considere oportunos, las obras, conducciones y bombas necesarias para posibilitar el mantenimiento del riego actual una vez se sustituya el tramo de Acequia Uncía que queda fuera de servicio.

Estas actuaciones serán las siguientes:

- ACTUACION 1: Conforme al Plano 1 que se adjunta: se colocarán en el lado Sur de las vías de FFCC contiguo a la calle del Santísimo Cristo de la Fe, un total de nueve compuertas murales en los nueve Rolls que se derivan de dicho tramo.
- ACTUACION 2: Conforme al Plano 2 que se adjunta, el Rollet situado en la calle Juan Bautista Benlloch recibirá normalmente agua de la EDAR (punto D) desde su confluencia con el antiguo trazado de la Acequia de la Uncía al Norte, y más concretamente en la confluencia de las calles Juan Bautista Benlloch Gascó con San Marcial. Con ello se asegurará el riego de una superficie aproximada de 20 hhanegadas situadas al sur de este punto.

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



Como alternativa, se plantea conectar directamente la impulsión de la EDAR (calle Manises) con el ramal que baja desde Uncía, realizando el mallado en el lado de los campos.

En el tramo de Uncía anulado se mantendría un caudal mínimo por razones sanitarias, cuyo control se realizaría mediante electroválvula.

Esta alternativa ha sido la valorada en el presente anteproyecto.

Conforme al Plano 3 que se adjunta: En el caso de que la aportación de la EDAR se anulase o no fuese posible por cualquier causa, para garantizar el riego de las mencionadas 20 hhanegadas se colocaría una bomba en la confluencia de las calles Juan Bautista Benlloch Gascó con Vías del Ferrocarril para impulsar el agua del cauce principal de la Real Acequia de Moncada que pasa por ésta última al Rollet que lo cruza por encima

- ACTUACION 3: Conforme al Plano 4 que se adjunta: se colocarán dos bombas trituradoras enfasadas en la conjunción de la calle Ernesto Ferrando con las Vías del Metro (punto E) y una conducción para impulsar el agua desde el punto más cercano del cauce principal de la Real Acequia de Moncada hasta la Acequia de la Uncía.
- ACTUACION 4: Reparación del cajero derecho y restitución de un tramo del Roll de la Mina.
- ACTUACION 5: En el cruce con la Acequia Real de Moncada, ejecución de un aliviadero de la Acequia al emisario N°2 de aguas pluviales dotado de una compuerta tajadera.
- ACTUACION 6: En el tramo Acequia Uncía a anular, se contempla la desconexión de vertidos de particulares mediante la instalación de 20 nuevas acometidas.

SEGUNDA.- Una vez ejecutadas correctamente las 6 actuaciones antes descritas y comprobado su correcto funcionamiento, del que se levantará Acta firmada por representante de la Real Acequia de Moncada y el Ayuntamiento de Paterna, la Comunidad de Regantes de la Real Acequia de Moncada cederá al Ayuntamiento de Paterna el antiguo trazado de la Acequia de la Uncía que quede en desuso por la Real Acequia de Moncada para que el citado Ayuntamiento pueda disponer del mismo y de todos sus derechos urbanísticos según sus necesidades e intereses. Se trata del tramo comprendido entre la confluencia de las calles de Benidorm y de Mallent y Meri (Plano 3) hasta la confluencia de la calle del Castillo con la Acequia de la Uncía (Plano 4 punto B) o de la calle Ernesto Ferrando si se construye el nuevo bombeo (según plano que forma parte del Convenio Anexo I y II)

TERCERA.- Como contraprestación a dicha cesión, el Ayuntamiento de Paterna se compromete a asumir y sufragar a su costa cuantos gastos



puedan derivarse de la limpieza, conservación y reparación del nuevo trazado alternativo de la Acequia de la Uncía antes descrito así como de las bombas relacionadas en la Estipulación Primera.

CUARTA.- Someter el Convenio a la condición suspensiva de aprobación de la inclusión de la obra " Supresión de la Acequia de Uncía " por el Consejo de Administración de Aigües de Paterna en el Plan de Inversiones de la empresa Mixta y su posterior aprobación por el Pleno.

Y no siendo otro el objeto del presente Convenio, ambas partes ratificándose en lo expuesto firman por triplicado ejemplar y a un solo efectos, en el lugar y fecha arriba indicadas.

Por el Ayuntamiento de Paterna

Por la Real Acequia de Moncada

Fdo. D. Lorenzo Agustí Pons

Fdo. D. Francisco Vte. Romeu Rel

La Secretaria General,

Dña. Teresa Morán Paniagua.

SEGUNDO.- Notificar a la Real Acequia de Moncada el presente acuerdo.

TERCERO.- Publicar el acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO.- Notificar el acuerdo al Área de Gestión Municipal, con indicación de que a consecuencia de la ejecución del Convenio y tras la ejecución de las obras de supresión de la Acequia de Uncía, el Ayuntamiento pasará a ser titular de los terrenos citados, y a los efectos de su inclusión en el Inventario de Bienes Municipales.

QUINTO.- Someter la eficacia del Convenio a las siguientes condiciones suspensivas:

1- Aprobación por el Consejo de la Empresa Mixta Aigües de Paterna, de la inclusión de la obra " Supresión tramo de la Acequia de Uncía " en el Plan de Inversiones de Aigües de Paterna.

2.- Aprobación del nuevo Plan de Inversiones por el Ayuntamiento Pleno.

SEXTO.- Notificar a Aigües de Paterna el presente acuerdo para pronunciamiento relativo a la inclusión de la obra en el Plan de Inversiones de Aigües de Paterna.

SÉPTIMO.- Facultar al Alcalde para la firma del Convenio y cuantos documentos sean necesarios para la formalización del Convenio.

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



OCTAVO.- Dar traslado del presente acuerdo al Área de Sostenibilidad.

Paterna, miércoles, 23 de febrero de 2011

LA PRESIDENTA

Ante mí:
LA SECRETARIA

Fdo. D^a. Inmaculada Contelles Gil

Fdo Teresa Modrego Muñoz"

Y dada cuenta de la adición al dictamen anterior, de fecha 28 de febrero de 2011, del siguiente tenor literal:

"ADICIÓN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN INFORMATIVA DE INFRAESTRUCTURAS EN FECHA 22 DE FEBRERO DE 2011, PUNTO OCTAVO APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y LA REAL ACEQUIA DE MONCADA.

A efectos aclaratorios se ha considerado conveniente:

1.- Incorporar plano de situación correspondiente a la estipulación tercera del Convenio a celebrar con la Real Acequia de Moncada.

2.- Adecuar los números de los planos del Anteproyecto y reflejados en la estipulación primera del Convenio citado para adaptarlos a la realidad .

3.- Incorporación al acuerdo de la necesidad de valoración de los gastos que supone la estipulación tercera, de conformidad con el informe del Interventor.

Tras la incorporación de los extremos indicados, el acuerdo queda como sigue:

" 8.º- INFRAESTRUCTURAS.- AREA DE INFRAESTRUCTURAS.- APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y LA COMUNIDAD DE REGANTES DE LA REAL ACEQUIA DE MONCADA.-

Dada cuenta del expediente tramitado para la suscripción del Convenio con la Real Acequia de Moncada para la supresión de un tramo de la Acequia de Uncía, según Plano que obra en el expediente como Anexo I al Convenio desde A a A'.

CONSIDERANDO que de conformidad con la Ley 7/85 de Bases del Régimen Local el Municipio tendrá competencias en todo caso:

25.2 h) protección de la salubridad pública.

25.2. 1) alcantarillado y tratamiento de Aguas residuales.

CONSIDERANDO que el objetivo del Convenio es reconducir por fuera del casco urbano la citada Acequia de la Uncía, de forma que por una parte continúe dando servicio de riego a la Comunidad de Regantes

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)

Tel: 96 137 96 00

www.paterna.es



aguas abajo y al sur del núcleo urbano de Paterna y, asimismo, pueda pasar el antiguo trayecto a propiedad del Ayuntamiento de Paterna con todos sus derechos de aprovechamiento urbanístico así como la posibilidad de uso y/o anulación según las necesidades del Ayuntamiento de Paterna.

CONSIDERANDO que en la actualidad los inmuebles situados en el tramo de la acequia tiene un sistema de desagüe a la propia Acequia, si bien en algunos tramos discurre entubada.

CONSIDERANDO que el objetivo del Convenio es por un lado garantizar el riego a los campos y por otro lado por razones de salubridad ejecutar una red de alcantarillado en la cual se conectarán necesariamente todos los inmuebles que en la actualidad desaguan en la acequia.

CONSIDERANDO que el Ayuntamiento debe habilitar los medios para procurar un correcto vertido de aguas y las canalizaciones y obras precisas para su ejecución.

CONSIDERANDO que la gestión del ciclo del Agua se presta por la Empresa Mixta Aigües de Paterna.

CONSIDERANDO que los extremos contenidos en el Convenio han sido objeto de negociación con representantes de la Real Acequia de Moncada y representantes Técnicos de Aigües de Paterna.

CONSIDERANDO que se ha solicitado por la Real Acequia de Moncada la inclusión en el Convenio de dos cuestiones que deben ser incorporadas en el Convenio, a saber:

- 3) Reposición de un tramo de Roll de la Mina.
- 4) Realización de un aliviadero lateral sobre el canal principal con compuerta y con tubería de 2.000mm, ubicado en el cruce del emisario antes citado (entre el tormo y puente), que desagüe por necesidad el agua de la acequia a la Reda de Aguas pluviales.

CONSIDERANDO que se ha elaborado por AIGÜES DE PATERNA un Anteproyecto que recoge las actuaciones a realizar, adecuadas a las peticiones de la Real Acequia de Moncada y a los informes de los Técnicos de Aigües y Paterna y Técnicos Municipales.

CONSIDERANDO que será preceptiva la elaboración de un proyecto y su aprobación por la Junta de Gobierno Local y exposición al público por el plazo de 1 mes de conformidad con lo establecido en el artículo 155.4 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Ley Urbanística Valenciana y el artículo 351.4 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística.

CONSIDERANDO que en las cláusulas del Convenio está prevista la cesión de la titularidad del tramo de Acequia de Uncía a suprimir al



Ayuntamiento de Paterna, aportando para ello Certificado de titularidad del Presidente y del Secretario de la Acequia.

CONSIDERANDO que obra en el expediente modelo de certificado general de propiedad, si bien será preciso incorporar al Convenio certificado relativo al tramo de Acequia de Uncía objeto del Convenio (tramo A a A') y de cesión de propiedad para su posterior inclusión en el Inventario Municipal de Bienes.

CONSIDERANDO que según Sentencia 192/2006 de la Audiencia Provincial de Valencia, se confirma que " la propiedad de las conducciones de riego debe considerarse colectiva y atribuible a la Comunidad de Regantes quedando descartado que lo pueda ser de los propietarios de las fincas o tramos de terreno por los que discurre, porque así lo rechaza el art. 408 del Código Civil.

Artículo 408.

Son de dominio privado:

6. Las aguas continuas o discontinuas que nazcan en predios de dominio privado, mientras discurran por ellos.
7. Los lagos y lagunas y sus álveos, formados por la naturaleza en dichos predios.
8. Las aguas subterráneas que se hallen en éstos.
9. Las aguas pluviales que en los mismos caigan, mientras no traspasen sus linderos.
10. Los cauces de aguas corrientes, continuas o discontinuas, formados por aguas pluviales, y los de los arroyos que atraviesen fincas que no sean de dominio público.

En toda acequia o acueducto, el agua, el cauce, los cajeros y las márgenes serán considerados como parte integrante de la heredad o edificio a que vayan destinadas las aguas. Los dueños de los predios, por los cuales o por cuyos linderos pase el acueducto, no podrán alegar dominio sobre él, ni derecho al aprovechamiento de su cauce o márgenes, a no fundarse en títulos de propiedad expresivos del derecho o dominio que reclamen.

CONSIDERANDO por tanto que puede incorporarse al Inventario de Bienes el tramo de Acequia cedido por la Real Acequia de Moncada, si bien procederá el sometimiento a información pública por plazo de 1 mes por si afectara a derechos de terceros.

CONSIDERANDO que se ha emitido informe por los Técnicos Municipales relativo al contenido del Convenio, del Anteproyecto y de la posible valoración del suelo cedido en propiedad por la Real Acequia de Moncada que dice literalmente:

Se considera FAVORABLE para su aprobación teniendo en consideración las siguientes condiciones:

- 1.- Los precios aplicados en el Anteproyecto, se deberán ajustar al Cuadro de Precios de obra aprobado por la Empresa Aguas de Paterna para el año 2.010 actualizado
- 2.- A efectos de salubridad, se deberá tener presente y así figura en la Actuación nº 2 de la estipulación PRIMERA que, en el

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



tramo de la Acequia Uncía anulado se mantendrá un caudal mínimo durante el periodo de ejecución de las obras y hasta su recepción formal por el Ayuntamiento.

3.- El sistema de bombeo proyectado, deberá de ajustarse a las condiciones más desfavorables de elevación con objeto de asegurar una calidad de servicio lo más OPTIMA posible. Según se refleja en la estipulación TERCERA el mantenimiento a efectos de limpieza, conservación y reparación del nuevo trazado así como de las bombas será del Ayuntamiento de Paterna.

4.- Se propone que los trabajos anteriores, se adjudiquen a la Empresa Mixta Municipal Aguas de Paterna, previa aceptación de presupuesto.

5.- Respecto a los terrenos cedidos por la Real Acequia de Moncada (según estipulación Segunda del borrador del Convenio) una vez concluidas las obras y comprobado y certificado por ésta el buen funcionamiento, se estima lo siguiente:

Según el artículo 7 Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales:

"Artículo 7.

1. Se clasificarán como bienes patrimoniales las parcelas sobrantes y los efectos no utilizables.
2. Se conceptuarán parcelas sobrantes aquellas porciones de terreno propiedad de las Entidades locales que por su reducida extensión, forma irregular o emplazamiento, no fueren susceptibles de uso adecuado.
3. Para declarar un terreno parcela sobrante se requerirá expediente de calificación jurídica, en la forma que previene el artículo siguiente y con la excepción que señala su número 3.
4. Se considerarán efectos no utilizables todos aquellos bienes que por su deterioro, depreciación o deficiente estado de conservación resultaren inaplicables a los servicios municipales o al normal aprovechamiento, atendida su naturaleza y destino, aunque los mismos no hubieren sido dados de baja en el inventario."

Así, en base al punto 2 del citado artículo, las porciones de terreno en que se ubica la acequia, y que atraviesan o parten parcelas privadas, constituyen parcelas sobrantes, por su reducida extensión, forma tubular y emplazamiento sin posibilidad de fachada a la vía pública.

El artículo 115 del citado reglamento señala que:

"Artículo 115.

1. Las parcelas sobrantes a que alude el artículo séptimo serán enajenadas por venta directa al propietario o propietarios colindantes o permutadas con terrenos de los mismos.



2. Si fueran varios los propietarios colindantes, la venta o permuta se hará de forma que las parcelas resultantes se ajusten al más racional criterio de ordenación del suelo, según dictamen técnico.

3. Si algún propietario se negara a adquirir la parcela que le correspondiere, la Corporación podrá expropiarle su terreno del modo dispuesto para la regulación de solares a cuyo efecto será preceptivo, en cada caso, al dictamen técnico pertinente."

En base a los aspectos citados, se estima que se deberá dar traslado al Área de Gestión Municipal Sección de Patrimonio de este Ayuntamiento, para proceder a realizar la oportuna enajenación.

Con respecto al valor del suelo de los terrenos se estima lo siguiente: teniendo en cuenta la Ponencia de Valores Catastrales realizada por la Gerencia Regional del Catastro para el término municipal de Paterna, el Valor de Repercusión Básico que se fija para el Casco Urbano de Paterna es de: 526 euros/m^{2t}. El valor que fija el Plan General de Ordenación Urbana de Paterna para el aprovechamiento tipo del casco urbano es de 2,81 m^{2t}/m^{2s}. De los citados parámetros se obtiene un valor del suelo de:

Valor del suelo = 526 euros/m^{2t} x 2,81 m^{2t}/m^{2s} = 1.478,06 euros/m^{2s}

En Paterna a 21 de febrero de 2011

La Arquitecta Municipal
Fdo. Vicente Ortiz Tarín

El Ingeniero Técnico Municipal
Fdo. Javier Sánchez Perales"

CONSIDERANDO que según informe de los Técnicos Municipales se indica:

- 1.- Los precios aplicados en el Anteproyecto, se deberán ajustar al Cuadro de Precios de obra aprobado por la Empresa Aguas de Paterna para el año 2.010 actualizado
- 2.- A efectos de salubridad, se deberá tener presente y así figura en la Actuación nº 2 de la estipulación PRIMERA que, en el tramo de la Acequia Uncía anulado se mantendrá un caudal mínimo durante el periodo de ejecución de las obras y hasta su recepción formal por el Ayuntamiento.
- 3.- El sistema de bombeo proyectado, deberá de ajustarse a las condiciones más desfavorables de elevación con objeto de asegurar una calidad de servicio lo más OPTIMA posible. Según se refleja en la estipulación TERCERA el mantenimiento a efectos de limpieza, conservación y reparación del nuevo trazado así como de las bombas será del Ayuntamiento de Paterna

CONSIDERANDO que no obra en el expediente acuerdo relativo a la aprobación por el Consejo de la mercantil Aigües de Paterna de la inclusión de la obra de " Supresión tramo de la Acequia de Uncía" en

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



el Plan de inversiones de Aigües de Paterna, por lo que se debe incorporar condición suspensiva de la eficacia de los acuerdos adoptados.

CONSIDERANDO que es el Ayuntamiento Pleno el órgano competente para la aprobación del Plan de Inversiones de Aigües de Paterna y que por el mismo expuesto en el considerando anterior debe someterse la eficacia del acuerdo a la condición suspensiva del cumplimiento de ambos hitos.

CONSIDERANDO que las obligaciones económicas del convenio se financiarán con cargo al remanente de crédito del Plan de Inversiones de la empresa Mixta Aigües de Paterna.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común con relación a la potestad de las Administraciones Públicas para la celebración de convenios y contenido mínimo de los mismo.

CONSIDERANDO lo prevenido en el art. 25.2 h) y 25.2 l) de la Ley 7/85 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, por el que el Municipio ejercerá, en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias de salubridad pública y de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales.

A la vista de lo expuesto, con el voto a favor del P.P. y la abstención de P.O.S.E., y Compromis per Paterna, la Comisión Informativa de Infraestructuras emite el siguiente DICTAMEN:

PRIMERO.- Suscribir Convenio con la Real Acequia de Moncada para la supresión del tramo A a A' de la Acequia de Uncía, según plano que forma parte del mismo como Anexo I y Cesión de la propiedad del tramo de la acequia suprimida según modelo de Certificado de propiedad que forma parte del Convenio como Anexo II.

" CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y LA COMUNIDAD DE REGANTES DE LA REAL ACEQUIA DE MONCADA

En Paterna, a..... de..... de 2011

COMPARECEN

De una parte, El EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PATERNA, con domicilio en 46980 Paterna (Valencia) Plaza Ingeniero Castells nº 1, y en su nombre y representación D. Lorenzo Agustí Pons, Alcalde de la Ciudad, facultado para este acto por Acuerdo de Pleno, en sesión celebrada el día _____, asistido por la Secretaria General Dña. Teresa Morán Paniagua.

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



Y de otra, LA COMUNIDAD DE REGANTES DE LA REAL ACEQUIA DE MONCADA, con C.I.F. Q-4667030-C, con domicilio en 46113 Moncada (Valencia), Avenida Germanías nº 8, y en su nombre y representación, D. Francisco Vicente Romeu Rel, Acequero Mayor y Presidente, facultado por Acuerdo de la Junta de Gobierno celebrada el día 3 de septiembre de 2010.

Dichos representantes, se reconocen la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y a tal efecto,

MANIFIESTAN

I.- Desde tiempo inmemorial, el sistema de riego de la Real Acequia de Moncada ha estado constituido por una red de acequias nacidas del río Turia que cubrían las necesidades de riego de la zona de huerta, afectando a distintos núcleos urbanos.

II.- Aquellos tramos de acequia que debido al crecimiento urbano han pasado de discurrir caballerías (abiertas) a entubadas, siguen siendo propiedad de la RAM pero su mantenimiento corresponde al Ayuntamiento de Paterna según los convenios previos correspondientes.

III.- Concretamente y por cuanto aquí interesa, el ramal de la Real Acequia de Moncada denominado Acequia de la Uncía discurre en la actualidad y en gran parte dentro del casco urbano de la ciudad de Paterna, lo que ha venido ocasionando dificultades de funcionamiento a ambas Corporaciones.

IV.- Por ello interesa a ambas partes reconducir por fuera del casco urbano la citada Acequia de la Uncía, de forma que por una parte continúe dando servicio de riego a la Comunidad de Regantes aguas abajo y al sur del núcleo urbano de Paterna y, asimismo, pueda pasar el antiguo trayecto a propiedad del Ayuntamiento de Paterna con todos sus derechos de aprovechamiento urbanístico así como la posibilidad de uso y/o anulación según las necesidades del Ayuntamiento de Paterna.

En consecuencia, ambas partes suscriben el presente Convenio, en nombre de sus respectivas entidades y con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El Ayuntamiento de Paterna construirá e instalará totalmente a su costa, directamente o a través de la empresa y procedimiento que considere oportunos, las obras, conducciones y bombas necesarias para posibilitar el mantenimiento del riego actual una vez se sustituya el tramo de Acequia Uncía que queda fuera de servicio.

Estas actuaciones serán las siguientes:

- **ACTUACION 1:** Conforme al Plano 1 que se adjunta: se colocarán en el lado Sur de las vías de FFCC contiguo a la calle del Santísimo Cristo de la Fe, un total de nueve compuertas murales en los nueve Rolls que se derivan de dicho tramo.

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



- *ACTUACION 2: Conforme al Plano 2 que se adjunta, el Rollet situado en la calle Juan Bautista Benlloch recibirá normalmente agua de la EDAR desde su confluencia con el antiguo trazado de la Acequia de la Uncía al Norte, y más concretamente en la confluencia de las calles Juan Bautista Benlloch Gascó con San Marcial. Con ello se asegurará el riego de una superficie aproximada de 20 hhanegadas situadas al sur de este punto.*

Como alternativa, se plantea conectar directamente la impulsión de la EDAR (calle Manises) con el ramal que baja desde Uncía, realizando el mallado en el lado de los campos.

En el tramo de Uncía anulado se mantendría un caudal mínimo por razones sanitarias, cuyo control se realizaría mediante electroválvula.

Esta alternativa ha sido la valorada en el presente anteproyecto.

En el caso de que la aportación de la EDAR se anulase o no fuese posible por cualquier causa, para garantizar el riego de las mencionadas 20 hhanegadas se colocaría una bomba en la confluencia de las calles Juan Bautista Benlloch Gascó con Vías del Ferrocarril para impulsar el agua del cauce principal de la Real Acequia de Moncada que pasa por ésta última al Rollet que lo cruza por encima

- *ACTUACION 3: Conforme al Plano 3 que se adjunta: se colocarán dos bombas trituradoras enfasadas en la conjunción de la calle Ernesto Ferrando con las Vías del Metro (punto E) y una conducción para impulsar el agua desde el punto más cercano del cauce principal de la Real Acequia de Moncada hasta la Acequia de la Uncía.*
- *ACTUACION 4: Reparación del cajero derecho y restitución de un tramo del Roll de la Mina.*
- *ACTUACION 5: En el cruce con la Acequia Real de Moncada, ejecución de un aliviadero de la Acequia al emisario N°2 de aguas pluviales dotado de una compuerta tajadera.*
- *ACTUACION 6: En el tramo Acequia Uncía a anular, se contempla la desconexión de vertidos de particulares mediante la instalación de 20 nuevas acometidas.*

SEGUNDA.- *Una vez ejecutadas correctamente las 6 actuaciones antes descritas y comprobado su correcto funcionamiento, del que se levantará Acta firmada por representante de la Real Acequia de Moncada y el Ayuntamiento de Paterna, la Comunidad de Regantes de la Real Acequia de Moncada cederá al Ayuntamiento de Paterna el antiguo trazado de la Acequia de la Uncía que quede en desuso por la Real Acequia de Moncada para que el citado Ayuntamiento pueda disponer del mismo y de todos sus derechos urbanísticos según sus necesidades e intereses. Se trata del tramo comprendido entre la confluencia de las*



calles de Benidorm y de Mallent y Meri (Plano 3) hasta la confluencia de la calle del Castillo con la Acequia de la Uncía (Plano 4 punto B) o de la calle Ernesto Ferrando si se construye el nuevo bombeo (según plano que forma parte del Convenio Anexo I y II)

TERCERA.- Como contraprestación a dicha cesión, el Ayuntamiento de Paterna se compromete a asumir y sufragar a su costa cuantos gastos puedan derivarse de la limpieza, conservación y reparación del nuevo trazado alternativo de la Acequia de la Uncía (Grafiado en el plano Anexo I al Convenio, tramo A' a A2 y detalle contenido en el plano 3 del Anteproyecto) así como de las bombas relacionadas en la Estipulación Primera.

CUARTA.- Someter el Convenio a la condición suspensiva de aprobación de la inclusión de la obra " Supresión de la Acequia de Uncía " por el Consejo de Administración de Aigües de Paterna en el Plan de Inversiones de la empresa Mixta y su posterior aprobación por el Pleno.

Y no siendo otro el objeto del presente Convenio, ambas partes ratificándose en lo expuesto firman por triplicado ejemplar y a un solo efectos, en el lugar y fecha arriba indicadas.

Por el Ayuntamiento de Paterna

Por la Real Acequia de Moncada

Fdo. D. Lorenzo Agustí Pons

Fdo. D. Francisco Vte. Romeu Rel

La Secretaria General,

Dña. Teresa Morán Paniagua.

SEGUNDO.- Notificar a la Real Acequia de Moncada el presente acuerdo.

TERCERO.- Publicar el acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO.- Notificar el acuerdo al Área de Gestión Municipal, con indicación de que a consecuencia de la ejecución del Convenio y tras la ejecución de las obras de supresión de la Acequia de Uncía, el Ayuntamiento pasará a ser titular de los terrenos citados, y a los efectos de su inclusión en el Inventario de Bienes Municipales.

QUINTO.- Someter la eficacia del Convenio a las siguientes condiciones suspensivas :

1- Aprobación por el Consejo de la Empresa Mixta Aigües de Paterna, de la inclusión de la obra " Supresión tramo de la Acequia de Uncía " en el Plan de Inversiones de Aigües de Paterna.



2.- Aprobación del nuevo Plan de Inversiones por el Ayuntamiento Pleno.

3.- Valoración de la estimación de los gastos que supone el compromiso contenido en la estipulación tercera.

SEXTO.- Notificar a Aigües de Paterna el presente acuerdo para pronunciamiento relativo a la inclusión de la obra en el Plan de Inversiones de Aigües de Paterna.

SÉPTIMO.- Facultar al Alcalde para la firma del Convenio y cuantos documentos sean necesarios para la formalización del Convenio.

OCTAVO.- Dar traslado del presente acuerdo al Área de Sostenibilidad."

Paterna, a 28 de febrero de 2011
LA JEFA DEL AREA,

Fdo. Teresa Modrego Muñoz

Vº Bº
LA TENIENTE DE ALCALDE,

Fdo. Inmaculada Contelles Gil"

A la vista de todo lo cual, del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Infraestructuras, de fecha 22 de febrero de 2011, y de la adición a dicho dictamen, de fecha 28 de febrero de 2011 el Pleno por unanimidad aprueba el acuerdo y la adición al mismo en todos sus términos.

18º.- GESTIÓN TRIBUTARIA.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA IMPOSICIÓN DE LA TASA POR CESIÓN DE LOCALES EN EL EDIFICIO SÓLO MÚSICA Y DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA MISMA.- Dada cuenta de la Providencia de la Concejala de Juventud de 7 de febrero de 2011 para que se realicen los trámites oportunos para el establecimiento de la tasa por cesión de locales en el edificio "Sólo Música" y la aprobación de la ordenanza fiscal reguladora de la misma.

RESULTANDO: Que por el Jefe de Servicios Municipales y Redes se emite informe técnico del valor de mercado de un alquiler de la superficie construida a razón de 8 € /metro cuadrado, lo que supondría un coste de 864 € mensuales para la superficie de 108 metros cuadrados.

RESULTANDO: Que los ingresos por la cesión de los locales del edificio será de 480 € mensuales como máximo, ya que está previsto en las normas de uso la cesión a cuatro grupos por sala.

CONSIDERANDO: Que en cuanto al importe de la tasa que procede, el artículo 24.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



Locales, establece que el importe de las tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público se fijará con carácter general tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de dicha utilización o aprovechamiento.

CONSIDERANDO: Que en su apartado 4 el citado precepto establece que para la determinación de la cuantía de las tasas podrán tenerse en cuenta criterios genéricos de capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerlas.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes del citado Texto Refundido, relativos a la imposición y ordenación de tributos locales, así como los artículos 20 y siguientes relativos a las tasas.

CONSIDERANDO: Que según lo establecido en el artículo 15.1 del citado texto legal, salvo en los supuestos previstos en el artículo 59.1 de esta Ley (impuestos obligatorios), las entidades locales deberán acordar la imposición y supresión de sus tributos propios, y aprobar las correspondientes ordenanzas fiscales reguladoras de estos.

CONSIDERANDO: Que en cuanto al contenido de la Ordenanza, el artículo 16.1 de esa norma dice que las ordenanzas fiscales a que se refiere el apartado 1 del artículo anterior contendrán, al menos:

- a) La determinación del hecho imponible, sujeto pasivo, responsables, exenciones, reducciones y bonificaciones, base imponible y liquidable, tipo de gravamen o cuota tributaria, período impositivo y devengo.
- b) Los regímenes de declaración y de ingreso.
- c) Las fechas de su aprobación y del comienzo de su aplicación.

CONSIDERANDO: Que según el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los acuerdos de las Corporaciones Locales se adoptan, como regla general, por mayoría simple de los miembros presentes

A la vista de lo expuesto, del informe de la Jefa de Área de Gestión Municipal y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Gestión Municipal, de fecha 22 de febrero de 2011, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la imposición y establecimiento de la Tasa por cesión de locales en el edificio "Sólo Música" de Paterna.

SEGUNDO.- Aprobar provisionalmente la Ordenanza Fiscal reguladora de la misma en los términos siguientes:

"ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR CESION DE LOCALES EN EL EDIFICIO "SÓLO MÚSICA" DE PATERNA.



Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases de Régimen Local, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por cesión de locales en el edificio " Sólo Música" de Paterna", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto legislativo 2/2004.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la cesión del uso de locales en el edificio municipal "Sólo Música" de Paterna, en las condiciones y horario que el Ayuntamiento establezca en las normas de uso del mismo.

Artículo 3. Sujetos Pasivos.

Son sujetos pasivos las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que utilicen o disfruten las instalaciones del edificio mediante la correspondiente cesión de uso.

Artículo 4. Cuota tributaria.

La cuota tributaria de esta tasa será la resultante de aplicar las Tarifas contenidas en el apartado siguiente:

INSTALACIÓN	PRECIO
Salas de Ensayo	
Sala A	40 €/mes
Sala B	40 €/mes
Sala C	40 €/mes

Artículo 5. Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que por el Ayuntamiento se concede la autorización para la cesión del uso de la instalación.

Artículo 6. Ingreso.

El pago de la tasa estipulada deberá efectuarse antes de la ocupación de los locales e instalaciones, previamente a la retirada de la autorización municipal, en la Entidad Financiera designada por la Tesorería Municipal.



En el supuesto de que la cesión de uso exceda de un mes el Ayuntamiento girará el correspondiente recibo mediante domiciliación bancaria, durante los primeros diez días de cada mes, a partir del segundo mes de ocupación, debiendo abonarse el primero en la forma señalada en el párrafo anterior.

Artículo 7. Exenciones y bonificaciones.

No se concederán exención ni bonificación alguna en la exacción de la Tasa.

Artículo 8. Normas de uso.

La cesión de los locales supone en su utilización la presencia del personal designado por el Ayuntamiento, con el fin de que pueda desarrollarse la actividad con normalidad y garantizando el uso correcto de las instalaciones.

Los autorizados para la utilización de las instalaciones serán responsables del mal uso o desperfectos que se produzcan en las mismas como consecuencia de su uso, debiendo reponer de su cuenta y cargo los daños causados.

La cesión de los locales supone la aceptación de las normas de uso aprobadas por el Ayuntamiento para la utilización de dicho local.

Artículo 9. Infracciones y Sanciones.

En lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y demás normativa de aplicación.

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal comenzará a aplicarse el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas."

TERCERO.- Exponer al público durante un período de treinta días, mediante edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios municipal, así como en un diario de los de mayor circulación de la provincia, este acuerdo y la ordenanza fiscal, a efectos de que los interesados examinen el expediente y puedan presentar las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas, elevándose a definitivo el acuerdo provisional en caso de que no se formulase ninguna.

CUARTO.- Publicar el acuerdo definitivo y el texto íntegro de la Ordenanza en el B.O.P., entrando en vigor y comenzando a aplicarse a partir del día siguiente al de su publicación definitiva.



19º.- GESTIÓN DEL PATRIMONIO.- APROBACIÓN DE LA RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO A 31-12-2008.- Dada cuenta del expediente instruido para la rectificación y adaptación del Inventario de Bienes Municipal según lo dispuesto en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

RESULTANDO que se han confeccionado los expedientes, listados y folios correspondientes a los aumentos, altas, bajas y disminuciones producidas en los bienes y derechos durante el periodo del 1/01/2008 al 31/12/08, así como las actualizaciones de datos debidamente documentadas del que se destacan las que se detallan a continuación.

RESULTANDO que el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 28/04/08 acordó la adquisición mediante expropiación de la parcela propiedad de D^a. Consuelo García Comes sita en la calle 15, para la creación de vial de conexión entre la calle 400 y 15 de la Cañada, tras la firma de la correspondiente Acta de pago y Toma de Posesión de la finca de fecha 24/07/08; se procede a dar de alta dicho vial al Epígrafe 1 del Inventario.

RESULTANDO que como consecuencia de la aprobación por Decreto de Alcaldía de fecha 30/01/06, del Proyecto de Expropiación de los terrenos necesarios para la construcción de la rotonda de conexión de la Red Viaria del Programa de Actuación Integrada de la Zona Industrial del Sector 9 del Plan General con la antigua carretera de Valencia Ademuz afectando a las parcelas 1 y 2 del Polígono 20 y 196 del Polígono 18, tras la firma de las correspondientes Actas de pago y Toma de Posesión de las fincas de fechas 11/09/06 y 29/09/08; se procede a dar de alta dicho vial al Epígrafe 1 del Inventario.

RESULTANDO que como consecuencia de la aprobación de la reparcelación de la Unidades de Ejecución 1 y 2 del Sector Els Molins del Plan General de Ordenación Urbana de Paterna, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3/08/07, se ceden al Ayuntamiento las dotaciones públicas, viales, espacios libres y zonas verdes existentes en dichas unidades de ejecución; Se procede a dar de alta en Inventario dichas dotaciones y a dar de baja los caminos, cesiones de viales y zonas verdes inventariados, afectados por dicha reparcelación.

RESULTANDO que mediante Decreto del Teniente de Alcalde de Sostenibilidad y Política Territorial nº 5415, de fecha 17/11/2008, se aceptaron 43 m2 de zona verde en la calle 320, cedidos por D.Manuel Montes Martínez y D^a. Concepción Robles Paniagua, formalizada la cesión en Escritura Pública de fecha 28 de julio de 2008; se procede a dar de alta la zona verde en el Epígrafe 1 del inventario.

RESULTANDO que mediante acuerdo plenario de fecha 28/7/08 se aprobó la adquisición del Inmueble "Cueva destinada a vivienda y alfarería situada en las Cuevas de Alborgí Nº 80", así como el equipamiento del taller de alfarería y la colección de 99 piezas cerámicas de diferente tipología, una vez formalizada la adquisición

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



en escritura pública de fecha 17/10/08; se procede a dar de alta el Inmueble en el epígrafe 1 y en el epígrafe 3 el equipamiento del taller de alfarería, así como la colección de las 99 piezas de cerámica.

RESULTANDO que mediante Escritura Pública de cesión onerosa de fecha 15/02/2008, nº de Protocolo 334 de la Notaria de Paterna de Fernando Barber Rubio, el Ayuntamiento formalizó la adquisición realizada en su día por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 28/01/83, a la Asociación Centro Musical Paternense, del Inmueble sito en la calle Maestro Canós nº 19, condicionada a su vez a la cesión al "Centro Musical Paternense" para sus actividades musicales; se procede a dar de alta en el epígrafe 1 del Inventario el bien Inmueble con los nuevos datos de valoración, inscripción registral, medición reciente etc.y de baja el folio existente.

RESULTANDO que como consecuencia de la aprobación de la reparcelación voluntaria del Sector Rio, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23/11/07 se ceden al Ayuntamiento las dotaciones públicas, parcelas edificables, viales, espacios libres y zonas verdes existentes en dicha unidad de ejecución; se procede a dar de alta en Inventario dichas dotaciones y a dar de baja los caminos, cesiones de viales y zonas verdes inventariados, afectados por dicha reparcelación.

RESULTANDO que mediante Decreto del Teniente Alcalde de Sostenibilidad nº 5422 de fecha 17/11/08, convalidado por Decreto de Alcaldía nº 5563 de fecha 25/11/08, se aprobó la modificación del Proyecto de Reparcelación del Sector 4 del Plan General, afectando a diversas dotaciones municipales inventariadas, tras su formalización en Escritura de fecha 14/03/08 e inscripción en el Registro de la Propiedad; se procede a dar de alta en el epígrafe 1 del Inventario de Bienes las dotaciones que han variado y de baja las existentes.

RESULTANDO Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 09/05/08 se segregaron de la zona verde ZV-2 del Sector 9 del Plan General, dos parcelas destinadas a Centro de Transformación CT-2 y CT-3, para su cesión a la empresa suministradora de energía eléctrica al Sector 9. Una vez concretada la ubicación y dada la necesidad de su cesión a la Empresa distribuidora de energía de acuerdo con el Proyecto de Urbanización del Sector; se procede a dar de alta en el Epígrafe 1 del Inventario las parcelas referidas y a disminuir la zona verde en la superficie correspondiente.

RESULTANDO que mediante el oportuno expediente se procede a depurar la situación física y Jurídica de la parcela sobrante no susceptible de uso adecuado en Plaza Mayor nº 9, incorporándose al Inventario mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 25/02/08; se procede a elaborar el correspondiente folio de Inventario al Epígrafe 1.

RESULTANDO que mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 02/11/07 se cedió temporalmente, a Iberdrola Distribución

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



Eléctrica S.A.U, el uso de la parcela CT-1 de 43,24 m2 destinada a Centro de Transformación como empresa distribuidora de energía eléctrica al Sector 9 del Plan General. Se procede a hacer constar dicha cesión en el epígrafe 8 del Inventario y a su anotación en el folio correspondiente del inventario.

RESULTANDO que mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 02/11/07 se cedió temporalmente el uso de 39,10 m2 de la parcela municipal dotacional en Santa Rita D-1, destinada a Centro de Transformación, a Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U como empresa distribuidora de energía eléctrica al Centro Polivalente Valentín Hernaez, de acuerdo con el proyecto de obras. Se procede a hacer constar dicha cesión en el epígrafe 8 del Inventario y a su anotación en el folio correspondiente del inventario

RESULTANDO que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 09/11/07 se autorizó a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U, a la instalación de 2 puntos de apoyo finales de líneas de media tensión y la canalización respectiva por el subsuelo en la zona verde ZV-2 del Sector 9 del Plan General, al objeto de transformar en subterráneas las líneas aéreas que llegan del Sector urbanizado, para suministrar energía eléctrica al Sector 9; Se procede a hacer constar dicha autorización en el epígrafe 8 del Inventario y a su anotación en el folio correspondiente del inventario

RESULTANDO que mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 04/07/08 se cedió temporalmente, a Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U, el uso de la conducción eléctrica realizada por el Ayuntamiento desde el CGT de Iberdrola en la calle Federico García Lorca nº 1 hasta el cuadro de alumbrado público del nº 2 de la misma calle. Se procede a hacer constar dicha cesión en el epígrafe 8 del Inventario y a su anotación en el folio correspondiente del inventario.

RESULTANDO que mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 23/12/08 se cedieron a la Sociedad Mercantil Local GESPA S.A, los derechos y obligaciones del Ayuntamiento sobre los locales del Barrio de La Coma, calle La Yesa nº 10 ,11 y 10-11, respecto del local arrendado en calle Virgen del Pilar esquina calle Aldaya y sobre los bienes muebles municipales existentes en los mismos. Se procede a hacer constar dicha cesión en el epígrafe 8 del Inventario y a su anotación en los folios correspondientes del Inventario.

RESULTANDO que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 05/12/08 se aceptó la cesión del Derecho de uso sobre 680,01 m2 de la parcela en C/ Vicente Cardona Nº 29 (Junto estación centro urbano) propiedad de Ferrocarriles de la Generalitat Valenciana, para implantar un espacio de aparcamiento para los usuarios de la estación; se procede a su alta en el Epígrafe 2 del Inventario.

RESULTANDO que tras el oportuno expediente se ha enajenado a colindantes la parcela sobrante no susceptible de uso adecuado en la calle Llanterner ; se procede a su baja.



RESULTANDO que mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno se aceptó la servidumbre de paso y uso sobre los viales privados del conjunto inmobiliario "Táctica Ciudad de Negocios, parcela 4-3 ", constituida mediante Escritura de fecha 13/03/07, por la mercantil Parques Empresariales S.L a favor del Ayuntamiento, por lo cual, procede dar de alta los viales en el epígrafe 2 del Inventario.

RESULTANDO que tras la tramitación del oportuno expediente de cesión de la parcela SR-2 sita en la calle Compromis de Casp del Sector de Lloma Llarga a la Consellería de Sanidad, para la construcción de un Consultorio Auxiliar. Una vez inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre de la Conselleria, se procede a dar de baja la parcela del epígrafe 1 y de alta del epígrafe 8.

RESULTANDO: que se han incorporado al inventario las obras pictóricas, esculturas y otros objetos plásticos donados al Ayuntamiento por parte de los artistas que han expuesto en las diversas salas de exposición municipal, así como las obras pictóricas premiadas y adquiridas en las bienales de pintura y las fotografías de los certámenes Vila de Paterna.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos 31, 32 y 35 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales respecto a la Rectificación de Inventario.

CONSIDERANDO que corresponde al Ayuntamiento Pleno la aprobación del Inventario ya formado, su rectificación y comprobación en los términos del art. 34 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.

A la vista de lo expuesto, del informe de la Jefa de Área de Gestión Municipal y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Gestión Municipal, de fecha 22 de febrero de 2011, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO: Aprobar la Rectificación del Inventario de Bienes Municipal, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, que presenta el siguiente resumen:

ACTIVO:

DENOMINACIÓN	IMPORTE A 1/01/2008	ALTAS AUMENTOS	BAJAS DISMINUCIÓN	IMPORTE A 31/12/08
1º Inmuebles	546.291.182	86.127.158	9.019.492	623.398.848
2º Derechos reales	722.147	1.296.689	----	2.018.836
3º Muebles de carácter histórico artístico considerable valor económico	3.180.046	432.032	-----	3.612.078



4º a) Valores mobiliarios				
b)Créditos y derechos de carácter personal de la Corporación.	897.128,81	---	----	897.128,81
5º Vehículos	622.400	163.607	55.745	730.262
6º Semovientes				
7º Muebles no comprendidos en los anteriores epígrafes	1.704.793	31.035	1.946	1.733.882
8º Bienes y derechos revertibles	5.850.587	365.539	----	6.216.126
Importe total del Inventario rectificado en 31 de diciembre de 2.008	559.268.284	88.416.060	9.077.183	638.607.161

Según el siguiente detalle:

ALTAS INMUEBLES (EPÍGRAFE 1)

Número de Orden	DESCRIPCIÓN	Valor
		Euros
1	Vial de conexión C/400 y C/ 15 de la Cañada de 260 m2.	40.950
2	Rotonda conexión Red Viaria del Programa de Actuación Integrada en zona industrial Sector 9 de 1.075,29 m2.	237.123
3	Parcela integrante de la red primaria de infraestructuras públicas PID-1 de 4.229,11 m2, adjudicada en la Reparcelación Sector Els Molins U.E 1 y 2.	2.783.642
4	Solar integrante de la red secundaria de equipamientos públicos SED-1 de 10.55,20 m2, adjudicada en la Reparcelación Sector Els Molins U.E 1 y 2.	6.947.538



5	Parcela integrante de la red secundaria de equipamientos públicos destinados a zonas verdes y jardines públicos P JL-1 de 6.581,80 m ² , adjudicada en la Reparcelación Sector Els Molins U.E 1 y 2.	4.332.207
6	Parcela integrante de la red primaria de equipamientos públicos destinados a zonas verdes y jardines públicos P JL-2 de 3.204,01 m ² , adjudicada en la Reparcelación Sector Els Molins U.E 1 y 2.	2.108.905
7	Parcela integrante de la red primaria de equipamientos públicos destinados a zonas verdes y jardines públicos P JL-3 de 1.991,07 m ² por reparcelación Sector Els Molins U.E 1 y 2.	1.310.496
8	Parcela integrante de la red primaria de equipamientos públicos destinados a zonas verdes y jardines públicos P JL-4 de 1.774,97 m ² , adjudicada en la Reparcelación Sector Els Molins U.E 1 y 2.	1.168.303
9	Parcela integrante de la red primaria de equipamientos públicos P JL-5 de 2.860,71 m ² , adjudicada en la Reparcelación Sector Els Molins U.E 1 y 2.	1.882.948
10	Parcela integrante de la red secundaria de equipamientos públicos destinados a zonas verdes y jardines públicos S JL-1 de 13.824,01 m ² , adjudicada en la Reparcelación Sector Els Molins U.E 1 y 2.	9.099.095
11	Parcela integrante de la red secundaria de equipamientos públicos destinados a zonas verdes y jardines S JL-2 de 1.445,78 m ² , adjudicada en la Reparcelación Sector Els Molins U.E 1 y 2.	951.627
12	Parcela integrante de la red secundaria de equipamientos públicos destinados a zonas verdes y jardines S JL-3 de 1.925,53 m ² , adjudicada en la Reparcelación Sector Els Molins U.E 1 y 2.	1.267.403



13	Parcela integrante de la red secundaria de equipamientos públicos destinados a zonas verdes y jardines SJL-4 de 2.814,65 m ² , adjudicada en la Reparcelación Sector Els Molins U.E 1 y 2.	1.852.631
14	Avda del Testar (adjudicada en la Reparcelación Sector Els Molins U.E 1 y 2 y el Sector Rio del Plan General).	12.726.343
15	Rotonda de conexión C/ De los Molinos con C° de los Molinos (Terrenos integrantes de la red secundaria de equipamientos públicos destinados a viario de tránsito SRV-1 de 2.836,75 m ² , adjudicada en la Reparcelación Sector Els Molins U.E 1 y 2).	1.867.177
16	C/ Sequia de Mislata (terrenos integrantes de la red secundaria de equipamientos públicos destinados a viario de tránsito SRV-2 de 829,73 m ² , adjudicada en la Reparcelación Sector Els Molins U.E 1 y 2).	546.137
17	C/ Tribunal de les Aigües (terrenos integrantes de la red secundaria de equipamientos públicos destinados a viario de tránsito SRV-3 de 5.128,85 m ² y terrenos reservados a aparcamiento en vía pública SAV-3 de 1.151,46 m ² , adjudicada en la Reparcelación Sector Els Molins U.E 1 y 2).	4.133.763
18	C/ Sequia de Mestalla (terreno integrante de la red secundaria de equipamientos públicos destinados a viario de tránsito SRV-4 de 993,58 m ² y terrenos reservados a aparcamiento en via pública SAV-4 de 182,74 m ² , adjudicados en la Reparcelación Sector Els Molins U.E 1 y 2.	774.266
19	C/ Sequia de Unsia (terreno integrante de la red secundaria de equipamientos públicos destinados a viario de tránsito SRV-5 de 1.215,17 m ² y terrenos reservados a aparcamiento en vía pública SAV-5 de 253,39 m ² , adjudicado en la Reparcelación Sector Els Molins U.E 1 y 2).	966.621



20	C/ Sequia de Tormos (terreno integrante de la red secundaria de equipamientos públicos destinados a viario de tránsito SRV-6 de 1.659,52 m2 y terrenos reservados a aparcamiento en vía pública SAV-6 de 405,73 m2, adjudicada en la Reparcelación Sector Els Molins U.E 1 y 2).	1.359.368
21	C/ Terrisers (terreno integrante de la red secundaria de equipamientos públicos destinados a viario de tránsito SRV-7 de 3.261,37 m2, adjudicada en la Reparcelación Sector Els Molins U.E 1 y 2).	2.146.666
22	C/ Benidorm (terrenos integrante de la red secundaria de equipamientos públicos destinados a viario de tránsito SRV-12 de 2.208,97 m2 y terrenos reservados a aparcamiento en vía pública SAV-12 de 293,59 m2, adjudicada en la Reparcelación Sector Els Molins U.E 1 y 2).	1.647.210
23	C/ San Robert (terreno integrante de la red secundaria de equipamientos públicos destinados a viario de tránsito SRV-14 de 1.132,60 m2, adjudicada en la Reparcelación Sector Els Molins U.E 1 y 2).	745.489
24	Cesión de Zona verde en C/ 320 de 43 m2.	11.409
25	Inmueble sito en C/ Cuevas del Alborchi 80.	600.000
26	Inmueble en C/ Maestro Canos Nº 19 (antiguo "Centro Musical Paternense").	463.658,98
27	Parcela edificable M-4 de 830 m2, adudicada en la reparcelación del Sector Rio del Plan General.	1.149.470
28	Parcela destinada a centro de transformación de energía eléctrica CT-1 de 76,91 m2, adjudicada en la Reparcelación Sector Els Molins U.E 1 y 2.	50.623
29	Parcela destinada a centro de transformación de energía eléctrica CT-2 de 76,91 m2, adjudicada en la Reparcelación Sector Els Molins U.E 1 y 2.	50.623



30	Parcela destinada a centro de transformación de energía eléctrica CT-3 de 76,91 m2, adjudicada en la Reparcelación Sector Els Molins U.E 1 y 2.	50.623
31	Parcela destinada a centro de transformación de energía eléctrica CT-4 de 76,91 m2, adjudicada en la Reparcelación Sector Els Molins U.E 1 y 2.	50.623
32	Parcela destinado a centro de transformación de energía eléctrica CT-5 de 76,91 m2, adjudicada en la Reparcelación Sector Els Molins U.E 1 y 2.	50.623
33	Parcela destinada a centro de transformación de energía eléctrica CT-6 de 76,91 m2, adjudicada en la Reparcelación Sector Els Molins U.E 1 y 2.	50.623
34	Parcela destinado a centro de transformación de energía eléctrica CT-7 de 76,91 m2, adjudicada en la Reparcelación Sector Els Molins U.E 1 y 2.	50.623
35	Parcela edificable M-3.1 de 915 m2 adjudicada en la Reparcelación Sector Rio del Plan General.	871.761
36	Parcela destinada a viario personal y zona ajardinada (AL 1) de 457,60 m2 integrante de la red de equipamiento de uso y dominio privado	368.267,33
37	Parcela destinada a zona verde (S JL-1) de 121,47 m2, adjudicada en la reparcelación Sector Rio del Plan General.	97.757
38	Parcela destinada a viario peatonal (S JL 2) de 1.724,92 m2, adjudicada en la Reparcelación Sector Rio del Plan General.	1.388.181
39	Parcela SED.1 destinada a uso secundario educativo de 5.516,63 m2, adjudicada en la modificación del sector 4, del Plan General.	2.831.294
40	Parcela S JL.2 destinada a uso de jardines red secundaria de 1004,28 m2, adjudicada en la modificación de la Reparcelación del Sector 4 del Plan General.	515.427



41	Parcela edificable M3 de 543,75 m2, adjudicada en la modificación de la reparcelación del Sector 4 del Plan General.	1.007.482
42	Parcela SAD de 1.776,26 m2 destinada a equipamiento administrativo institucional, adjudicada en la modificación de la Reparcelación del sector 4 del Plan General.	944.630
43	Parcela SRD de 1.710,01 m2 destinada a uso secundario recreativo deportivo, adjudicada en la modificación de la Reparcelación del sector 4 del Plan General.	877.628
44	Parcela SJL-1 de 6.648,31 m2 destinada a jardines públicos o jardines red secundaria, adjudicada en la modificación de la reparcelación del sector 4 del Plan General.	3.412.112
45	Parcela sobrante no susceptible de uso adecuado en Plaza Mayor nº 9.	3.887
46	Parcela destinada a Centro de Transformación CT-2 del Sector 9 del Plan General.	2.731
47	Parcela destinada a Centro de Transformación CT-3 del Sector 9 del Plan General.	4.126
	SUMA TOTAL	75.800.090

AUMENTOS(EPÍGRAFE 1)

Número de Orden	DESCRIPCIÓN	Valor
		Euros
1	Aumento valor C/Santísimo Cristo de la Fe por aumentar su superficie en 1.409 m2 (incluye 330,88 m2 de aparcamiento en via pública) por reparcelación sector Els Molins U.E 1 y 2. Folio 243	927.418



2	Aumento valor C/ Castellon por aumetar su superficie en 1.633,86 m2 (incluyes los terrenos reservados a aparcamiento en vía pública de 148,38 m2) por reparcelación sector Els Molins U.E 1 y 2. Folio 135	1.075.423
3	Aumento valor C/Alicante por aumentar su superficie en 1.693,52 m2 (incluye 143,72 m2 de aparcamiento en vía pública) por reparcelación sector Els Molins U.E 1 y 2. Folio 115	1.114.692
4	Aumento valor C/Mallent i Meri por aumentar su superficie en 382,64 m2 (incluye 157,45 m2 de aparcamiento) por reparcelación del sector Els Molins U.E 1 y 2. Folio 175	251.857
5	Aumento valor C/Els Molins por incorporación de 1.944,60 m2 por reparcelación sector Els Molins U.E 1 y 2. Folio 168	1.279.955
6	Aumento valor C/ Santísimo Cristo de la Fe por ampliación de 6.051 m2 por reparcelación sector Rio. Folio 243	4.869.723,78
7	Aumento valor C/Mallent i Meri por ampliación de 1.004 m2 por reparcelación sector Rio. Folio 175	807.999,12
	SUMA TOTAL	10.327.068

BAJAS INMUEBLES (EPÍGRAFE 1)

Número de Orden	DESCRIPCIÓN	Valor
		Euros
1	Baja cesión zona verde de 163,72 m2 en el Barranco del Sau por aprobación de la Reparcelación sector Els Molins U.E 1 y 2. Folio 1.465	7.872
2	Baja cesión zona verde de 1.287,27 m2 en el Barranco de Sau por aprobación de la Reparcelación sector Els Molins U.E 1 y 2. Folio 1.595	151.870



3	Baja cesión zona verde de 378,12 m2 en el Barranco de Sau por aprobación de la Reparcelación sector Els Molins U.E 1 y 2. Folio 1.455	18.180
4	Baja cesión zona verde de 1.109 m2 en el Barranco de Sau por aprobación de la reparcelación sector Els Molins U.E 1 y 2. Folio 1.398	63.320
5	Baja cesión zona verde de 347 m2 en el Barranco de Sau por aprobación de la reparcelación sector Els Molins U.E 1 y 2. Folio 1.464	16.684
6	Baja cesión zona verde de 77,06 m2 en el Barranco de Sau por aprobación de la reparcelación sector Els Molins U.E 1 y 2. Folio 2.281	1.278,42
7	Baja cesión zona verde de 297,46 m2 en el Barranco de Sau por aprobación de la reparcelación sector Els Molins U.E 1 y 2. Folio 1.664	14.302
8	Baja cesión zona verde de 99,40 m2 en el Barranco de Sau por aprobación de la reparcelación sector Els Molins U.E 1 y 2. Folio 1.599	3.883
9	Baja cesión zona verde de 406,08 m2 en el Barranco de Sau por aprobación de la reparcelación sector Els Molins U.E 1 y 2. Folio 2.276	6.736,86
10	Baja cesión zona verde de 167,68 m2 en el Barranco de Sau por aprobación de la reparcelación sector Els Molins U.E 1 y 2. Folio 1.457	8.062
11	Baja cesión zona verde de 445 m2 en el Barranco de Sau por aprobación de la reparcelación sector Els Molins U.E 1 y 2. Folio 1.843	6.064
12	Baja cesión zona verde de 778,55 m2 en Partida de las Eras o Barranco de Sau por aprobación de la reparcelación sector Els Molins U.E 1 y 2. Folio 1.462	37.433



13	Baja cesión zona verde de 11,32 m2 en Partida de las Eras o Barranco de Sau por aprobación de la reparcelación sector Els Molins U.E 1 y 2. Folio 1.458	544
14	Baja cesión zona verde de 96 m2 en Partida de las Eras o Barrnaco de Sau por aprobación de la reparcelación sector Els Molins U.E 1 y 2. Folio 1.456	4.616
15	Baja cesión zona verde de 651,97 m2 en el Barranco de Sau por aprobacuion de la reparcelación sector Els Molins U.E 1 y 2. Folio 1.452	30.806
16	Baja cesión zona verde de 42,86 m2 en el Barranco de Sau por aprobación de la reparcelación sector Els Molins U.E 1 y 2. Folio 1.451	2.061
17	Baja calle San Roberto de 818 m2 por aprobación de la reparcelación sector Els Molins U.E 1 y 2. Folio 233	174.125
18	Baja inmueble sito en C/Maestro Canos Nº 19 "Centro Musical Paternense", tras formalizar su adquisición y revisión de su valoración. Folio 59	192.444
19	Baja parcela sobrante de 230 m2 no susceptible de uso adecuado recayente a la C/ Llanterner, por enajenación de la misma a colindantes.	106.278
20	Baja parcela M3 del Sector 4 del Plan General por modificación puntual de la reparcelación de dicho sector. Folio 2.193	222.372
21	Baja parcela destinada a zona verde del sector 4 del Plan General por modificación puntual de la reparcelación del sector. Folio 2.140	987.300
22	Baja Parcela ES del sector 4 del Plan General destinada a equipamiento social, por modificación puntual de la reparcelación del sector. Folio 2.141	37.500



23	Baja parcela PD del sector 4 del plan general, de equipamiento deportivo, por modificación de la reparcelación del sector. Folio 2.142	441.450
24	Baja parcela ESO del sector 4 del plan general de equipamiento escolar, por modificación puntual del sector. Folio 2.143	912.600
25	Baja de la C/ En Proyecto (Vías del Ferrocarril) por nueva denominación y delimitación consecuencia de la aprobación de la reparcelación del sector els molins. Folio 1.785	501.502
26	Baja parcela dotacional SR-2 del Plan Parcial del Sector de Lloma Llarga , por aceptación de la Conselleria de sanidad para construcción de un consultorio auxiliar en valterna. Folio 2.536.	365.539
27	Baja parcela de tierra huerta sita en Partida dels Obradors de 2640 m2, Ref. Catast. 9558307, consecuencia de la aprobación de la Reparcelación Sector Els Molins U.E. 1 y 2. Folio 2.553.	1.737.674
28	Baja parcela de tierra huerta sita en Partida de la Tapieta de 1004 m2, Ref. Catast 9558306, consecuencia de la aprobación de la Reparcelación Sector Els Molins U.E. 1 y 2. Folio 2.554.	660.843
29	Baja parcela de 1.957 m2, segregada de la finca registral nº 70076 sita en C/ Manises 14, consecuencia de la aprobación de la Reparcelación Sector Els Molins U.E. 1 y 2. Folio 2.555.	1.288.117
30	Baja terrenos acceso peatonal al Apeadero de Santa Rita consecuencia de la aprobación de la Reparcelación Sector Els Molins U.E. 1 y 2. Folio 2.012.	31.363,81
	SUMA TOTAL	8.032.820



DISMINUCIONES INMUEBLES (EPÍGRAFE 1)

Número de Orden	DESCRIPCIÓN	Valor
		Euros
1	Disminución del valor de zona verde en Partido del Camino de Puebla o Barranco de la Fuente, por inclusión de 117,86 m2 de su superficie en la Reparcelación sector Els Molins unidad de ejecución 1 y 2. Folio 2079	10.625
2	Disminución del valor por baja de una superficie de 53,78 m2 de la calle Beniopa por Reparcelación de Los Molinos unidad de ejecución 1 y 2. Folio 1.472	2.990
3	Disminución del valor por baja de una superficie de 1,87 m2 de los viales de la calle Fuente de Jarro y en Proyecto por la Reparcelación sector Els Molins unidad ejecución 1 y 2. Folio 1470	72
4	Disminución del valor de zona verde nº 19 clave V-I-31 de Santa Rita por inclusión de 562,10 m2 de su superficie en la Reparcelación sector Els Molins unidad de ejecución 1 y 2. Folio 2145.	71.307
5	Disminución del valor de zona verde nº 19 clave V-I-31 de Santa Rita por inclusión de 7.053,61 m2 de su superficie en la Reparcelación sector Els Molins unidad de ejecución 1 y 2. Folio 2146.	894.821
6	Disminución del valor de la zona verde ZV-2 del Sector 9 del Plan General por disminución de su superficie (76,19 m2), tras la segregación de dos nuevas parcelas CT-2 y CT-3 de 30,35 m2 y 45,84 m2. Folio 2246.	6.857
	SUMA TOTAL	986.672



ALTAS (EPIGRAFE 2)

Número de Orden	DESCRIPCIÓN	Valor
		Euros
1	Derecho de uso sobre parte de la parcela en C/Vicente Cardona nº 29 (Junto a la estación centro casco urbano) cedido por Ferrocarriles de la Generalidad Valenciana	132.571
2	Servidumbre indefinida y gratuita de paso y uso sobre el vial privado 1 (2.201,60 m2) del conjunto inmobiliario industrial "Tactica Ciudad de Negocios Parcela 4-3" de la UE 1 del Sector 1 del Plan General.	582.059,008
3	Servidumbre indefinida y gratuita de paso y uso sobre el vial privado 2 (2.201,60 m2) del conjunto inmobiliario industrial "Tactica Ciudad de Negocios Parcela 4-3" de la UE 1 del Sector 1 del Plan General.	582.059,008
	SUMA TOTAL	1.296.689

ALTAS MUEBLES HCO. ARTÍSTICOS (EPIGRAFE 3)

Número de Orden	DESCRIPCIÓN	Valor
		Euros
1	Una galletera eléctrica o extrusionadora cerámica. Equipamiento de taller de cerámica C/Cueva d'Arborgi 80.	2.000
2	1 Máquina troquel alfarera. Equipamiento del taller de cerámica C/Cueva d'Alborgi 80.	700
3	Amasadora con motor Siemens. Equipamiento del taller de cerámica C/Cueva d'Alborgi 80.	180
4	Torno eléctrico con pedal. Equipamiento del taller de cerámica C/Cueva d'Alborgi 80.	900



5	Galletera alfarera adaptada para tubos, jardineras. Equipamiento del taller de cerámica C/Cueva d'Alborgi 80.	2.100
6	Triturador con motor de 7 caballos. Equipamiento del taller de cerámica C/Cueva d,Alborgi 80.	180
7	Horno eléctrico trifásico. Equipamiento del taller de cerámica C/Cueva d'Alborgi 80.	2.200
8	Torno monofásico. Equipamiento del taller de cerámica C/Cueva d'Alborgi 80.	420
9	2 Tornos manuales. Equipamiento del taller de cerámica C/Cueva d'Alborgi 80.	450
10	Diversos moldes de gran tamaño para piezas de exterior. Equipamiento del taller de cerámica C/Cueva d'Alborgi 80.	1.200
11	Horno de gas con instalación completa. Equipamiento del taller de cerámica C/Cueva d'Alborgi 80.	12.000
12	Horno de leña de pequeño tamaño. Equipamiento del taller de cerámica C/Cueva d'Alborgi 80.	240
13	Gran horno moruno. Equipamiento del taller de cerámica C/Cueva d'Alborgi 80.	30.000
14	1 Pieza (Cántaro) en verde y manganeso decorada (Premio de la cámara de comercio en 1991). Colección cerámica C/Cueva d'Alborgi 80.	1.142
15	1 Gran tinaja Íbera con apliques de cabeza de lobo (Premio cámara de comercio en 1996). Colección cerámica C/Cueva d'Alborgi 80.	1.021
16	Una pieza barroca (tipo cántaro) esmaltada en blanco y coloreada. Colección cerámica C/ Cueva d'Alborgi 80.	1.081
17	1 Pieza Minarete en azul con decoración de elementos árabes. Colección cerámica C/ Cueva d'Alborgi 80.	1.322



18	1 Cántaro esmaltado en blanco y coloreado decorado con torre y cuevas. Colección cerámica C/ Cueva d'Alborgi 80.	1.141
19	1 Cántaro con asas y pintado en verde y manganeso con decoración de damas, caballero y elementos vegetales. Colección cerámica C/ Cueva d'Alborgi 80.	661
20	1 Jarrón esmaltado en blanco y pintado en azul con motivos marinos. Colección cerámica C/ Cueva d'Alborgi 80.	270
21	1 Orza pintada en azul y dorado con elementos vegetales y heráldicos. Colección cerámica C/ Cueva d'Alborgi 80.	390
22	1 Pieza metalizada tipo jarrón de la Alhambra. Colección cerámica C/ Cueva d'Alborgi 80.	1.983
23	1 Pieza llamada "Tres Generaciones" esmaltada en blanco. Colección cerámica C/ Cueva d'Alborgi 80.	150
24	1 Aguamanil formado por 2 piezas esmaltado en blanco y coloreado. Colección cerámica C/ Cueva d'Alborgi 80.	721
25	1 Jarrón esmaltado en blanco y decorado en azul con escenas de cacería. Colección cerámica C/ Cueva d'Alborgi 80.	330
26	1 Pieza esmaltada en blanco y coloreada decorada con racimos en relieve. Colección cerámica C/ Cueva d'Alborgi 80.	210
27	1 Paragüero floreado con 2 asas. Colección cerámica C/ Cueva d'Alborgi 80.	72
28	1 Cántaro de novia bizcochado. Colección cerámica C/ Cueva d'Alborgi 80.	228
29	1 Lebes íbero con decoración seriada de guerreros. Colección cerámica C/ Cueva d'Alborgi 80.	252
30	1 Tinajilla íbera con tapadera con decoración de guerreros, imitación de la Alcudia. Colección cerámica C/ Cueva d'Alborgi 80.	252



31	1 Lebes Íbero imitación de Lliria con guerreros y jinetes. Colección cerámica C/ Cueva d'Alborgi 80.	252
32	1 Lebes Íbero imitación Lliria. Colección cerámica C/ Cueva d'Alborgi 80.	110
33	3 Kalathos Íberos. Colección cerámica C/ Cueva d'Alborgi 80.	162
34	20 Platos: 18 en verde y manganeso y 2 en azul (Reproducciones cerámica de Paterna con decoraciones varias). Colección cerámica C/Cueva d'Alborgi 80.	1.081
35	4 Tarros de farmacia: 2 en azul y 2 en verde y manganeso con tapadera. Colección cerámica C/Cueva d'Alborgi 80.	192
36	5 Candiles de pie: 3 en verde y manganeso y 2 en azul: Colección cerámica C/Cueva d'Alborgi 80.	105
37	4 Jarros: 2 en verde y manganeso con decoración geométrica y 2 en azul con decoración vegetal y geométricas. Colección cerámica C/Cueva d'Alborgi 80.	84
38	3 Urnas-Galleteras en verde y manganeso decoradas con elementos antropomorfos geométricos y vegetales. Colección cerámica C/Cueva d'Alborgi 80.	160
39	25 Escudillas: 10 de "pessic", 13 sin asas y 2 con asas y orejetas. Colección cerámica C/Cueva d'Alborgi 80.	365
40	1 Reproducción de la Torre de Paterna. Colección cerámica C/Cueva d'Alborgi 80.	510
41	6 Socarrats con motivos varios. Colección cerámica C/Cueva d'Alborgi 80.	1.080
42	4 Copas pintadas en verde y manganeso. Colección cerámica C/Cueva d'Alborgi 80.	62
43	1 Ánfora vinaria tipo Dressel. Colección cerámica C/Cueva d'Alborgi 80.	290
44	1 Ánfora. Colección cerámica C/Cueva d'Alborgi 80.	55



45	1 Soporte de lámpara en azul y dorado con decoración zoomorfa, antropomorfa y heráldica. Colección cerámica C/Cueva d'Alborgi 80.	320
46	1 Placa de barro cocido con representación de la Torre de Paterna y las cuevas adyacentes. Colección cerámica C/Cueva d'Alborgi 80.	140
47	1 Pieza (Jarrón) esmaltada en blanco con arcos de herradura en relieve. Colección cerámica C/Cueva d'Alborgi 80.	190
48	Cuadro de D ^a Gracia Gonzalez "Cascada de agua". Ubicado en el almacén Gran Teatro.	200
49	Foto B/N de D ^a Sonia Díez Rodríguez "Barco". Ubicado en el almacén Gran Teatro.	60
50	Acuarela de D. Jose Carbonell Palacios.	200
51	Óleo abstracto de D ^a Raquel Villar. Ubicado en el almacén del Gran Teatro.	60
52	Óleo de D. Paco Navarro "Cuevas y Torre de Paterna". Ubicado en el almacén del Gran Teatro.	500
53	Obra de metal "Hacha de sacrificio Azteca" de D ^a Dora Cáceres. Ubicado en el almacén Gran Teatro.	60
54	Láminas de dibujo de D ^a Antonia San Martín "Masancla 1" y "Masancla 2". Ubicado en el almacén Gran Teatro.	120
55	Acuarela de D. Prudencio López "D. Quijote y Sancho". Ubicado en el almacén Gran Teatro.	500
56	Óleo de D. Fco J. Morera Ocon "Museo". Ubicado en el almacén Gran Teatro.	500
57	Óleo de D. Fco J. Morera Ocon "Portada libro fiestas año 2002". Ubicado en el almacén Gran Teatro.	1.076,04
58	Óleo de D. Paco Navarro "Torre y Cuevas de Paterna". Ubicado en el almacén del Gran Teatro.	500



59	Cuadro de D ^a Nansi Mora Willians "Paisajes de color óleo". Ubicado en el almacén Gran Teatro.	150
60	Óleo de D ^a Marga López. Ubicado en el almacén Gran Teatro.	150
61	Figura de D. Julio Fabra "Transparencias escultura de metraquilato". Ubicado en el almacén Gran Teatro.	400
62	Fotografía de D. Paco Martín Castaño. Ubicado en el almacén Gran Teatro.	60
63	Óleo de D. Manuel Chiva. Ubicado en el almacén Gran Teatro.	200
64	Cuadro de flores secas de D ^a María Hervás. Ubicado en el almacén Gran Teatro.	70
65	Cuadro de elefantes de D ^a Carmen Navarro Izquierdo. Ubicado en el almacén Gran Teatro.	200
66	Acuarela de D. Julio Trigo Campoy. Ubicado en el almacén Gran Teatro.	60
67	Óleo de D. Jesús de Luzan. Ubicado en el almacén Gran Teatro.	600
68	Cuadro mixto sobre tabla, de D. Cesar Primo. Ubicado en el almacén Gran Teatro.	600
69	Óleo de D ^a Sila Laguarda Diaz "Paisaje".	100
70	Óleo de D ^a Trini Boronat. Ubicado en el almacén Gran Teatro.	180
71	Cuadro de margaritas de D ^a Amparo Alamar Martínez. Ubicado en el almacén Gran Teatro.	180
72	Óleo de D. Ricardo Fran (Ruifran). Ubicado en el almacén Gran Teatro.	180
73	Óleo de D ^a Consuelo Lull. Ubicado en el almacén Gran Teatro.	180
74	Fotografía de D. Jaime Ferrer Poblete. Ubicado en el almacén Gran Teatro.	120
75	Óleo de D. Rafa Santacreu Díaz. Ubicado en el almacén Gran Teatro.	120



76	Fotografía "Cordà" de D. Juan Ramon Contelles. Ubicado en el almacén Gran Teatro.	60
77	Acuarela de D. Jose Herrero (Jeroni). Ubicado en el almacén Gran Teatro.	700
78	Óleo de D. Vicente Borrás "El Cadirer". Ubicado en el almacén Gran Teatro.	2.100
79	Fotografía sobre tabla de D. Jean Fleche. Ubicado en el almacén Gran Teatro.	150
80	Óleo S/T de D ^a M ^a José Tornero. Ubicado en el almacén Gran Teatro.	680
81	Óleo abstracto de D. Juan Jesús Fernández.(Depositaria).	300
82	2 Cuadros de tinta china "Bihar 1" y "Guggenheim" de D. Fco Mañez Enguix (Xesco). Ubicado en Bienestar Social.	200
83	Obra gráfica "Ciudades" de D ^a Ana Navarro Bas. Ubicado en Bienestar Social.	200
84	Cuadro obra mixta "Four Rooms" de D ^a Carolina Maestro Grau. Ubicado en Secretaría.	600
85	Fotografía digital sobre tabla de D. Miguel Angel Tur. Ubicado en Planeamiento Urbanístico.	270
86	Cerámica de D ^a Asun Intxaustegi. Ubicada en el departamento de registro de entrada.	180
87	Fotografía "El Marroc" de D. Kaiko (Ximo Company). Ubicado en el despacho de Gran Teatro.	60
88	Obra gráfica de D ^a Ana Navarro Bas. Ubicada en Bienestar Social.	150
89	Acuarela "Casa de Godella" de D ^a Amparo Bayarri. Ubicado en el despacho Linares.	200
90	Óleo S/T del grupo de pintura de Terramelar. Ubicado en el despacho de Linares.	60
91	Óleo "Vaya lata" de D. Rafa Santacreu. Ubicado en el despacho de Linares.	120
92	Cuadro mixto "Amapolas" de D ^a Amparo Arnau. Ubicado en Secretaría.	150



93	Óleo "Menina" de D ^a M ^a José Gallardo. Ubicado en Secretaría.	220
94	Cuadro mixto S/T, de D. Javier Soria Ortega	600
95	Escultura (Mezcla de resinas y otros), de D. Jaime Gil Peñarrocha.	600
96	Transferencia sobre tabla de 115x80 cm de D ^a Isabel Navarro García.	800
97	Óleo geométrico de D. Miguel Angel Roda.	300
98	Cuadro "Dulces" de D. Rafael Bravo Montenegro.	1.200
99	Cuadro "And the stars look very different today" de D ^a Ana Collado Díaz.	1.380
100	Cuadro "Enredos" de D ^a Lucía Hervás Asins.	1.200
101	Cuadro S/T de D ^a Carolina Maestro Grau.	1.200
102	Cuadro "Triangle Blau" de D ^a Anna Roig Llabata.	600
103	Cuadro "19 de la serie la pantera de Rilke" de D. Ernesto Casero Alcañiz.	1.200
104	Cuadro "Niño con cisne (desaparecidos)" de D. David Ferrando Giraut.	900
105	Cuadro "Cuatro noches de un soñador" de D ^a Carolina Maestro Grau.	1.500
106	Cuadro "La muerte de Robert Walser" de D. Jose M ^a Montalva Marqués.	800
107	Cuadro "Bruixola" de D. Daniel Olmo Boronat.	1.600
108	Cuadro "La Biblia de neon 2006" (Diptico) de D ^a Carolina Maestro Grau.	1.500
109	Cuadro S/T de D. Roberto Martínez Rodrigo.	1.200
110	Cuadro "Mai he estat" de D. Daniel Olmo Boronat.	1.400
111	Cuadro "Fluorescente" de D ^a Julia Silla Martínez.	700
112	Cuadro "Cuatro Latas" de D. David Vivó i Palanca.	1.000
113	3 Fotos de D. Victor Abenia García (Premio a la mejor colección).	750



114	Fotografía de D ^a Ana Rebeca Bordonau Navarro "Emigración 1". 1er premio mejor foto.	600
115	Fotografía de D.Rafael Arroyo Ilera "Naturaleza 1". 2º Premio a la mejor fotografía	450
116	Fotografía de D ^a Inmaculada Caballer Roca "Puerta de fina La Pulida". 3er Premio a la mejor fotografía.	300
117	Fotografías de D. Fco Llop Valero "Traslación I, Traslación II, Traslación III". Premio a la mejor fotografía de autor local.	270
118	Fotografía de D ^a María Costa Huerta "Diario y cotidiano (leer)". Premio a la mejor fotografía de autor novel.	270
119	3 Fotografías de D ^a Ana Rebeca Bordonau Navarro. "Iconos para el recuerdo 1" "2" y "3". Premio a la mejor colección.	750
120	Fotografía de D. Vicente Miguel Ballester Martínez. "M.C.N.I". Primer premio a la mejor fotografía.	600
121	Fotografía de D. Fco Llop Valero "S/T". 2º Premio a la mejor fotografía.	450
122	Fotografía de D. Victor Abenia García "Guatemala 3". 3er Premio a la mejor fotografía.	300
123	Fotografía de D ^a Rosa M ^a Campillo Sáiz. "Libro en silencio". Premio a la mejor fotografía de autor local.	270
124	Fotografía de D ^a Raquel Abulaila Mallor "La Albufera 1". Premio a la mejor fotografía de autor novel.	270
125	3 Fotografías de D. Julian Baron García "Boutique 1 Castellon 2003" "2" y "3". Premio a la mejor colección.	750
126	Fotografía de D. Jon Endow "Transportación Público 3". 1er Premio a la mejor fotografía.	600
127	Fotografía de D. Salvador Brun Perez "Mi hija Andrea II". 2º Premio a la mejor fotografía	450,76



128	Fotografía de D. David Fernández Sanz "Tornant de la pesca", 3º Premio a la mejor fotografía.	300,51
129	Fotografía de D. Rafa Ramos Lopez "Panorama 3". Premio a la mejor fotografía de autor local.	270,46
130	Fotografía de D. Luismi Romero Carrasco "Intropección 1". Premio a la mejor fotografía de autor novel.	270,46
131	Fotografía de D. Salvador Brun Perez "Verano de 2003 I" "II" y "III". Premio a la mejor colección.	750
132	Fotografía de D. Jean Fleche "Tren 3". 1er Premio a la mejor fotografía.	600
133	Fotografía de D. Miguel David "Frustraciones 3". 2º Premio a la mejor fotografía.	450
134	Fotografía de D. Xavier Company Sanchis "Paisaje Estenopeico 1". 3er Premio a la mejor fotografía.	300
135	Fotografía de D. Maricely Corzo Morales "Desde el interior: Puerta Valenciana". Premio a la mejor fotografía de autor.	270
136	Fotografía de Dª Inma García Pereira "Autonomía". Premio a la mejor fotografía de autor joven.	270
137	Fotografía de D. Edgar Aibar Armero "S/T 3". Premio a la mejor fotografía de autor joven.	215
138	Colección fotografías de D. Antonio Gambetta Delicado "Empatía", "Metamorfosis" y "Retorno". Premio a la mejor colección.	750
139	Fotografía de D. Pablo Vazquez Ortiz "Albufera". 1er Premio a la mejor fotografía.	600
140	Fotografía de D. Mario Rabasco Peiro "Metafisic por 3". 2º Premio a la mejor foto.	450
141	Fotografía de Dª Mª Carmen Ricos Arnau "Sin título". 3er Premio a la mejor fotografía 2005.	300



142	Fotografía de D. Juanjo Miguel Serra "Els Gats del Botanic". Premio a la mejor fotografía de autor local 2005.	270
143	Fotografía de D. Alberto Lorca Valdeolivas "Imaginación visual". Premio a la mejor fotografía de autor joven 2005.	270
144	Fotografía de D ^a Noelia Oliver Ricos "Mi gato". Premio a la mejor fotografía de autor joven.	215
145	Colección fotografías de D. Tomas Martín Ruiz "Foto I", "Foto II" y "Foto III". Premio a la mejor colección 2006.	750
146	Fotografía de D ^a Laura Cervera Irazarri "Atmósferas 2". 1 ^o Premio a la mejor fotografía 2006.	600
147	Fotografía de D. Juan Filgueira Iscla "Pared 3". 2 ^o Premio a la mejor fotografía 2006.	450
148	Fotografía de D. Victor Aranda García "Variaciones/Victor". 3 ^{er} Premio a la mejor fotografía 2006.	300
149	Fotografía de D. Enrique Oliver Tortosa "La vieja fábrica". Premio a la mejor fotografía de autor local 2006.	270
150	Fotografía de D. Adolfo Lopez Perez "Diario 2". Premio a la mejor fotografía de autor joven.	270
151	Fotografía de D ^a Inma Pascual Sanchez "Efecte Pedra". Premio a la mejor fotografía de autor joven (14-17 años) 2006.	215
152	Colección fotografías de D. Vicente Cervera Casino "Requena 1-3", "Requena 2-3" y "Requena 3-3". Premio a la mejor colección 2007.	750
153	Fotografía de D. Julian Baron García "Volatil 2" Madrid 2007. Premio a la mejor fotografía.	600
154	Fotografía de D. Manuel Navarro Forcada "Mi Ex Pueblo 2". 2 ^o Premio a la mejor fotografía.	450



155	Fotografía de D. Fco Moreno Serrano "Naturaleza Artificial" 3er Premio mejor foto.	300
156	Fotografía de D. Jose A. Macias Perez "War Money-en megativo". Premio a la mejor fotografía de autor local 2007.	270
157	Fotografía de D. Luismi Romero Carrasco "Esteban (de la serie duerme)". Premio a la mejor fotografía de autor joven (18-30 años).	270
158	Fotografía de D. José Jorge Facius y Guillen "Llapis". Premio a la mejor fotografía de autor joven (14-17 años) 2007.	215
159	Monolito en honor de las fiestas de Moros y Cristianos sito en el Parque municipal de la Torre y el Palacio.	300.000
160	Obra "Sex happening location nº 16" de D. Moises Mahiques.	3.000
161	Obra "Árboles caídos, troncos partidos" de D. Alberto Biesok Fores.	2.000
162	Obra "Sueños" de D ^a Begoña Perona Esteve.	900
163	Pergamino 33 aniversario. Asoc Vecinos El plantio.	70
164	Litografía 52/250. De D. P. Gonzalez	200
165	Pergamino Fiestas 2000 Plantío.	70
166	Placa dorada Marino.	70
167	Placa bronce verde Castilla- La Mancha	70
168	Socarrat 20x20	40
169	Placa metacrilato con soporte madera Chillan 2001.	70
170	Placa enmarcada. Centro de Transfusión noviembre 2000.	70
171	DV. Diputación Valencia sobre mármol.	70
172	Placa de Conmemoración XVI Cross Autonómico bomberos 2003.	70
173	Pequeña escultura dorada sobre mármol marino	100
174	Marco blanco con "Alma" candidato a mejor espectáculo de danza. Grupo Amanda Dansa.	70
175	Marco plateado con cupon ONCE conmemorativo Paterna.	70



176	Marco plata en placa Excmo Ayto Nerja	70
177	Placa Federación Valenciana Taekwondo	70
178	Placa plateada. IX Trobada Corts Infantils de la Comunidad Valenciana.	70
179	Placa cerámica azul de Alcañiz con escudo.	70
180	Placa del Ayuntamiento de Jodar.	70
181	Placa 12/10/2001, 77 Sagra de Ll'Uva.	70
182	Libro de oro. 1/1/1970 Villa de Paterna, siendo Alcalde Gerardo Salvador.	150
183	Placa Valterna. Residencia Lloma Llarga 26/2/1999	70
184	Teléfono cerámica. Teleco 2004.	100
185	Placa clavarios ST. Cristo Fé 1995.	70
186	Búcaro barro Santiago del Teide.	70
187	Escultura dorada centro de mayores Villa Adeje.	70
188	Impronta Marino "Il Mitreo".	70
189	Placa dorada Adeje/2000	70
190	Escultura avión "Centenario aviación"	70
191	Placa Federación Baloncesto Comunidad Valenciana 2003.	70
192	Marco con fotografía "Vacances en Pau 2006"	70
193	Escudo de madera "Villa de Paterna".	70
194	Placa Ayuntamiento Adeje 2007.	70
195	Placa dorada de la Federación Andaluza tenes mesa 98.	70
196	Escultura bronce verde "Angel".	150
197	Miniatura Chillida Ayuntamiento de Gijón".	100
198	Escultura tambor del Ayuntamiento de Hellín.	100
199	Placa 4º encuentro 3er curso básico de Policías Locales 1997.	70
200	Escultura plateada Ayuntamiento Adeje.	100
201	Placa Federación tenis taula 19 de abril 1998.	40
202	Placa ONG Sahara Lliure 2003.	70
203	Placa Cámara Comercio 2006.	70



204	Placa Tennis mesa 2000/2001.	70
205	Miniatura sobre mármol del Ayuntamiento y lonja de Alcañiz.	70
206	Cerámica P. Giner "Porta vela".	70
207	Cerámica del Ejército Unidad Logística. VALOG XXXI.	70
208	Pequeño escudo de porcelana en madera, del Cabildo Insular de la Gomera.	70
209	Escultura Rotary Club Valencia Marzo 2004.	100
210	Trofeo Diputación Provincial de Teruel.	70
211	Escudo en marco de madera Ayto de Telde.	70
212	Trofeo de tenis taula Vilanova y la Geltru 2001.	70
213	Socarrat "Comparsa Artal de Luna 2001".	70
214	Trofeo fiestas St. Cristo de la Fe 2005.	70
215	Búcaro cerámica Ayuntamiento de Jodar.	70
216	Banderola trofeo petanca 95.	70
217	Escultura piedra Ayuntamiento Adeje.	100
218	Cuadro con "Certificado Excelencia Servicios Deportivos Municipales".	70
219	Socarrat Cross Bombers 2002.	70
	SUMA TOTAL	432.032

ALTAS VEHÍCULOS (EPÍGRAFE 5)

Número de Orden	DESCRIPCIÓN	Valor
		Euros
1	Vehículo ambulancia donada por Fundación Caja Murcia (Ford Transid TD 330 M Kombi QVFA Matrícula 5460-FYS.	30.873
2	Vehículo corta césped (marca Hustler, modelo Mini Fas Trak 15/92). Con sistema de Mulching y de recogida incluido.	8.410
3	Motocicleta Yamaha XT660R. Matrícula 0623GHF	8.656
4	Motocicleta Yamaha XT660R. Matrícula 8963GHD	8.656



5	Motocicleta Yamaha XT660R. Matrícula 8917GHD	8.656
6	Motocicleta Yamaha XT660R. Matrícula 8938GHD	8.656
7	Motocicleta Yamaha XT660R. Matrícula 8914GHD	8.656
8	Motocicleta Yamaha XT660R. Matrícula 8964GHD	8.656
9	Motocicleta Honda NT700V. Matrícula 4759GJG	11.020
10	Motocicleta Honda NT700V. Matrícula 4743GJG	11.020
11	Motocicleta Honda NT700V. Matrícula 4699GJG	11.020
12	Motocicleta Honda NT700V. Matrícula 4722GJG	11.020
13	Motocicleta Honda NT700V. Matrícula 4679GJG	11.020
14	Motocicleta Scooter Yamaha YP400. Matrícula 7254-GDM	8.644
15	Motocicleta Scooter Yamaha YP400. Matrícula 7266-GDM	8.644
	SUMA TOTAL	163.607

BAJAS VEHÍCULOS (EPIGRAFE 5)

Número de Orden	DESCRIPCIÓN	Valor
		Euros
1	Baja por antigüedad de la Scooter Yamaha YP 125 de la Policía Local. Matrícula 7380-BRB. Folio 1934 Reverso	3.949
2	Baja por antigüedad de la Scooter Yamaha YP 125 de la Policía Local. Matrícula 7381-BRB. Folio 1935.	3.949
3	Baja por antigüedad de la Scooter Yamaha YP 125 de la Policía Local. Matrícula 7385-BRB. Folio 1936 Reverso.	3.949
4	Baja por antigüedad del vehículo Mitsubishi Montero de la Policía Local. Matrícula V-0364-FG. Folio 1486 Reverso.	2.852
5	Baja por venta a Record Rent a Car del vehículo Piaggio Porter Matrícula V-8846-FF. Folio 1485 Reverso.	1.426



6	Baja por venta a Record Rent a Car del vehículo Nissan Patrol Matrícula V-7924-EJ. Folio 1169.	9.015
7	Baja por venta a Record Rent a Car del vehículo Ford Courier Matrícula V-5663-EJ. Folio 1169.	4.207
8	Baja por venta a Record Rent a Car del vehículo Ebro L80. Matrícula V-8837-CH. Folio 707 Reverso.	2.710
9	Baja por venta a Record Rent a Car del vehículo Seat Trans. Matrícula V-2663-CF. Folio 707.	428
10	Baja por venta a Record Rent a Car del vehículo Ford Courier. Matrícula V-9881-EK. Folio 1252	998
11	Baja por venta a Record Rent a Car del vehículo Ford Courier. Matrícula V-8110-EP. Folio 1256.	8.042
12	Baja por venta a Record Rent a Car del vehículo Ford Courier. Matrícula V-8109-EP. Folio 1253.	998
13	Baja por venta a Record Rent a Car del vehículo Renault Express. Matrícula V-1095-EG. Folio 1169	4.207
14	Baja por venta a Record Rent a Car del vehículo Nissan Patrol. Matrícula V-2871-EG. Folio 1169.	9.015
	SUMA TOTAL	55.745

ALTAS MUEBLES NO COMPRENDIDOS EN OTROS EPÍGRAFES (EPÍGRAFE 7)		
Núm. Orden	Descripción	Valoración Euros
1	Mobiliario de cocina para taller del P.G.S, que se desarrolla en el Centro Polivalente Valentín Hernández.	13.138,63
	Mesa especial a medida 150 altura x 240 ancho x 60 de fondo, con 4 puertas, 4 huecos para cristalería y 5 cajones.	2.240
	4 Mesas 70 x 70 estructura cromada y tapa Werzalit Wengue	549
	4 Mesas 110 x 70 estructura cromada y tapa Werzalit Wengue	649,60
	32 Sillas 9510 estructura cromada, asiento tapizado y	3.097,28



	respaldo Wengue.	
	4 Taburetes 9456 estructura cromada, asiento tapizado y respaldo Wengue.	523,52
	Campana mural inox 18/8, 4300x75x800 colector mural 8 litros plenum con regulador de caudal. Extractor centrífugo AT-12-12-D 1.5 C.V6000M3/H conducto horizontal a vértice existente.	4.267
2	Material para el Museo de Cerámica	2.755
	Cámara fotográfica con sus respectivos complementos (batería, objetivo, cargador, trípode y tarjeta memoria).	2.120
	Navegador marca Garmin y sus respectivos complementos (software y tarjeta de memoria).	635
3	Mobiliario para el edificio municipal "Valentín Hernández" (Escuela de adultos).	4.471,96
	6 Armarios altos con puertas bajas medidas 90x42x201 con cuatro estantes y puertas de cristal con llave.	1.870,91
	2 Sillas modelo M8 sistema Sincro brazos regulables.	325,38
	2 Mesas Gnomos G1 estructura metálica medidas 160x80	267,73
	2 Faldones para mesas Gnomos, melamina color plata.	58,32
	2 Buck rodantes tres cajones con llaves.	196,57
	5 Armarios altos persianas medidas 198x100x45 con 4 estantes metálicos.	1.753,05
4	Mobiliario para el edificio municipal "Valentín Hernández" (Proyectos ABC)	863,72
	Mesa Gnomo G1 estructura metálica medidas 160x80	133,86
	Faldón para mesa Gnomo, melamina color plata.	29,16
	Ala Gnomo medidas 99x60 derecha.	89,11
	Buck rodante tres cajones con llave.	98,29
	Silla modelo M8 sistema sincro brazos regulables.	162,69
	Armario alto persiana medidas 198x100x45 con 4 estantes metálicos.	350,61
5	Mobiliario para el edificio municipal "Valentín Hernández" (Atención a inmigrantes).	1.243,61
	Mesa Gnomo G1 estructura metálica 160x80.	133,86
	Faldón para mesa Gnomo, melamina color plata.	29,16
	Ala Gnomo medidas 99x66 derecha	89,11
	Mesa Gnomo G1 estructura metálica medidas 140x80.	126,18
	Faldón para mesa Gnomo, melamina color plata.	27,41
	2 Sillas modelo M8 sistema sincro brazos regulables.	325,38
	4 Confidentes modelo rodano, estructura plata tap. Aran granate.	223,23
	Archivadores metálicos 4 cajones gris, antivuelco.	289,28
6	Mobiliario para el edificio municipal "Valentín Hernández" (Promoción Económica y Empleo).	5.131,36
	3 Mesas Gnomos G1 estructura metálica medidas 160 x 80	401,59
	3 Faldones para mesa Gnomo, melamina color plata.	87,49
	2 Alas Gnomos medidas 99 x 60 derecha.	178,22
	3 Buck rodantes tres cajones con llave.	294,86
	3 Sillas modelo M8 sistema sincro brazos regulables.	488,07
	2 Confidentes modelo Rodano, estructura plata Tap.	111,62



	30 Pupitres medidas 65x46 talla 6 ref. Ekon.	1.242,36
	30 Sillas modelo 66 talla 6.	1.228,44
	6 Mesas colectividades modelo Cadi medidas 120 x 60 estructura metálica color negro	457,83
	12 Sillas modelo marco estructura negra asiento y respaldo de madera.	640,88
7	Mobiliario para el edificio municipal "Valentín Hernández" (Asociación de vecinos y junta de barrio Santa Rita).	1.563,99
	Mesa Gnomo G1 estructura metálica medidas 160 x 80.	133,86
	Faldón para mesa Gnomo, melamina color plata.	29,16
	Buck rodante tres cajones con llave.	98,29
	Silla modelo M8 sistema sincro brazo regulable.	162,69
	10 Sillas modelo rodano estructura cromada, tap. Aran azul.	789,38
	Armario alto persiana medidas 198 x 100 x 45 con 4 estantes metálicos.	350,61
8	Mobiliario para el edificio municipal "Valentín Hernández" (Casa de la Juventud).	1.867,01
	2 Mesas Gnomos G1 estructura metálica medidas 160 x 80.	267,73
	2 Faldones para mesa Gnomos, melamina color plata.	58,32
	2 Alas Gnomos medidas 99 x 60.	178,22
	2 Bucks rodantes tres cajones con llave.	196,57
	2 Sillas modelo M8 sistema sincro brazos regulables.	325,38
	2 Armarios altos con persianas medidas 198 x 100 x 45 con 4 estantes metálicos.	701,22
	Mesa de reuniones pie metálico medidas 120 diámetro.	139,57
	SUMA TOTAL	31.035

BAJAS (EPIGRAFE 7)

Número de Orden	DESCRIPCIÓN	Valor
		Euros
1	Revolver Llama N° 941614. Folio 1546.	98
2	Revolver Llama N° 937921. Folio 1034.	78
3	Revolver Astra N° R440910. Folio 1545 Reverso	70
4	Revolver Llama N° 941609. Folio 1545 Reverso.	88
5	Revolver Llama N° 749326. Folio 852	30
6	Revolver Llama N° 937920. Folio 1036 Reverso.	78
7	Revolver Astra N° R440929. Folio 1545 Reverso	70



8	Revolver Llama N° 930891. Folio 851.	34
9	Revolver Llama N° 922344. Folio 1545 Reverso.	88
10	Revolver Llama N° 935289. Folio 851	40
11	Revolver Llama N° 749300. Folio 852	30
12	Revolver Astra N° R440922. Folio 1545 Reverso.	70
13	Revolver Astra N° R440926. Folio 1545 Reverso.	70
14	Revolver Llama N° 935292. Folio 851	40
15	Revolver Astra N° R440914. Folio 1545 Reverso.	70
16	Revolver Astra N° R440915. Folio 1545 Reverso.	70
17	Revolver Llama N° 937929. Folio 1036 Reverso.	78
18	Revolver Astra N° R440916. Folio 1546.	70
19	Revolver Llama N°937925. Folio 1036 Reverso	78
20	Revolver Llama N° 930895. Folio 851.	40
21	Revolver Llama N° 941615. Folio 1546	98
22	Revolver Llama N° 941408. Folio 1545 Reverso.	88
23	Revolver Llama N° 935287. Folio 851	40
24	Revolver Llama N° 941409. Folio 1545 Reverso	88
25	Revolver Llama N° 939310. Folio 1545 Reverso	60
26	Revolver Llama N° 749353. Folio 852.	36
27	Revolver Llama N° 941412. Folio 1545 Reverso.	88
28	Revolver Astra N° R440913 Folio 1546	70
29	Revolver Llama N° 912571. Folio 1545 Reverso.	88
	SUMA TOTAL	1.946

ALTAS (EPIGRAFE 8)

Núm. Orden	DESCRIPCIÓN	Valor EUROS
------------	-------------	-------------

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



1	Cesión de uso de la parcela CT-1 de 43,24 m2 destinada a Centro de transformación, a Iberdrola Distribución Eléctrica SAU como empresa distribuidora de energía eléctrica al sector 9 del Plan General, de acuerdo con el Proyecto de Urbanización del Sector.	
2	Cesión de uso de 39,10 m2 de la parcela dotacional municipal en Santa Rita D-1 destinada a Centro de transformación, a Iberdrola Distribución Eléctrica SAU como empresa distribuidora de energía eléctrica al Centro Polivalente Valentín Hernaez de acuerdo con el Proyecto de Obras del mismo.	
3	Autorización a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U a la instalación de 2 puntos de apoyo finales de líneas de media tensión y la canalización respectiva por el subsuelo en la zona verde ZV-2 del Sector 9 del Plan General, al objeto de transformar en subterráneas las líneas aéreas que llegan del Sector urbanizado, para suministrar energía eléctrica al Sector 9.	
4	Cesión de uso temporal de la conducción eléctrica realizada por el Ayuntamiento desde el CGT de Iberdrola, como empresa distribuidora, situado en la calle Federico García Lorca nº 1, hasta el cuadro de alumbrado público del nº 2 de la misma calle.	
5	Cesión a la Conselleria de Sanidad de la parcela SR-2 de 1007,16 m2 del Sector de Lloma Llarga, para la construcción de un Consultorio Auxiliar en la calle Compromis de Casp.	365.539
6	Cesión a la Sociedad Mercantil local GESPA S.A de los derechos y obligaciones que el Ayuntamiento tiene como cesionario sobre los locales del Barrio de La Coma, calle La Yesa nº 10 ,11 y 10-11, respecto del local arrendado en calle Virgen del Pilar esquina calle Aldaya y sobre los bienes muebles municipales existentes en los mismos.	
	SUMA TOTAL	365.539



PASIVO:

Préstamos y Gravámenes a 1/01/2008	26.611.759,84
Amortizaciones del 1/01/2008 al 31/12/08	16.896.986,10
Aumentos del pasivo del 1/01/2008 al 31/12/2008	16.712.889,36
Importe pasivo a 31/12/08	26.427.663,10

Según el siguiente detalle:

Préstamos y gravámenes a 1/01/2008:

Nº DE ORDEN	DESCRIPCIÓN	VALOR
1	Préstamo de la CAM 260024-40, Inv. 97	131.049,90
2	Préstamo del BCL (BCL4) de 14/7/99 nº 9517954958	269.253,42
3	Préstamo del BBVA (BBVA1) DE 19/7/99 nº 9916140	278.869,58
4	Préstamo del DEXIA-SABADELL 2002 nº 36152528	2.100.000
5	Préstamo del BBVA (BBVA 3) de 29/4/02 nº 02051017	1.841.700
6	Préstamo del BCL (BCL6) nº 42566071	1.710.150
7	Préstamo del BANESTO nº 261-6000435	1.502.530,32
8	Préstamo del BCL (BCL5) nº 21956902	1.803.036,32
9	Préstamo del BCL (BCL7) nº 43098921	2.538.461,54
10	Préstamo del BCL (BCL8) nº 95/43098875	4.972.086,55
11	Préstamo de DEXIA (DEXIA 2) Inversiones 2003	3.450.071,52
12	Préstamo de LA CAIXA nº 9620.305.762.096-31	2.600.000
13	Préstamo del BCL nº 43705944	1.547.884,03
14	Préstamo de DEXIA (DEXIA3) contrato Tir de Colom	1.866.666,67
SUMA TOTAL		26.611.759,84

Amortizaciones del pasivo 1/01/2008 al 31/12/08:

NÚMERO DE ORDEN	DESCRIPCIÓN	VALOR
1	Préstamo de la CAM 2600024-40, Inv.97	111.315,17
2	Préstamo del BCL (BCL4) de 14/7/99 nº 9517954958	269.253,42
3	Préstamo del BBVA (BBVA1) de 19/7/99 nº 99161404	278.869,58
4	Préstamo del DEXIA-SABADELL 2002 Nº 36152528	300.000
5	Préstamo del BBVA (BBVA3) de 29/4/02 Nº 02051017	1.841.700
6	Préstamo del BCL (BCL6) nº 42566071	1.710.150
7	Préstamo del BANESTO nº 261-6000435	300.506,04
8	Préstamo del BCL (BCL5) nº 21956902	1.803.036,32



9	Préstamo del BCL (BCL7) N° 43098921	2.538.461,54
10	Préstamo del BCL (BCL8) N° 95/43098875	4.972.086,55
11	Préstamo de DEXIA (DEXIA 2) Inversiones 2003	265.390,12
12	Préstamo de LA CAIXA N° 9620.305.762.096-31	200.000
13	Préstamo del BCL-9 n° 43705944	1.547.884,03
14	Préstamo de DEXIA (DEXIA 3) contrato Tir de Colom	133.333,33
15	Préstamo de DEXIA (DEXIA 4) de 15/01/2008 Art. 193.2 LHL	625.000
SUMA TOTAL		16.896.986,10

Aumentos del Pasivo 1/01/2008 al 31/12/08:

NÚMERO DE ORDEN	DESCRIPCIÓN	VALOR
1	Préstamo con la finalidad del art. 193.2 de TRLHL. Entidad Dexia Sabadell Banco Local, de 15 de enero de 2008.	2.500.000
2	Préstamo con la finalidad de refinanciar la deuda a largo plazo. Entidad Banco de Crédito Local, de 21 de abril de 2008.	14.212.889,36
SUMA TOTAL		16.712.889,36

Importe del pasivo a 31/12/08:

NÚMERO DE ORDEN	DESCRIPCIÓN	VALOR
1	Préstamo de la CAM 260024-40, Inv 97	19.734,73
2	Préstamo del DEXIA-SABADELL 2002 n° 36152528	1.800.000
3	Préstamo del BANESTO n° 261-6000435	1.202.024,28
4	Préstamo de DEXIA (DEXIA2) Inversiones 2003	3.184.681,40
5	Préstamo de LA CAIXA N° 9620.305.762.096-31	2.400.000
6	Préstamo de DEXIA (DEXIA3) contrato Tir de Colom	1.733.333,34
7	Préstamo de DEXIA Sabadell 4 de 15/01/2008 Art. 193.2 LHL	1.875.000
8	Préstamo del BCL (Bco Crédito Local) de 21/04/2008 para refinanciación de la deuda a largo plazo.	14.212.889,36
SUMA TOTAL		26.427.663,11

SEGUNDO.- Que por Gestión de Patrimonio se proceda a formalizar los anteriores acuerdos de conformidad con lo preceptuado en los artículos 20 a 30 inclusive del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y que una vez diligenciada por Secretaria, remita copia autorizada y con el visto bueno del Sr. Alcalde a la Administración del Estado y Comunidad Autónoma de conformidad con lo dispuesto por el artículo 31 del Reglamento de Bienes.

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



20º.- INTERVENCIÓN.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO Nº1/11.- Dada cuenta del expediente de referencia.

RESULTANDO que existen gastos facturados correspondientes a ejercicios anteriores, pendientes de aprobación y contabilización a 01/01/11 según relación, *Grupo 1* que da comienzo con la factura a nombre de ADAME RODRIGO, CRISTINA por importe de 5.995,00 euros y finaliza con la factura a nombre de WOLTER KLUMER ESPAÑA S.A por importe de 419,06 euros y *Grupo 2*, que da comienzo con la factura a nombre de AERONAVAL DE CONST. E INSTALACIONES por importe de 2.958,00 euros y finaliza con la factura a nombre de WURTH ESPAÑA S.A. por importe de 57,54 euros, existiendo consignación suficiente para la aplicación del presente gasto y cuyo importe total asciende a DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y SIETE CENTIMOS(IVA INCLUIDO) 2.576.643,37 .

CONSIDERANDO que la facturación a que se retrotae el presente expediente se corresponde con servicios o suministros debidamente acreditados y ejecutados, habiéndose dado el Vº Bº tanto por el funcionario responsable del servicio como del concejal ponente.

CONSIDERANDO que de acuerdo con lo establecido en el art. 176.1 del R.D.L. 2/2004 del Texto refundido de la L.R.H.L. en relación con el 60.2 y 26.2.c del R.D. 500/90, corresponde al Pleno de la Corporación el reconocimiento extrajudicial de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores.

CONSIDERANDO el informe de Intervención.

A la vista de lo expuesto, del informe del Técnico de Intervención y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Gestión Municipal, de fecha 22 de febrero de 2011, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (15), en contra del Grupo Socialista (8) y la abstención del Grupo Compromís per Paterna (2), acuerda:

PRIMERO.- Reconocer créditos, y aprobar el gasto, en el Presupuesto de 2011, correspondientes a obligaciones asumidas por el Ayuntamiento y procedentes de ejercicios anteriores, según relación, *Grupo 1*, que da comienzo con la factura a nombre de ADAME RODRIGO, CRISTINA por importe de 5.995,00 euros y finaliza con la factura a nombre de WOLTERS KLUMER ESPAÑA, S.A. por importe de 419,06 euros y *Grupo 2*, que da comienzo con la factura a nombre de AERONAVAL DE CONST. E INSTALACIONES por importe de 2.958,00 euros y finaliza con la factura a nombre de WURTH ESPAÑA S.A. por importe de 57,54 euros, existiendo consignación suficiente para la aplicación del presente gasto y cuyo importe total asciende a DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y SIETE CENTIMOS(IVA INCLUIDO) 2.576.643,37.

SEGUNDO.- Asimismo, se reconocen obligaciones de ejercicios anteriores según el siguiente detalle:



- Premios a los participantes en la actividad Foto-Mercat 2008 proveniente del programa "Mercat d'Associacions 2009" con cargo a la aplicación 3341-22699 RC 9231 del ejercicio 2011, por importe de 500 euros.
- Parte cuota del Consorcio de Bomberos del ejercicio 2009 reconocido en el ejercicio correspondiente, con cargo a la aplicación 1341-46701 RC 6802 por importe de 10.208,00 euros.

21º.- ALCALDÍA.- DACIÓN CUENTA AL PLENO DE ASUNTOS DE INTERÉS MUNICIPAL.- El Sr. Alcalde da cuenta de un informe acerca de la situación del desempleo en Paterna, e indica que observa un ligero repunte del mismo, de casi 200 desempleados más. Matiza que los datos son de enero, un mes en el que suele aumentar el número de desempleados, pero destaca la tendencia horizontal de los últimos meses. Finalmente cifra el total en 7292 parados.

22º.- OFICINA DE SECRETARIA.- OFICINA DE SECRETARIA.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO (ARTº 46.2.E LRBR).

A) DACIÓN CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA Y CONCEJALES CON FACULTADES DELEGADAS, DEL Nº230 DE 26/01/2011 AL Nº938 DE 22/02/2011, AMBOS INCLUSIVE.- Dada cuenta de los Decretos de Alcaldía y Concejales con facultades delegadas, del nº230 de 26/01/2011 al nº 938 de 22/02/2011, ambos inclusive, el Pleno se da por enterado.

B) DACIÓN CUENTA DE LAS ACTAS DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL NÚMEROS 3, 4, 5 Y 6/2011.- Dada cuenta de las actas de Junta de Gobierno Local números 3, 4, 5 y 6/2011, el Pleno se da por enterado.

23º.- MOCIONES

I) MOCIÓN CONSENSUADA POR EL GRUPO SOCIALISTA, EL GRUPO COMPROMÍS PER PATERNA Y EL GRUPO POPULAR RELATIVA A LOS DERECHOS DE LA MUJER.- Dada cuenta de la moción consensuada por el Grupo Socialista, el Grupo Compromís per Paterna y el Grupo Popular relativa a los derechos de la mujer, cuyo tenor literal es el siguiente:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Este siglo XXI en el que nos encontramos tiene como principal seña de identidad el creciente protagonismo y relevancia del papel de la mujer, en la evolución de la sociedad, y el reconocimiento de la labor de las mujeres a lo largo de la Historia, que han ido superando importantes obstáculos para su participación en igualdad de oportunidades y condiciones en los distintos ámbitos de la economía, la ciencia y la cultura.

Con motivo de la celebración del Día Internacional de la Mujer mostramos nuestro compromiso para instar a todas las Administraciones

**Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es**



para que sigan asumiendo y desarrollando la obligación constitucional de incorporar la perspectiva de género en todas sus políticas, como objetivo último de conseguir la verdadera y definitiva igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

La consecución de una sociedad más justa e igualitaria requiere el reconocimiento, en todos los ámbitos de la capacidad, aptitudes y valía de las mujeres. Por esta razón, se hace necesario seguir modificando comportamientos, aptitudes, normas y valores sociales que determinan la sociedad en la que vivimos, tanto en el ámbito de lo público como de lo privado.

Para superar los problemas específicos que afectan a los derechos de las mujeres y que, en definitiva, interesan al conjunto de la sociedad, resulta fundamental seguir trabajando con firmeza y constancia conjuntamente desde la administraciones públicas, los agentes sociales, las entidades asociativas, los medios de comunicación y la sociedad en general.

Creemos que la conciliación de la vida laboral, familiar y personal no es una cuestión de mujeres que es necesario conseguir la corresponsabilidad familiar, y que tanto los hombres como mujeres se beneficien de las medidas conciliadoras.

Creemos necesaria igualmente el desarrollo de políticas que supongan la desaparición de la brecha salarial entre hombres y mujeres. Asimismo, consideramos fundamental que todos los poderes públicos presten su apoyo a las familias monoparentales y en especial a aquellas mujeres que con mucho esfuerzo sacan adelante a sus familias.

Celebramos este año en un contexto difícil, donde la implementación definitiva de un modelo social igualitario supondría, sin ningún género de dudas un motor impulsor de la salida de la crisis, las mujeres son la fuerza vital e imprescindible para que el País recupere su bienestar político, económico y social. La incorporación de la mujer al mercado laboral en condiciones de igualdad resulta fundamental para la mejora de la productividad y dotarnos de un crecimiento más eficiente y sostenible.

Por todo ello, proponemos para su debate y votación los siguientes acuerdos:

1. Seguir impulsando, desde el Ayuntamiento de Paterna todas las medidas de acción positiva encaminadas a lograr el objetivo de la Igualdad, contribuyendo al logro de una sociedad más justa solidara e igualitaria, aplicando la perspectiva de género en todas las políticas sociales.

2. Seguir el principio de "Tolerancia 0" en todo tipo de violencia de género, ante el inasumible incremento de mujeres asesinadas a manos de hombres, que son 11 en lo que llevamos de año, y seguir promoviendo políticas de prevención y concienciación social del problema.



3. *Instauración de mecanismos a fin de implementar a nivel local medidas que posibiliten conciliar la vida laboral y familiar y personal.*

4. *Que todas las Administraciones sigan promoviendo los planes de igualdad para las empresas, así como también la promoción de políticas activas de empleo que favorezcan la incorporación de la mujer al mercado laboral y la desaparición de la brecha salarial existente aún en la actualidad.*

5. *Seguir apoyando medidas que se impulsan para poner en práctica políticas que tengan en cuenta a la mujer discapacitada y a las que estén en riesgo de exclusión social.*

6. *Instar a las administraciones para que sigan promocionando el tratamiento de la imagen no discriminatorio de la mujer en los medios de comunicación, y su plena visibilidad.*

7. *Que la Administración Autonómica, Estatal y Local incluyan en el sistema educativo la promoción de valores que favorezcan la coeducación para la igualdad.*

8.- *Seguir apoyando a las familias monoparentales y, en especial, a aquellas mujeres que, en solitario, asumen la responsabilidad familiar.*

9. *Rendir homenaje en este día a las mujeres, por el esfuerzo realizado en la búsqueda de la igualdad de derechos y oportunidades, y para hacer realidad su pleno desarrollo, familiar, laboral, cultural y social.*

10. *Buscar la implicación de toda la sociedad civil para que se reconozcan los derechos de la mujer, y para hacer de la igualdad de oportunidades una realidad.*

11. *Dar traslado del presente acuerdo al Presidente del Gobierno, al Presidente de la Generalitat, Grupos Parlamentarios de las Cortes Valencianas, consejo sectorial de la mujer, observatorio municipal contra la violencia doméstica y de género, juntas de barrio y asociaciones del municipio de Paterna."*

A la vista de todo lo cual, el Pleno por unanimidad aprueba la moción en todos sus términos.

II) MOCIÓN CONSENSUADA POR EL GRUPO SOCIALISTA, EL GRUPO COMPROMÍS PER PATERNA Y EL GRUPO POPULAR RELATIVA A LA REALIZACIÓN DE ESTUDIO DE VIABILIDAD PARA INSTALAR SIMULADOR DE ANTENAS DE TELEFONÍA MÓVIL.- Dada cuenta de la moción consensuada por el Grupo Socialista, el Grupo Compromís per Paterna y el Grupo Popular relativa a la realización de estudio de viabilidad para instalar simulador de antenas de telefonía móvil, cuyo tenor literal es el siguiente:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las antenas de telefonía móvil son objeto de queja por parte de muchos vecinos, temerosos de los efectos nocivos que las emisiones electromagnéticas puedan tener en su salud.

Aunque el Estado es el que tiene competencia para controlar las emisiones de las antenas de telefonía móvil, el Ayuntamiento, como

**Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es**



principal garante de la seguridad y salud de sus ciudadanos, debería realizar un control municipal complementario al estatal.

Los socialistas de Paterna, conocedores de la existencia de un simulador de antenas, llamado EFC-400, de última generación que verifica de forma figurada los niveles de exposición de las antenas de telefonía móvil sobre los vecinos del municipio y que ya se ha implantado con éxito en la ciudad de Valencia, consideran oportuno su implantación en nuestro municipio para que el consistorio tenga controlado el nivel de radiación al que están expuestos los vecinos.

Por todo ello, se presenta para su debate y votación los siguientes acuerdos:

1.-Que este Ayuntamiento realice un estudio de viabilidad para instalar en nuestro municipio el simulador de antenas EFC-400, que calcula, de forma simulada, el grado de incidencia de las emisiones electromagnéticas, de las antenas de telefonía móvil sobre el área en el que se encuentran ubicadas, para controlar el nivel de radiación al que están expuestos los vecinos.

2.-Que dicho estudio de viabilidad se realice en un periodo de tres meses.

3.-Dar traslado de la presente moción a las juntas de barrio y asociaciones del municipio."

A continuación el Sr. Alcalde propone una enmienda de adición a los acuerdos del texto de la moción, en los siguientes términos, quedando alterado el orden al introducir los propuestos en primer y segundo lugar, pasando los inicialmente reseñados al tercero, cuarto y quinto:

"1º.- Iniciar el expediente de revocación de la licencia para desmantelar la antena situada en la calle San Andrés, nº 19.

2º.- Recabar de las comunidades de vecinos en las que está instalada otra antena, si existe constancia de que se estén produciendo daños a la salud en la zona circundante."

A la vista de todo lo cual, el Pleno por unanimidad aprueba la moción y la adición a la misma en todos sus términos.

III) MOCIÓN CONSENSUADA POR EL GRUPO COMPROMÍS PER PATERNA, EL GRUPO SOCIALISTA Y EL GRUPO POPULAR RELATIVA A QUE RESTAUREN LAS EMISIONES DE TV3.- Dada cuenta de la moción consensuada por el Grupo Compromís per Paterna, el Grupo Socialista y el Grupo Popular relativa a que se restauren las emisiones de TV3, cuyo tenor literal es el siguiente:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



El derecho a la información viene recogido en el artículo 20 de la Constitución Española y en el artículo 19 de la Declaración de Derechos Humanos. En ambos casos la esencia es la misma: comunicar, buscar, recibir y difundir información veraz por cualquier medio, "y sin límite de fronteras", como dice la Declaración de Derechos Humanos concretamente.

Por otra parte, el Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, en su artículo 8, reconoce derechos que recogen legislaciones superiores y considera que los poderes públicos valencianos están obligados a protegerlos.

Durante casi tres décadas los valencianos y valencianas han disfrutado de las emisiones de TV3 en todo el territorio valenciano. Hasta el pasado 17 de febrero que dejó de emitir.

El Ayuntamiento de Paterna quiere manifestar la necesidad de un marco global para facilitar el pacto en la reciprocidad de emisiones, dentro de la televisión digital terrestre que englobe las dos señales.

Por todo lo expuesto el Ayuntamiento de Paterna propone la adopción de los siguientes acuerdos:

ACUERDOS

PRIMERO.- Que la Generalitat Valenciana busque la fórmula que permita retomar las emisiones de los repetidores clausurados a Acció Cultural del País Valencià, y que dé opción a los valencianos y valencianas de decidir si quieren o no ver TV3.

SEGUNDO.- Que el Gobierno de España tramite y ponga en funcionamiento a la mayor brevedad posible la Iniciativa Legislativa Popular "Televisió Sense Fronteres" que permitirá la reciprocidad de emisiones entre las corporaciones audiovisuales catalana, valenciana, balear y de comunidades limítrofes y habilite un canal multiplex adicional de TDT para garantizar dicha reciprocidad.

TERCERO .- Comunicar los presentes acuerdos al Presidente del Gobierno, grupos del Congreso, Presidente de la Generalitat, Grupos parlamentarios, Acció Cultural, Juntas de Barrio y asociaciones de vecinos del municipio de Paterna."

A la vista de todo lo cual, el Pleno por unanimidad aprueba la moción en todos sus términos.

IV) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO COMPROMIS PER PATERNA, RELATIVA A CAMBIO EN EL PROYECTO DE REURBANIZACIÓN DE LAS CALLES 133 Y 238, PARA QUE SE ACABE DE CANALIZAR EL BARRANCO DE SERRA EN LA CAÑADA.- Se retira del orden del día para su mejor estudio.



V) **MOCIÓN CONSENSUADA POR EL GRUPO POPULAR, EL GRUPO SOCIALISTA Y EL GRUPO COMPROMÍS PER PATERNA RELATIVA A MANIFESTACIÓN DE CONDENA POR LAS ACTUACIONES QUE SE ESTÁN PRODUCIENDO EN LIBIA POR PARTE DEL CORONEL GADAFI CONTRA SU PUEBLO, SOLICITANDO QUE SE CONVOQUEN ASIMISMO ELECCIONES DEMOCRÁTICAS.**- Dada cuenta de la moción consensuada por el Grupo Popular, el Grupo Socialista y el Grupo Compromís per Paterna relativa a manifestación de condena por las actuaciones que se están produciendo en Libia por parte del Coronel Gadafi contra su pueblo, solicitando asimismo que se convoquen elecciones democráticas, cuyo tenor literal es el siguiente:

"MOCIÓN

En los últimos días están produciéndose una serie de protestas ciudadanas en los países del norte de África, reclamando libertades y la salvaguardia de sus derechos fundamentales. Dichas protestas han revestido un especial dramatismo en Libia, donde las tropas gubernamentales han disparado contra la población civil, matando a cientos, si no más, de manifestantes, por orden de Muammar el Gadafi, que ha hecho el llamamiento de "ir casa por casa, aplastando a los manifestantes". La brutal represión ejercida por el ejército y por las fuerzas policiales libias contra los manifestantes han avergonzado a los países democráticos del mundo entero, que estudian la posibilidad de sanciones contra el régimen libio. Si no se detiene a tiempo la masacre, puede convertirse en un gran genocidio que las autoridades democráticas del mundo entero y la ONU no pueden permitir que suceda.

Por lo expuesto, el Grupo Popular del Ayuntamiento de Paterna, propone al Pleno de este Ayuntamiento, para su deliberación y, en su caso aprobación, de los siguientes

ACUERDOS

1º) Que el Ayuntamiento de Paterna manifieste su más enérgica condena y repulsa a las actuaciones realizadas por Gadafi contra su pueblo.

2º) Exigir al Gobierno libio que cese inmediatamente en su actuación y que convoque lo antes posible elecciones democráticas, solicitando a la Comunidad Internacional que supervise dicho proceso.

3º) Instar al Parlamento Europeo a que realice una condena firme y enérgica de las actuaciones de Gadafi.

4º) Dar conocimiento de dichos acuerdos a la ONU, al Parlamento Europeo, al gobierno de España, al gobierno de la Comunidad Valenciana, así como a las Juntas de Barrio y asociaciones de Paterna."

A la vista de todo lo cual, el Pleno por unanimidad aprueba la moción en todos sus términos.



VI) MOCIÓN CONSENSUADA POR EL GRUPO POPULAR, EL GRUPO SOCIALISTA Y EL GRUPO COMPROMÍS PER PATERNA RELATIVA A CONDENA ENÉRGICA AL GOLPE DE ESTADO FALLIDO EL 23 DE FEBRERO DE 1981, EN SU 30 ANIVERSARIO, Y APOYO A TODOS LOS QUE CONTRIBUYERON A QUE NO TRINUFASE.- Dada cuenta de la moción consensuada por el Grupo Popular, el Grupo Socialista y el Grupo Compromís per Paterna relativa a condena enérgica al golpe de Estado fallido el 23 de febrero de 1981, en su 30 aniversario, y apoyo a todos los que contribuyeron a que no triunfase, cuyo tenor literal es el siguiente:

"MOCIÓN

Este mes se cumplen 30 años del fallido Golpe de Estado perpetrado en contra de la democracia y del Estado de Derecho. Fueron unas horas tensas, en las que todo el régimen de garantías, libertades y derechos que tanto nos han costado conseguir, podían haber desaparecido. La actitud del Rey, actuando dentro de sus competencias constitucionales, como Capitán General de los tres ejércitos, frustró las aspiraciones de los sublevados de instaurar un régimen dictatorial en España. Tenemos que agradecer la valentía de Gutiérrez Mellado al enfrentarse a los golpistas, la actitud serena y decidida de Adolfo Suárez y el resto de parlamentarios y parlamentarias, así como la enérgica respuesta de la sociedad civil que contribuyeron a que no se truncaran las esperanzas de tantos españoles que confiaban en el, entonces reciente, régimen constitucional que ha permitido que España pueda mirar al futuro en igualdad con el resto de países europeos.

Por lo expuesto, el Grupo Popular del Ayuntamiento de Paterna, propone al Pleno de este Ayuntamiento, para su deliberación y, en su caso aprobación, de los siguientes

ACUERDOS

1º) Que el Ayuntamiento de Paterna condene enérgicamente la intentona golpista perpetrada el 23 de febrero de 1981, así como cualquier otra forma violenta de subvertir el régimen constitucional.

2º) Enviar nuestro apoyo y agradecimiento a todos y todas aquellos y aquellas que contribuyeron a que el 23 - F no triunfase, y se mantuviera el Estado de Derecho.

3º) Dar cuenta de los presentes acuerdos al Gobierno de la Nación, Juntas de Barrio y demás asociaciones de Paterna."

A la vista de todo lo cual, el Pleno por unanimidad aprueba la moción en todos sus términos.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA Y PREVIA UNÁNIME DECLARACIÓN DE URGENCIA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 83 DEL R.D 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, SE ACUERDA INCLUIR EL SIGUIENTE PUNTO:

24º.- ALCALDÍA.- PROPUESTA DE ADHESIÓN A LA INICIATIVA POPULAR EN PROTESTA DEL INCREMENTO DE LAS TARIFAS ELÉCTRICAS.-

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



El Sr. Alcalde, explica que el presente se trata de un punto fuera del orden del día "in voce".

Acto seguido comenta la reciente subida de las tarifas eléctricas y se refiere a la iniciativa popular existente que consiste en apagar las luces el día 15 de cada mes, a las 22:00 horas durante 5 minutos; iniciativa que quiere secundar pero razonadamente, por lo que se ha pedido un informe al Ingeniero municipal en relación al apagón en las fuentes ornamentales y en los monumentos, no en cambio en los lugares públicos, por problemas de seguridad.

Su propuesta al Ayuntamiento Pleno es secundar el apagón en las condiciones citadas, durante todos los meses, hasta que se produzca alguna reacción.

A la vista de lo expuesto, el Pleno por unanimidad aprueba el acuerdo en todos sus términos.

25º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Se formularon diversos ruegos y preguntas por los Srs. Corporativos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las veintiuna horas y diez minutos de lo cual, como Secretaria, doy fe.